TOMO LXXIV — Montevideo, Miércoles 23 de Enero de 1924 — Núm. 5333

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Resolución. Autoriza la formación en la Escuela Militar de Aviación de una escuadrilla de caza.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Enero 15 de 1924. — Vista la precedente comunicación del Director de la Escuela Militar de Aviación proponiendo la formación de una escuadrilla de caza y el personal que ha de componerla, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la misma aprobado con fecha 27 de Febrero de 1923,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorizar la formación en la Escuela Militar de Aviación de una escuadrilla de caza con dos aviones Spad 220 HP.

2.o El personal estará compuesto: A) Por dos pilotos, pilotos aviadores militares; B) Un sargento y seis soldados pertenecientes a la unidad donde tenga asiento la escuadrilla y un mecánico de 1.a clase de la Escuela Militar de Aviación.

3.o Desígnase para formar parte de la escuadrilla de caza que se forma a los capitanes don Tydeo Larre Borges y don José Luis Ibarra, quienes, además de su sueldo militar, deberán percibir por concepto de compensación de mando cien pesos, compensación de aviación, cincuenta pesos y compensación de equipo, quince pesos mensuales cada uno, que la Dirección de la Escuela Militar de Aviación incluirá de su presupuesto y la Contaduría General de la Nación liquidará, si no tiene que observar, con imputación al inciso 2.o del artículo 5.o de la ley de Presupuesto General de Gastos.

4.o Que se inserte, comunique y a sus efectos, vuelva previa publicación. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Exonera a la Sociedad Anónima "M. J. Van Hattun's Havenwerken" de la obligación que se indica.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Enero 15 de 1924. — Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima "M. J. Van Hattun's Havenwerken" solicitando se le exonere de la obligación de inscribir en la matrícula del cabotaje nacional a las embarcaciones de su propiedad que serán utilizadas en el dragado del canal de entrada al puerto de Montevideo;

Atento a que la citada Sociedad Anónima ha contratado el dragado del canal de entrada al puerto de Montevideo (informe del Ministerio de Obras Públicas de fojas 3 vuelta), y a que las embarcaciones de que se trata serán destinadas exclusivamente al trabajo del dragado del puerto;

De acuerdo con lo manifestado por el señor Ministro de Industrias y Capitán General de Puertos, y con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Exonerar a la Sociedad Anónima "M. J. Van Hattun's Havenwerken" de la obligación de inscribir en la matrícula del cabotaje nacional a las embarcaciones de su propiedad destinadas al dragado del canal de entrada al puerto de Montevideo.

2.o Que se comunique y publique. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Vuelve el teniente don Alfonso Montero Pérez a ocupar su cargo de 2.o auxiliar técnico de la Comisión de Límites y Caracterización Uruguay-Brasil.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Enero 14 de 1924. — Vista la comunicación de la Comisión Internacional Uruguay-Brasil solicitando que sea reintegrado a su cargo de 2.o auxiliar técnico de la Comisión de Límites y Caracterización el teniente don Alfonso Montero Pérez;

Atento a que el Estado Mayor del Ejército informa que no ve inconveniente en que dicho oficial, que fué nombrado profesor de la Escuela Militar de Aplicación, sea designado nuevamente para el cargo que ocupaba en la Comisión de Límites y Caracterización,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que vuelva a ocupar su cargo de 2.o auxiliar técnico de la Comisión de Límites y Caracterización Uruguay-Brasil el señor teniente don Alfonso Montero Pérez.

2.o Que se comunique, publique y pase al Estado Mayor del Ejército a sus efectos. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Acuerda el uso de los distintivos establecidos por los decretos 12 de Enero de 1921 y 4 de Abril de 1922 a los tenientes que se mencionan, respectivamente.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Enero 15 de 1924. — Vista la precedente nota del Estado Mayor del Ejército dando cuenta del resultado de los exámenes de los tenientes de la Escuela Militar de Aplicación;

Atento a que los tenientes alumnos Héctor Gamboa y Federico Schusselin obtuvieron respectivamente las clasificaciones de 17,69 y 18,33, siendo estas las más altas entre las obtenidas por los oficiales del arma a que ellos pertenecen; y los tenientes profesores alumnos Marcelino Elgue y Pablo C. Moratorio obtuvieron respectivamente las clasificaciones de 19,3 y 19;

De acuerdo con lo determinado por el decreto de fecha 4 de Abril de 1923,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Acordar el uso del distintivo establecido por el decreto de 12 de Enero de 1921 a los tenientes don Héctor Gamboa y don Federico Schusselin, y el que establece el artículo 2.o del decreto de 4 de Abril de 1922 a los tenientes don Marcelino Elgue y don Pablo C. Moratorio.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVERÓS.

Resolución. Establece el procedimiento para formular juicio exacto sobre las aptitudes de los oficiales en "Disponibilidad" al formarse las listas de ascensos.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Enero 15 de 1924. — Vista la consulta formulada por la Comisión Calificadora de Servicios Militares que eleva el Estado Mayor del Ejército respecto de la dificultad en que se encuentra para formular juicio exacto sobre las aptitudes de los oficiales en "Disponibilidad" al formarse las listas de ascenso, pues no siendo éstos calificados por autoridad alguna mientras permanecen en esa situación la Comisión se ve precisada a anotar en la respectiva lista de ascen-

sos que no dispone de elemento de juicio para modificar la calificación anterior, El Presidente de la República.

RESUELVE:

1.o Que la Comisión Calificadora de Servicios Militares, mientras no se le ofrezcan nuevos elementos de juicio sobre los oficiales en "Disponibilidad" y no corresponder a éstos vacante por su antigüedad respecto de otros oficiales de igual empleo, pondrá en la lista respectiva la siguiente nota marginal: "No calificado por falta de elementos de juicio que permitan confirmar o modificar la anterior calificación".

2.o Que en el caso de que por razón del número de vacantes a llenarse por antigüedad, — según el cálculo hecho para el primer llamado de las que deban llenarse por concurso, — le toque disputarlas por antigüedad al oficial calificado deficiente y todavía en "Disponibilidad", deberá éste solicitar destino en la fecha en que se haga ese primer llamado para llenar vacante, y en caso de no hacerlo, la Comisión confirmará la calificación de deficiente en ese y en el año siguiente, considerándolo en el caso de renuncia a ofrecer prueba de mejor aptitud.

Si el oficial hiciera la solicitud y no se le diera destino la Comisión pondrá en la lista la siguiente nota: "Obtuvo calificación de deficiente en la lista del año... y solicitó destino y no le fué acordado".

3.o Cuando se trate de un oficial que se encuentre en "Disponibilidad", cuya primera calificación deba hacerla la Comisión, deberá ésta colocarle la siguiente nota mientras no aparezca comprendido en el número de los que hayan de disputar vacante por antigüedad: "No calificado por encontrarse sin destino y no ofrecer prueba alguna de sus aptitudes"

En el año que este mismo oficial llegare a encontrarse comprendido en el número de aquellos a los que corresponda obtener vacante por antigüedad deberá solicitar destino al hacerse el primer llamado para llenar vacante por concurso, y la Comisión Calificadora deberá proceder como se dispone para el que tiene subsistente calificación de deficiente, según el interesado haga o no el pedido de destino.

4.o Que se inserte, publique y devuelva. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVEROS.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General, con un proyecto de ley sobre buques que naufraguen en las aguas del puerto de Montevideo o en otras nacionales.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Diciembre 11 de 1923. — Honorable Asamblea General: La Administración Nacional del Puerto, después de haber estudiado detenidamente la forma de establecer las normas que deben regir para los casos de abandono, en nuestras aguas, de cascos de buques u otros objetos que puedan obstaculizar la navegación, ha preparado un anteproyecto a fin de que el Consejo Nacional, haciendo suya esa iniciativa, lo remita a V. E.

Las disposiciones convenidas en los artículos 1452 y siguientes del Código de Comercio y en los artículos 411 a 414 del Código Rural no resuelven todos los puntos que pueden presentarse en los casos referidos.

Es por ese motivo que el Consejo Nacional de Administración, comprendiendo la necesidad que existe en establecer un régimen legal que resuelva en forma clara y expeditiva, todas las cuestiones relacionadas con el retiro de los objetos que dificultan la navegación, ha resuelto presentar a Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley que se adjunta en el cual se han tomado en cuenta las observaciones de las distintas reparticiones públicas a quienes se consultó antes de formular el proyecto definitivo.

Para mejor ilustración de Vuestra Honorabilidad se acompaña a este mensaje, todos los antecedentes en donde constan la forma en que ha sido preparado el proyecto de ley adjunto.

Con tal motivo, el Consejo saluda a Vuestra Honorabilidad con toda consideración. — JULIA M.a SOSA. — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Todo buque que naufrague en las aguas del puerto de Montevideo, o en otras aguas nacionales, se considerará presuntivamente abandonado por sus dueños, aseguradores u otros interesados, siempre que no emprenda trabajos de salvamento, remoción o eliminación, dentro de los 30 días siguientes al siniestro, o siempre que, habiendo dado comienzo a trabajos de esta naturaleza éstos hayan cesado y transcurran por lo menos 20 días sin removerlos. La segunda interrupción de los trabajos de salvamento dará también lugar a la presunción de abandono.

Art. 2.o En los casos de abandono presuntivo de que trata el artículo anterior, la Capitanía General de Puertos, si el buque ha naufragado en aguas del Departamento de la Capital, ocurrirá al Juez de Comercio de turno, denunciando el hecho. El Juez dispondrá se cite y emplace a los que se consideran dueños del buque o aseguradores o interesados en él, para que procedan al salvamento, remoción o eliminación del mismo, dentro de un plazo de dos meses.

La citación y emplazamiento, si el buque fuera de bandera extranjera, se hará por medio de edictos que serán publicados en dos diarios de la Capital por el término de 20 días, empezando a correr el expresado plazo de dos meses desde la primera publicación. Si el buque fuera de bandera nacional, la citación y emplazamiento se hará por edictos, que serán puestos en el tablero del Juzgado y en el frente de la Capitanía General de Puertos.

Art. 3.o Si el buque ha naufragado en aguas correspondientes a un Departamento que no sea el de la Capital, la denuncia del abandono presuntivo será hecha por el capitán del puerto, y en su defecto, por el Receptor de Aduana o por el Jefe de Policía, ante el Juzgado Letrado Departamental respectivo, debiendo procederse en los demás, en la misma forma establecida en el artículo anterior, con la diferencia de que, tratándose de buques de bandera extranjera, los edictos se publicarán en un solo diario de la Capital y en uno del Departamento si lo hubiere, y tratándose de un buque de bandera nacional, los edictos, además de ponerse en el tablero del Juzgado, se pondrán al frente de la Capitanía, Receptoría o Jefatura, según fuera el funcionario que hubiere hecho la denuncia.

Art. 4.o Si vencido el plazo establecido en los dos artículos precedentes no se han presentado los dueños del buque de que se trata, los aseguradores del mismo, ni ningún otro interesado haciendo formal manifestación de que va a emprender los trabajos de salvamento, remoción o eliminación, o si en este caso transcurren 20 días sin que se emprendan esos trabajos, se considerará que se ha hecho abandono definitivo del buque, y así lo declarará el Juez que entienda en el asunto, a solicitud de la parte denunciante.

Art. 5.o Cuando a consecuencia de lo dispuesto en los tres artículos anteriores los dueños, aseguradores u otros interesados emprendan trabajos de salvamento, remoción o eliminación del buque y no los prosigan activamente o los suspendan por más de veinte días, el Juez, a solicitud de la parte denunciante, hará la declaración de abandono definitivo.

Art. 6.o La declaración de abandono definitivo será notificada a los interesados si han comparecido en autos y han establecido domicilio dentro del radio de la ciudad. En caso contrario, la notificación se entenderá con los estrados del Juzgado.

Art. 7.o La declaración de abandono definitivo extinguirá todo derecho de los dueños, aseguradores u otros interesados, respecto al buque de que se trate y obligará a los primeros (los dueños), a responder por los gastos que ocasione de acuerdo con lo que establecen los artículos siguientes.

Art. 8.o Hecha la declaración de abandono definitivo, el Juez del asunto lo comunicará, por oficio, al Ministerio de Obras Públicas y se procederá, por la Dirección Puerto, cuando se trate del puerto de Montevideo y por la Dirección de Hidrografía en los demás casos, a la remoción o a la eliminación del escollo formado por el buque, siempre que la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, que será consultada previamente, declare que no tiene interés en proceder al salvamento. Si la expresada Administración se hace cargo de los trabajos y los abandona después, los proseguirá la Dirección Puerto o la de Hidrografía, según corresponda, con derecho preferente para cobrarse sobre las cosas salvadas, aún sobre aquellas que haya extraído o recogido la nombrada Administración, y sin perjuicio de exigir el saldo de la cuenta de gastos contra quien corresponda en el caso de que el remate no dé suficiente para cubrirlos.

Art. 9.o El salario de los servicios de salvamento sólo podrá hacerse efectivo sobre los objetos salvados, sin perjuicio de los derechos preferentes de la Dirección del Puerto o de la Dirección de Hidrografía, en el caso del artículo anterior. Dichos objetos serán vendidos en remate público, y si su producto excediera el importe del salario, el excedente será vertido en la Tesorería General de la Nación. La fijación del salario y las diligencias relativas al remate, cobro y entrega del excedente, si lo hubiese, se entenderán con el Fiscal de Hacienda en la Capital y con los Fiscales Departamentales en los Departamentos.

Art. 10. Los gastos que ocasionen la remoción o eliminación de un buque naufragado, que constituya el escollo, cuando no tenga lugar el salvamento, serán solidariamente de cuenta de los que hicieron el abandono, o de los dueños. No obstante, si se han extraído o recogido objetos procedentes del buque, para la fijación de los gastos, su cobro y entrega del excedente, si lo hubiere, se procederá en la forma establecida en la segunda y tercera parte del artículo anterior. Si el producto líquido del remate no alcanzara a cubrir los gastos la responsabilidad solidaria de los que hicieron el abandono, y de los dueños del buque, quedará limitada al saldo deudor que haya resultado.

Art. 11. Cuando un buque amenazare hundirse o se fuere a pique en cualquier sitio dragado o en los canales o pasos de accesos a los puertos de la República, o en los puertos mismos, y no se procediera

de inmediato a prestarle auxilio, ponerlo a flote o removerlo por sus dueños, aseguradores u otros interesados, la Administración Nacional del Puerto podrá emprender los trabajos necesarios para que no se hunda o para ponerlo a flote, conduciéndolo a sitio en que no perjudique a la navegación, siendo el salario que se origine, de cuenta de los dueños del buque y de aquellos a cuyo cuidado estaba solidariamente.

En estos casos, no habrá necesidad de hacer citación ni emplazamiento alguno pues bastará que la Capitanía General de Puertos constate el hecho y la omisión, para que pueda procederse en la forma que determina este artículo. Si concluídos los trabajos no comparecen los dueños, aseguradores u otros interesados, dentro de 60 días, ha hacerse cargo del buque previo pago del salario, se considerará presuntivamente abandonado y se estará a lo que determinan los artículos anteriores para la fijación del salario y su cobro, si comparecen los dueños, aseguradores u otros interesados, se aplicarán las reglas de la Convención de Bruselas de Setiembre de 1909 y lo que determinan las leyes especiales y el Código de Procedimiento Civil.

Art. 12. En los casos de grave peligro para la navegación o sea cuando el naufragio ha tenido lugar en parajes de paso obligado o frecuente, si los dueños, aseguradores u otros interesados no proceden de inmediato al salvamento remoción o eliminación del buque naufragado, o si se suspenden los trabajos por más de tres días sin causa de fuerza mayor, bastará que la Capitanía General de Puertos constate el hecho y omisión para que se proceda al salvamento por la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, si lo considera factible, y en su defecto, a la remoción o eliminación del buque por la Dirección Puerto o de Hidrografía, según corresponda, sin derecho a reclamo alguno de parte de los dueños, aseguradores u otros interesados, estando obligados los dueños primeros a responder por el salario del salvamento, o gastos, según corresponda.

Art. 13. Cuando se considera conveniente para la navegación extraer, remover o eliminar cualquier objeto de propiedad privada procedente o no de buques, que aparezcan flotando o se encuentren sumergidos en aguas nacionales, y cuyo dueño no se preocupe de su extracción, remoción o eliminación, constatado el hecho y omisión por la Capitanía General de Puertos, se considerará definitivamente abandonado, y procederá la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, la Dirección Puerto o la de Hidrografía, según corresponda, a efectuar los trabajos del caso por cuenta del propietario. Para el cobro del salario, tratándose de la extracción, o de los gastos, en los casos de remoción o eliminación, se observarán las mismas reglas establecidas para cuando se haya declarado judicialmente el abandono definitivo de un buque.

Art. 14. Las constataciones que previenen los artículos anteriores, las hará la Capitanía General de Puertos por medio de sus técnicos o por los peritos que designe, y en su caso los Receptores, o Jefes de Policías, por medio también de los peritos que nombren.

Art. 15. El abandono de buques, aparejos u otros objetos a merced de las aguas o en parajes en que puedan constituir un peligro para la navegación, o causar daños o perjuicios, será considerado un hecho ilícito que sujeta al propietario a las responsabilidades de la ley civil.

Art. 16. En ningún caso los dueños o aseguradores de los buques de que trata esta ley, ni otros interesados en ellos, podrán hacer reclamo de ninguna naturaleza por falta de observancia de cualquier requisito, siempre que el buque se encuentre sin oficialidad o tripulación a bordo al empezarse los trabajos respectivos.

Art. 17. Se hacen extensivas a las cargas de los buques en lo que fueren aplicables, las disposiciones de esta ley.

Art. 18. Comuníquese, etc.

(La vista del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, de fecha 10 de Noviembre de 1921, fué transcripta en el repartido de 2 de Julio de 1923, figurando como asunto número 2).

(Mensaje de la Presidencia de la República en contestación a la consulta que se le formuló sobre este asunto):

"Montevideo, Noviembre 27 de 1923.— Honorable Consejo Nacional de Administración: Tengo el honor de hacer conocer a V. E. mi opinión sobre el proyecto de ley que oportunamente se me remitió con el objeto de que me pronunciara sobre su contenido, teniendo en cuenta la índole de la materia a que se refiere "y el hecho de existir disposiciones que atribuyen cometidos a oficinas dependientes de la Presidencia de la República."

El estudio que he hecho del articulado del proyecto de ley me ha llevado a la convicción de que existe interés público en someterlo a la sanción del Poder Legislativo.

Las materias del abandono presuntivo de los buques que naufraguen en aguas nacionales, de la declaración de abandono definitivo, de los casos en que los buques amenazan hundirse o se fueren a pique en cualquier sitio dragado o en los canales o pasos de acceso a los puertos de la República o en los puertos mismos, así como en los de extraer, remover o eliminar cualquier objeto de propiedad privada, en interés de la navegación cuando constituyen un peligro para ésta, considero que están bien tratadas en el proyecto de ley referido.

La intervención que se da a la Capitanía General de Puertos y a los capitanes de puertos que por la legislación vigente corresponde a los Receptores de Aduana, está completamente de acuerdo con las funciones de policía marítima que constituyen su principal cometido.

La ley 31 de Agosto de 1912 reserva a los buques de bandera nacional "las operaciones de salvataje, alije, y las que efectúan los remolcadores, lanchas y demás embarcaciones menores" y el inciso C) del artículo 8.o de la ley 21 de Julio de 1916 establece que la Administración Nacional del Puerto de Montevideo tiene a su cargo hacer servicios de salvamento, adquiriendo para ello los materiales más perfeccionados y preparando un cuerpo especial de hombres expertos. Es, pues, procedente los cometidos que el proyecto atribuye a la mencionada repartición pública, como también lo es por nuestra organización administrativa, las funciones que desempeñarán la Dirección del Puerto o la Dirección de Hidrografía en su caso.

La parte relativa a la jurisdicción de los Jueces está también bien tratada.

El proyecto de ley viene a llenar una sentida necesidad en nuestra legislación como lo ha podido comprobar la Presidencia de la República en algunos casos de gestiones administrativas tendientes a que se conceda a particulares permisos para destruir buques naufragados en aguas jurisdiccionales de la República y apropiarse de sus restos.

Con el presente tengo el honor de acompañar a V. H. el informe producido por el señor Capitán General de Puertos sobre el proyecto de ley respectivo.

Saluda a V. H. con su mayor consideración. — JOSE SERRATO. — ROBERTO P. RIVEROS.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República el día 22 de Enero de 1924.

1—Resolución nombrando maestro de esgrima y gimnasia de cuarta categoría al señor Ismael Pérez.

2—Resolución aceptando la renuncia del señor Alfredo Alambarri del cargo de ayudante 2.o de Sanidad del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

3—Resolución disponiendo que el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada provea al Curso de Ingenieros de las 20 mesas solicitadas, entregando el Director del Curso de Ingenieros de la cantidad que tiene asignada a dicha Intendencia $ 110.00, o sea la mitad del importe de aquéllas.

4—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército disponga que el Arsenal de Guerra provea al Regimiento de Artillería número 1 de 60 kilogramos de pintura para utilizarla en el material de artillería de esa unidad. Se expide orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por $ 92.92, importe de la provisión de la referencia.

5—Resolución exonerando del cargo de oficial 1.o de la Secretaría de la Intendencia General del Ejército y la Armada al señor Erebo Bayce, quien se encuentra en la imposibilidad de desempeñar el cargo que ocupa.

6—Resolución disponiendo que Construcciones Militares efectúe las mejoras proyectadas en los gabinetes destinados al Curso de Ingenieros que funciona en la Escuela Militar. Se expide orden de pago a favor de la División Construcciones Militares por $ 192.00, importe de las obras de la referencia.

7—Resolución autorizando al Estado Mayor del Ejército para aceptar la propuesta del señor M. Bordoni (hijo) para efectuar la reparación de dos goniómetros, dos niveles y un amortiguador de tiro pertenecientes al Regimiento de Artillería número 4.

8—Resolución aceptando la renuncia presentada por el señor Felipe Pallas del cargo de panadero que ocupa en la Dirección de la Armada y se nombra en su reemplazo al marinero de 1.a clase Maurilio Viera.

9—Resolución disponiendo que el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada provea al R. O. U. "18 de Julio" de 72 metros de caminero de coco.

10—Resolución señalando el día 15 de Marzo corriente para que rindan examen de las materias en que han sido aprobados cada uno de los cadetes de 1.er año y de los aspirantes del curso preparatorio a que se refiere la Dirección de la Escuela Militar.

11—Resolución disponiendo que el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada provea al Servicio Geográfico de los escritorios y útiles solicitados, dentro de la suma de $ 660.00.

12—Diploma de maestro de esgrima y gimnasia de 2.a categoría a favor del maestro de esgrima y gimnasia Areopajita D. Rivas.

13—Diploma de maestro de esgrima y gimnasia de 3.a categoría a favor de Juan Botta.

14—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la señora Justa Parada de Pérez por $ 112.50, como reintegro de los gastos de entierro de su extinto esposo el mayor don Arsenio Pérez.

15—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Armada para proveer al R. O. U. "18 de Julio" de los efectos solicitados, dentro de la suma de $ 87.00.

16—Resolución disponiendo que Construcciones Militares provea al Batallón de Pontoneros número 1 de los materiales solicitados para efectuar trabajos de conservación en el cuartel ocupado por esa unidad.

17—Resolución disponiendo que Construcciones Militares provea a la Escuela Militar de Aplicación de los materiales cuyo detalle se indica. Se expide orden de pago por $ 261.00, importe de los materiales de la referencia.

18—Resolución disponiendo que Construcciones Militares provea a la Escuela Militar de Aviación de los materiales que se detallan para el revoque del hangar de la misma. Se expide orden de pago por $ 460.80, importe de los materiales de la referencia.

19—Resolución no haciendo lugar a la gestión del teniente retirado don Nicolás J. Acosta solicitando abono de diferencias de sueldos.

20—Resolución disponiendo la baja y traslado de 32 equinos del Regimiento de Caballería número 7 al Campo Militar número 1 y se autoriza al señor jefe del Servicio Veterinario y de Remonta, para proceder a su venta y cubrir la erogación que origine el transporte de los mismos con parte de la venta.

21—Resolución aprobando en general el memorándum presentado por la Dirección de Telegrafía sin Hilos en el concepto de que el plan esbozado debe realizarse con los fondos disponibles que tiene aquélla por concepto de proventos del servicio radiotelegráfico y se autoriza para invertir hasta la cantidad de $ 5.000.00 en las mejoras, etc., detalladas.

22—Resolución expidiendo orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por $ 46.00 para ser girados al Batallón de Infantería número 15 como reintegro de los gastos originados al 2.o jefe de esa unidad mayor Francisco Porta por el traslado de su familia y conducción de muebles desde el Paso Aguiar a Frayle Muerto en Noviembre de 1923.

23—Resolución concediendo una prórroga de licencia por el término de seis meses, con goce de media pensión, a la pensionista militar Florinda Spikerman para residir en la República Argentina.

24—Resolución suprimiendo los servicios telefónicos que se detallan.

25—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para enajenar al señor José Segade, desde el día que se notifique hasta el 30 de Junio de 1924, los cueros de vaca provenientes del ganado que faena esa Intendencia, al precio de $ 5.77.

26—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para enajenar a los señores que se indican los cueros y subproductos provenientes del ganado que faena la Intendencia.

27—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para adjudicar a los señores Segade, Castro y Cía. la contratación de la faena del ganado que adquiera esa Intendencia, a razón de $ 0.23 por cada animal, a contar del día de la notificación.

28—Resolución concediendo 6 meses de licencia con goce de asignación íntegra al teniente retirado Angel Libarona para trasladarse al Rosario de Santa Fe.

29—Resolución autorizando al capitán don José Luis Ibarra el uso de la barreta establecida por el decreto de 4 de Abril de 1922.

30—Resolución expidiendo orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por $ 45.00 para pago de los grabados y material a emplearse en la impresión de 200 ejemplares del Reglamento de Tiro de Artillería.

31—Resolución concediendo permiso al médico de 1.a clase interno del Hospital Militar Central doctor Alberto Ponti para que pueda trasladarse a la República Argentina, dentro de la licencia que actualmente disfruta.

32—Resolución disponiendo que Construcciones Militares provea a la Escuela Militar de los materiales que se detallan para arreglo de la marquesina de los corredores de dicho instituto. Se expide orden de pago por $ 267.00, importe de los materiales a que se hace referencia.

33—Resolución disponiendo se depositen en la biblioteca del Estado Mayor del Ejército los 1.000 ejemplares en negro de la hoja 11 2 "Unión", quedando autorizado el jefe del mismo para disponer su venta al precio de $ 0.20 cada hoja a las oficinas militares y oficiales del Ejército.

34—Resolución no haciendo lugar a lo solicitado por el ex suboficial del Ejército Luis Pastor para que se le declare retirado de acuerdo con la ley 1.o de Febrero de 1919.

35—Resolución otorgando a la señorita María Victoria Pérez el traspaso de la pensión de $ 324.00 mensuales que disfrutaba su extinta madre al fallecer.

36—Cédula de pensión a que se refiere la anotación anterior.

37—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 15.210 para atender la compra de ganado, carne, pan, galleta, etc., durante el mes de Febrero de 1924.

38—Resolución otorgando a la señora Petrona Benítez de Mesa una pensión de $ 178.66 mensuales en su carácter de viuda del coronel retirado Teodoro Baltasar Mesa.

39—Resolución autorizando al Arsenal de Guerra para adquirir 500 kilogramos de pólvora F. F. F., necesario para el consumo de un año, al precio de $ 32.00 los diez kilogramos. Se expide orden de pago por $ 1.700.00, importe de la adquisición que se autoriza.

40—Resolución disponiendo que el Director Comandante de la Escuela Militar aplique las penas que se indican a los alumnos que se detallan.

41—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 4.193.48, importe de los gastos de carácter permanente que debe abonar la misma por el mes de Enero corriente.

42—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 4.425.99, importe de los gastos de carácter permanente que debe abonar a la misma por el mes de Febrero de 1924.

43—Resolución disponiendo que pase a prestar servicios en el Batallón de Infantería número 16 y Regimiento de Caballería número 6 el maestro de Esgrima y Gimnasia de 4.a categoría don Guzmán Vila Gomensoro y al Batallón de Infantería número 6 y destacamento en José Batlle y Ordóñez el maestro de igual categoría don Prudencio Albarenga.

44—Resolución disponiendo que pase a ocupar el cargo de profesor de la Escuela Militar de Aplicación el teniente Eduardo Aguirre, para el Batallón de Infantería número 6 el teniente Arturo B. Ríos, agregado al Regimiento de Artillería número 1 el teniente don Carlos Martí, y profesor en comisión en la Escuela Militar de Aplicación el teniente del Regimiento de Artillería número 5 don Pablo C. Moratorio.

45—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 24.000.00 para atender la compra de ganado en pie en Tablada destinado al consumo de las unidades de guarnición en esta Capital y los gastos de faenamiento del mismo durante el mes de Febrero próximo.

46—Resolución concediendo seis meses de licencia para residir en la República Argentina a la pensionista militar señorita Clara C. Lallera con goce de media pensión.

47—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 77.331.00, importe de suministros efectuados a esa Intendencia durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1923.

48—Resolución disponiendo que pase a prestar servicios en el Arsenal de Guerra el teniente don Raúl M. Reyes y para ocupara una vacante de su clase en el Regimiento de Artillería número el teniente Héctor H. Musto, para prestar servicios como agregado en el mismo.

49—Resolución designando al señor Bibiano D'Apólito para ocupar el cargo de cantinero en el Batallón de Infantería número 19.

50—Resolución disponiendo se permita el ingreso a la Escuela Militar al señor Luis María Chaves.

51—Resolución nombrando oficial albañil del Batallón de Zapadores número 1 al cabo de la misma unidad Antonio Cudroff.

52—Resolución otorgando a las señoritas Cecilia, Luisa e Inocencia Cantón una pensión de $ 46.44 a regir de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1904.

53—Se aprueba la resolución del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada sobre precios de venta de los subproductos del faenamiento del ganado durante el mes de Diciembre de 1923.

54—Resolución disponiendo se haga figurar en las planillas del Ministerio de Relaciones Exteriores como 2.o auxiliar técnico en la Comisión Internacional Uruguay-Brasil al teniente don Julio Velázquez con el sueldo militar correspondiente.

55—Resolución nombrando mensajeros de la Dirección de Telegrafía sin Hilos a los señores Elbio Barreiro y Leandro Correa.

56—Se expide orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por $ 8.00 para ser girados a la Compañía de Infantería número 1 como importe de pasajes de diligencia utilizados por oficiales durante el mes de Diciembre próximo pasado.

57—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Ltda. $ 24.78, importe del gas suministrado a este Ministerio durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre de 1923.

58—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo $ 95.76, importe de la luz suministrada a este Ministerio durante el mes de Noviembre de 1923.

59—Se otorga premio de constancia de 3.a clase al ex soldado Estanislao Arias.

60—Se otorga premio de constancia de 1.a clase al ex soldado Fausto R. Lima.

61—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "Baxtergate".

62—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 33.90, destinados a abonar al señor Enrique Vidal el flete del forraje a embarcarse para el Batallón de Infantería número 20.

63—Se otorga premio de constancia de 1.a clase al ex corneta Bartolomé Perdomo.

64—Se resuelve que la Contaduría Ge-

neral de la Nación liquide a favor de la pensionista militar señora Juana Pedreira de Díaz $ 21.00, importe de su pensión por el mes de Noviembre de 1923.

65—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la pensionista militar señora Donata Feria de Cabrera $ 50.00, importe de sus pensiones por los meses de Octubre y Noviembre de 1923.

66—Se otorga a la señora Felicia Navarro el traspaso de la pensión de $ 72.00 mensuales que disfrutaba su señora madre al fallecer.

67—Cédula a que se refiere la anotación anterior.

68—Se concede privilegio de paquete al vapor belga "Asier".

69—Se concede privilegio de paquete al vapor belga "Londonier".

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 21 de Enero de 1924.

1—Amplíase el plazo para la integración de capital de la Sociedad Anónima denominada "Cooperativa de Elaboración y distribución higínica de pan" por un nuevo período de 60 días.

2—Autorízase el funcionamiento en el país de la sucursal de la Sociedad Anónima "Debenhams (Argentina) Ltd.", y acuérdasele personería jurídica.

3—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Ataliva Fernández del cargo de Encargado de la Sección Correos de la Administración de San José con una asignación anual de $ 686.40.

4—Declárase que no procede otorgar la jubilación solicitada por el señor José Torres y Acosta.

5—Otórgase la jubilación solicitada por el señor José L. Cosio del cargo de Verificador de la Dirección General de Aduanas con una asignación anual de $ 1.851.

6—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Liberato Mateos del cargo de Inspector del Cementerio del Buceo con una asignación anual de $ 1.405.50.

7—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Dionisio Aparicio Abreu del cargo de suboficial de la Jefatura de Policía de la Capital con una asignación anual de $ 251.00.

8—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Leocadio Britos del cargo de sargento de la policía de la Capital con una asignación anual de $ 194.58.

9—Desestímase la gestión de los señores Garayalde Hnos. sobre devolución de la suma de $ 39.15, abonada a la importación de lociones para el cabello.

10—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para devolver al señor Argante A. Preve la suma de $ 108.00, abonada en demasía a la importación de una partida de vino común.

11—Autorízase la devolución al señor Edmundo E. Moretti de la suma de pesos 19.00, abonada en demasía a la importación de una partida de 10 cascos de una partida de vino común.

12—Autorízase la devolución al señor Lorenzo Marcenaro de la suma de pesos 26.20, abonada a la exportación de una partida de lenguas conservadas.

13—Autorízase la importación libre de derechos de un cajón conteniendo 28 aparatos para el tiro de salva con fusil ametralladora para uso del Ejército Nacional.

14—Decreto por el cual se nombran procuradores y revisadores de impuestos en los Departamentos del litoral e interior.

15—Declárase destituído de su puesto por omisión al inspector de impuestos de 4.a clase don José María Copello.

16—Desígnase para el cargo de 2.o jefe encargado del despacho de la División de Visturía Exterior en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922 al oficial de 1.a clase señor Vicente B. Antuña; para reemplazar a éste al auxiliar aforador señor Alberto M. Trápani, y en reemplazo de éste, al oficial de 2.a clase señor Carlos A. Casalla.

17—Déjase sin efecto la resolución de 12 de Noviembre próximo pasado que denegó al señor Vicente P. Arizaga la entrega de hojas de cupones y reposición de títulos del Empréstito de Conversión 5 o|o oro 1906.

18-19-20—Concédese el plazo de 4 meses solicitado por la señora Elena Ch. de Capurro en su carácter de tutora de los menores Lia y Enrique Capurro Aguirre, para el pago de contribuciones atrasadas que adeudan por un bien raíz propiedad de los referidos menores.

21-22-23—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para otorgar los vales de tránsito a que tienen derecho los señores Giordano y Boero.

24—Declárase que no procede la aplicación de derechos a la importación de una partida de rollizos de quebracho, destinada a aserrín a que se refiere la solicitud del señor Juan M. Merlo.

25—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para tomar en arrendamiento por $ 18.00 mensuales una fracción de campo para asiento de los piquetes 1 y 2, compuestos por empleados dependientes de la Receptoría de Cerro Largo.

26—Se resuelve dirigir mensaje a la Honorable Asamblea solicitando autorización para disponer las reparaciones necesarias en la lancha "Fray Bentos", con costo de $ 2.375 a tomarse de Rentas Generales.

27—Declárase que no corresponde el pago de los derechos corespondientes a un hidroavión que introdujo el Centro Nacional de Aviación.

28—Se dicta resolución en la gestión de los señores Carlisle y Cía. a fin de que se reduzca el aforo para el pago de derechos aduaneros asignado a los automóviles "Austin", declarándose que no procede acceder a lo solicitado.

29—Declárase que no procede acceder a la reducción del nuevo aforo aduanero establecido para los caramelos, solicitado por los señores Coates y Cía.

30—Se resuelve mantener la resolución de 19 de Noviembre de 1923 que designó al señor Olimar Velázquez para el cargo de sellador de la Dirección General de Impuestos Directos.

31—Autorízase a la Contaduría General para liquidar a favor de la Dirección General de Aduanas la suma de $ 348.00, destinada al pago de partidas de gastos de viajes de Receptores.

32—Autorízase al Ministerio de Hacienda para invertir la suma de $ 35.10 en la adquisición de útiles de oficina.

33—Confírmase la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos por la cual se aplicó una multa de pesos 150.00 al señor Juan Duhard.

34-35—Declárase que está bien aplicado el impuesto a las especialidades farmacuticas en la forma dispuesta por la Dirección General de Impuestos Internos, y a que se refieren los antecedentes iniciados por el Centro Farmacéutico Uruguayo.

36—Decreto por el cual se amplían las disposiciones contenidas en el apartado 3.o del artículo 5.o del decreto de 12 de Julio de 1920 en lo que respecta al transporte de alcohol destinado a pequeñas industrias y usos clínicos.

37—Mensaje a la Honorable Asamblea General elevando el proyecto de ley por el cual se autoriza al Consejo Nacional de Administración para disponer de la suma de $ 10.921.35 a fin de realizar obras de reparación en el edificio de la Subreceptoría de Dolores.

38—Declárase incompatible el cargo de revisador de impuestos y el de escribiente de policía que desempeña el señor Teófilo Olaverry.

39—Mensaje a la Honorable Asamblea General solicitando la inclusión del proyecto de ley aumentando en la suma de $ 363.500 la partida de $ 600.000 que para amortización de la Deuda Consolidada del Uruguay figura en la planilla de Deuda Pública del Presupuesto General de Gastos entre los asuntos a tratarse en el período de sesiones extraordinarias.

40-41—Concédese la licencia solicitada por el empleado de la Contaduría General señor Dante Villardiño, con calidad de última.

42—Concédese la licencia solicitada por el oficial de 1.a clase de la División de Contabilidad de la Dirección General de Aduanas señor Mario Cibils Larravide sin goce de sueldo.

43-44—Concédese la licencia solicitada por el oficial de 3.a clase de la Dirección General de Aduanas señor Colón A. Servente.

45—Decreto por el cual se reglamenta el artículo 14 de la ley de 16 del corriente que aumenta el impuesto creado por la de 2 de Mayo de 1910 y aplicable a las especialidades farmacéuticas, las aguas minerales, ya sean medicinales o de mesa, los jabones medicinales, etc.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

1—Ministerio de Obras Públicas — Remite cuentas presentadas por los periodicos de la ciudad de Minas, relacionadas con la publicación de avisos para los llamados a licitación de las obras de pintura a efectuarse en el edificio que ocupa el Juzgado Letrado Departamental. — A la Contaduría General de la Nación.

2—Universidad — Remite antecedentes relativos a la gestión de la Escuela de Odontología sobre la inclusión en el presupuesto interno de las cátedras indispensables para el funcionamiento de los cursos de 4.o año que deben dictar por primera vez en el próximo período universitario. — A la Contaduría General de la Nación.

3—Ministerio de Hacienda — Remite nota de la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, solicitando se dicte una resolución administrativa de carácter general en el sentido de que todas las propuestas de venta de inmueble hechas al Estado se acompañe el plano de la propiedad. — Vuelva al Ministerio de Hacienda expresándole que el suscripto no tiene observación que formular a la disposición que se propone.

4—Universidad — Gestión sobre acumulación de sueldos del bachiller don Carlos María Rossi. — A la Contaduría General de la Nación.

5—Universidad — Gestión de acumulación de sueldos del doctor Estenio Hormaeche. — A la Contaduría General de la Nación.

6—Contaduría Geenral de la Nación — Remite nota de la Sección Valores respecto al pago del impuesto de herencias de varias sucesiones radicadas en el Juzgado Letrado de Canelones. — Al señor Agente Fiscal Letrado de Canelones.

7—Señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno — Solicita se le provea de una máquina de escribir. — A la Contaduría General de la Nación.

8—Señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Dictamina en la gestión del profesor del Liceo Departamental de Artigas don Carlos A. Díaz, por acumulación de sueldos. — A la Contaduría General de la Nación.

9—Escribanía de Gabierno de Hacienda — Hace saber que citado el señor Juan Bonomi para extender la escritura de arrendamiento del edificio que ocupa el Liceo "Héctor Miranda" manifestó que no lo haría por entender que era suficiente su propuesta de renovación de contrato. — Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

La Secretaría.

JUSTICIA MILITAR

Consejo de Guerra Permanente

Sentencia dictada en la causa seguida al soldado Dionisio Gil, acusado del delito de deserción.

Consejo de Guerra Permanente.—Montevideo, Enero 21 de 1924. — Vista y examinada en audiencia pública la presente causa, seguida al soldado Dionisio Gil, del Batallón de Infantería número 11, acusado por el señor Fiscal Militar capitán de fragata doctor don Carlos Carbajal de ser autor del delito de deserción, y pide se le aplique la pena de 15 meses de prisión;

Resultando: Que el prevenido es legalmente soldado (contrato de fojas 2);

Resultando: Que el prevenido salió con licencia ordinaria el 4 de Junio de 1923, debiendo presentarse a las 17 horas del mismo, y no dió cumplimiento a ello, siguiendo la falta, hasta que fué aprehendido el 1.o de Setiembre del mismo año por la policía de la 5.a sección del Departamento de Minas y restituído a su cuerpo;

Considerando: Que el delito cometido por el encausado es el de deserción que especifica el inciso 1.o del artículo 945 y pena la primera parte del 946, ambos del Código Militar;

Considerando: Que a pesar de que la conducta observada por el encausado está calificada como buena en su hoja de hechos y servicios, este Cuerpo no la aprecia así en razón de las faltas disciplinarias que en la misma hoja se hallan anotadas;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al soldado Dionisio Gil, como reo del delito de deserción, a sufrir la pena de 15 meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida y dejando a salvo los derechos de la Superioridad para exigir el contrato de servicio militar que el encausado tiene pendiente.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a los efectos legales. — Estanislao Mendoza.— Manuel Dubra. — Cándido Acuña.

Lo proveyó, etc. — Vicente Garassini, Secretario.

Sentencia dictada en la causa seguida al soldado Pedro Bonilla, acusado del delito de insubordinación y muerte del cabo Francisco Maldonado.

Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Enero 16 de 1924 — Vista y examinada en audiencia pública la presente causa, seguida al soldado Pedro Bonilla, del Batallón de Infantería número 13, de guarnición en la ciudad de Fray Bentos, acusado por el señor Fiscal Militar capitán de fragata doctor don Carlos Carbajal como reo del delito de insubordinación con maltrato de obra que produjo la muerte contra un cabo de su cuerpo, y solicita se le imponga la pena de penitenciaría por tiempo indeterminado;

Resultando: Que siendo las 23 horas y 30 minutos del día 6 de Julio del año próximo pasado el encausado, que se encontraba de servicio de imaginaria para cuidar el orden en el alojamiento de la tropa, tomó un fusil que se encontraba en el armero y cargándolo con un cartucho se aproximó a la cama donde dormía el cabo Francisco Maldonado y apuntándole desde una distancia de tres o cuatro pasos hizo fuego; cuyo disparo produjo la muerte del mencionado cabo (parte de fojas 1, confesión del encausado a fojas 5 vuelta, declaraciones de autos y certificado médico de fojas 16 y 17);

Resultando: Que el encausado invoca como causal de su acción el haber sido castigado por el cabo Maldonado ese mismo día con un golpe de puño y uno de bayoneta y haberlo pasado preso a la guardia, hechos ocurridos entre las horas 17 y 18 y la 20 y 30 minutos, respectivamente; en cuanto a los dos primeros castigos no se comprueban en autos ni obran elementos de prueba que destruyan dicha afirmación, y sólo existe agregado un certificado médico que expresa que el prevenido no presentaba ninguna señal que indicara "contusiones aplicadas por golpes de bayoneta ni de instrumento alguno" (fojas 43);

Considerando: Que el hecho cometido por el encausado es el calificado por el señor Fiscal, en su escrito de acusación, de insubordinación con maltrato de obra que produjo la muerte de un cabo de su cuerpo, delito previsto y penado por el artículo 860 del Código Militar, cuya pena ha sido sustituida por la de penitenciaría por tiempo indeterminado según la ley de 23 de Setiembre de 1907;

Considerando: Que al hecho concurre la circunstancia agravante de alevosía que establece el inciso 1.o del artículo 760 del Código expresado, por lo que no es de aplicación el artículo 814 del mismo.

Por tales resultancias y consideraciones y las disposiciones de la ley citada, este Consejo, juzgando definitivamente falla: Condenando al soldado Pedro Bonilla a la pena de penitenciaría por tiempo indeterminado. Si no fuere apelada en tiempo vuelva al despacho a los efectos del artículo 319 del Código de Instrucción Criminal. — Estanislao Mendoza. — Manuel Dubra. — Cándido Acuña.

Lo proveyó, etc. — Vicente Garassini, Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 22 de Enero de 1924

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte central del continente, de Baricoche a Cabo Blanco, con un valor de 762 milímitros. Las bajas al Norte, entre La Quiaca, Córdoba y Concepción, y al Sur de Punta Arenas a Año Nuevo, con una presión de 756 milímitros. La temperatura máxima registrada en el país ha sido de 39 grados al Oeste y las mínimas de 17 al N. E., S. E. y parte central. En Montevideo la máxima al resguardo ha sido de 32 grados y a la intemperie de 38°60. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Este al S. E. en el río de la Plata, del Este en la parte central de la República, del Norte en la parte S. E. y costa Atlántica, del Norte al Este en el río Uruguay y parte N. E. y Norte del país. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura superior a su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 759.85.

Temperaturas: Normal, 29°00; a la intemperie, 35°00; máxima, 32°00; a la intemperie, 38°60; mínima, 19°00; a la intemperie, 19°40.

Viento: E. S. E., 24 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 17.20. Humedad relativa, por ciento: 58.00.

Velocidad máxima del viento: 64 kilómetros a horas 2.10.

—Aguas del antepuerto.

Altura de las aguas: metros 0.95 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 7.00.

Temperatura del agua: 23°00.

Estado del mar: calma.

—Vientos del Este con poca variación de temperatura. — Hamlet Bazzano.

Dirección General de Pesas y Medidas

Sección Inspección General

Relación de los comerciantes multados por infracción a la ley de 12 de Setiembre de 1919 durante el mes de Noviembre del año 1923, percibidas por la Inspección de zona, contrastadores y auxiliares en comisión:

Ramón López, La Paz 2183, artículo 9.o, $ 10.00.

Francisco Berninzone, Agraciada 1863, artículo 9.o, $ 10.00.

Víctor Pastorino, Justicia 1995, artículo 9.o, $ 10.00.

Alvarez y Cía., Lavalleja 1659, artículo 9.o, $ 10.00.

Marcos Milles, Porongos 2417, artículo 9.o, $ 10.00.

D. Martínez Inzua, Orestes Araújo, artículo 9.o, $ 10.00.

Nicols Cantor, Rivera 2549, artículo 9.o, $ 10.00.

Pedro González, Agraciada 131, artículo 3.o, $ 10.00.

Medina H. y Cía., Cufré sin número, artículo 9.o, $ 10.00.

Rodolfo Kegel, Yaguarón 1863, artículo 9.o, $ 10.00.

Blas Acosta, Libres 1683, artículo 9.o, $ 10.00.

Bautista Casariego, San Eugenio sin número, artículo 20, $ 6.00.

Ciriaco Díaz, Joanicó 244 a, artículo 9.o, $ 10.00.

Adolfo Peluffo, villa del Cerro, artículo 9.o, $ 10.00.

Juana Cardora, Peñarol, artículo 9.o, $ 10.00.

A. Pedragosa Sierra, Batoví 2215, artículo 9.o, $ 10.00.

Fructuoso Nieto, Carapé 2201, artículo 9.o, $ 10.00.

Alonzo y Fernández, Yaguarón 1921, artículo 9.o, $ 10.00.

Cervecería Uruguay, N. Granada 310, artículo 9.o, $ 10.00.

Manuel Cereijo, Prusia 2190, artículo 9.o, $ 10.00.

Pedro Esponda, José L. Terra, artículo 9.o, $ 10.00.

Angel Pérez, Colorado 1345, artículo 9.o, $ 10.00.

Sucesión Lourido, Municipio 2422, artículo 9.o, $ 10.00.

Coralio Pereyra, Colorado 1240, artículo 9.o, $ 10.00.

Hermenegildo Alonzo, Nueva Granada 2192, artículo 9.o, $ 10.00.

Medina H. y Cía., Cufré 2090, artículo 9.o, $ 10.00.

Agustín Beltrán, Arenal Grande sin número, artículo 20, $ 2.00.

Martínez y Cía., Austria y Bogotá, artículo 9.o, $ 10.00.

Luis Schinca, Avenida General Flores 2986, artículo 9.o, $ 10.00.

Domingo Bruzzone, ambulante, artículo 20, $ 2.00.

J. P. Oyenart, Sierra 2213, artículo 9.o, $ 10.00.

Muthini Hnos., La Paz, artículo 9.o, $ 10.00.

Ramón Oiz, Santa Lucía 1781, artículo 20, $ 2.00.

José Suárez, Yatay 1439, artículo 9.o, $ 10.00.

F. Corredoira, Lima 1710, artículo 20, $ 2.00.

Francisco Molinari, Santiago de Chile 907, artículo 20, $ 2.00.

José M. Puentes, Arenal Grande 1423, artículo 9.o, $ 10.00.

Fernando Parodi, General Luna 1239, artículo 20, $ 2.00.

Francisco M. Sierra, Melilla, artículo 20, $ 2.00.

José Senatore y Cía., Niña sin número, artículo 9.o, $ 10.00.

Juan Pérez Díaz, Camino Maldonado sin número, artículo 20, $ 2.00.

José Lizaro, 8 de Octubre 532, artículo 20, $ 2.00.

José Villamil, J. Aréchaga sin número, artículo 9.o, $ 10.00.

Esteban R. Irigoyen, Chaco 88, artículo 9.o, $ 10.00.

Cornelio Panella, Millán 301, artículo 9.o, $ 10.00.

Capurro y Cía., Millán 2600, artículo 9.o, $ 10.00.

Pío Andrés, Huidrobro 28, artículo 9.o, $ 10.00.

Avelino Ruoco, Vilardebó 1664, artículo 9.o, $ 10.00.

Juan Fernández, Araicuá 1860, artículo 9.o, $ 10.00.

Rico y Pérez, Hocquart 2030, artículo 9.o, $ 10.00.

José García, Figueroa 2089, artículo 9.o, $ 10.00.

Isaac Castro, General Freire 1286, artículo 9.o, $ 10.00.

Lorenzo Obejero, Paraguay 1205, artículo 9.o, $ 10.00.

Juan Urrutti, Larrobla 17, artículo 9.o, $ 10.00.

Martín Cenoz, Pando 2378, artículo 9.o, $ 10.00.

Francisco Bastarrica, Arequita 2273, artículo 9.o, 10.00.

Camilo S. Martínez, Isla Gorriti 2085, artículo 9.o, $ 10.00.

Saul y Pesaj, Cuareim 1102, artículo 9.o, $ 10.00.

Miguel Apestegui, Pablo Zufriategui 51, artículo 9.o, $ 10.00.

Ramón Core, Lunarejo 25, artículo 9.o, $ 10.00.

Agustín Aguirraga, Panamá 1239, artículo 9.o, $ 10.00.

Alberto Lecombie, Agraciada 2679, artícul 9.o, $ 10.00

Francisco Treen, Florida 88, artículo 9.o, $ 10.00.

José Rodríguez, Hocquart 1734, artículo 9.o, $ 10.00.

Ramón González, Granada 1768, artículo 9.o, $ 10.00.

Manuel Mainero, Cibils sin número, artículo 20, $ 2.00.

Crocker y Cía., Uruguay 1010, artículo 3.o, $ 25.00.

Luis Ferrer, Uruguay 1700, artículo 9.o, $ 10.00.

José Cotelo Puñal, Defensa 1314, artículos 9.o 12 y 14, $ 20.00.

Manuel Pombo, 8 de Octubre 2367, artículo 9.o, $ 10.00.

Estanislao Burgueño, Portugal 785, artículos 14 y 20, $ 14.00.

Salomón Uchitel, Nueva Granada 243, artículo 9.o, $ 10.00

Jenaro Fernández, Nueva Palmira 1743, artículos 12 y 14, $ 50.00.

Mainero y Díaz, Burgues 2783, artículo 9.o, $ 10.00.

Marcos Garrido, Camino Zengo sin número, artículo 20, $ 2.00.

Juan A. Cassarino, Churruca sin número, artículo 20, $ 2.00.

Manuel Suárez Vera sin número, artículo 9.o, $ 10.00.

Ramón Lozzano, curva de Maroñas, artículo 9.o, $ 10.00.

Silvestre Sabrus, Chacarita sin número, artículo 9.o, $ 10.00.

Jaime Salort, Toledo, artículo 9.o, $ 10.00.

Ramón Lategui, 8 de Octubre 4489, artículo 14, $ 10.00.

Lens, Lista y Cía., Nueva Palmira 1648, artículo 9.o, $ 10.00.

José Rey y Cía., Cuñapirú 1785, artículo 9.o, $ 10.00.

Pedro Bermúdez, Domingo Aramburú 2079, artículo 9.o, $ 10.00.

A. Montaner.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 10.
Vapor de las 19. — Ordinaria: Central 6.15; recomendada: Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria: Central. 21: recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 18
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre Pelotas (vía Rivera), a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Dirección de Cementerios

Día 21 de Enero de 1924

Gumersinda Lorenzo de Germano, oriental, 28 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.

Beatriz Acosta de Reyes, oriental, 46 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Alfredo Silva, oriental, 19 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Ramón Pintos, oriental, 57 años, casado Hospital Fermín Ferreira.

María Mantegazza de Bossani, oriental, 49 años, casada, Yaro 1818.

Juana María Másot de Moll, española, 70 años, casada, Andes 1193.

Domingo Pereira, español, 50 años, casado, Avenida Garibaldi 407.

Alfredo Etchegoyen, oriental, 8 meses, Ibicuy 1062.

Ernesto Lapping, ruso, 51 años, soltero, Hospital Maciel.

Juan Durante, italiano, 77 años, casado, F. Rodríguez 48.

Daniel Ramallo, oriental, 8 años, Hospital Pereira-Rossell.

María Gianini, oriental, 17 años, soltera, Hospital Maciel.

Jerónimo Perazzo, oriental, 56 años, casado, León Pérez 115.

Adelina Estapé de Vandolar, oriental, 56 años, viuda, Hospital Maciel.

Elida Barrera, oriental, 14 meses, Camino Raffo 17.

Corina López, oriental, 14 días, Cerrito de la Victoria.

Alfredo Bernardo Estiche, oriental, 17 meses, Benito Riquet sin número.

Martina Harminda Lante, oriental, 5 meses, Vidanrreto sin número.

Francisco Zancanella, italiano, 75 años, soltero, Hospital Pasteur.

Dolores Díaz, oriental, 14 meses, Yáñez Pinzón sin número.

Lidya Romeglialli de Rodríguez, argentina, 21 años, soltera, Millán 343.

Pedro Dufon, francés, 77 años, casado, Avenida Agraciada 4135.

Julio Froilán Zapata, oriental, 3 meses, Vizcaya sin número.

Juan Rossi, oriental, 26 años, casado, Propios y Miranda.

Edelma de los Santos, oriental, 10 meses, Corumbé y Callao sin número.

Luisa Bonifacino de Preliasco, italiana, 65 años, casada, Figueroa y 20 de Febrero.

Máximo Calero, oriental, 70 años, casado, Avellaneda 97.

María Angélica Barbé de Cambre, oriental, 21 años, casada, Hospital Pasteur.

María Isabel Luna, oriental, 25 años, soltera, Camino Propios.

Día 22 de Enero de 1924

Carmen Silva de Maya, oriental, 71 años, viuda, Avenida San Martín 345.

Segunda Cgoirasco de Barloco, italiana, 78 años, viuda, Brandzen 2046.

Angela Balbi, oriental, 24 años, soltera, Vázquez 1608.

Clara Méndez, oriental, 39 años, soltera, Hospital Maciel.

Alba Argentina Bordoni, oriental, 8 meses, Chaná 1870.

Encarnación Suárez de Rodríguez, oriental, 64 años, casada, Nueva Palmira 1931.

Amanda González, oriental, 16 meses, Hospital Pedro Visca.

Alberto Olivera, oriental, 28 y 1|2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Orfilia Pereyra, oriental, 2 años, Hospital Pedro Visca.

María Recuoso Lema, española, 10 meses, Estrella del Norte 1820.

Bartolomé Argone, italiano, 69 años, casado, Soriano 890.

Américo Santerini, brasileño, 25 años, soltero, Hospital Maciel.

Jorge Eduardo Valdés García, oriental, 14 meses, Araucho 1413.

Pedro Linini Scarola, oriental, 4 años, Felipe Sanguinetti 1.

Dionisio Zalaller, oriental, 65 años, casado, Hospital Pasteur.

Josefina Acuña, oriental, 42 años, soltera, Hospital Pasteur.

José María Martínez, oriental, 13 meses, Cerro Largo 1556.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

2.a SESION EXTRAORDINARIA

ENERO 12 DE 1924

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES GABRIEL TERRA Y FRANCISCO H. LOPEZ

(PRESIDENTE Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE RESPECTIVAMENTE)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los doce días del mes de Enero del año mil novecientos veinticuatro, siendo las dieciséis horas, entran al Salón de Sesiones de la Honorable Cámara, los siguientes señores representantes: Aguirre, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Argencio, Arrospide, Astiazarán, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Burmester, Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Dufour, Fernández, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrería, Fígoli, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don César Mayo), Griot, Halty, Herrera y Thode, Gómez, Platero, Iglesias, Juanicó, Jude, Labat, Lavagnini, Legnani, Lema, López Aguerre, López, Martínez Trueba, Medina, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Minelli, Monegal, Olalde, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pérez, Perotti, Pesce, Ponce de León, Puig, Puyol, Ramírez, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Roxlo, Schekleton Ubiría, Schinca, Sichero, Tabárez, Turena, Urioste, Vázquez, Viana, Vigliola, Viera, Vicens Thievent, Pereira Núñez y Segundo.

Total: 94.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Martínez Laguarda y Muñoz Zeballos.

Total: 2.

Sin aviso, los señores representantes: Bacigalupi, Bélinzon, Bordaberry, Brum, Buero, Carnelli (don Abelardo), Castro, Costa, Delfino, Galarza, Gómez, Gutiérrez (don César G.), Cacheiro, Lussich, Mello, Mibelli, Nieto Clavera, Perichón, Prando, Polleri y Secco Illa.

Total: 21.

2—**Señor Presidente**—Dese lectura del pedido de sesión.

(Se lee):

"Montevideo, Enero 8 de 1924.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes.

Señor Presidente:

Los diputados que suscriben, en uso de las facultades que acuerda el Reglamento, solicitan de usted quiera citar a la Honorable Cámara en sesión extraordinaria el próximo sábado a la hora 16, a fin de declarar grave y urgente la sanción de los proyectos sobre acuñación de níquel.

Saludan a usted muy atentamente.

Ovidio Fernández Ríos.—Orlando Pedragosa Sierra. — Pablo María Minelli. — Carlos Bellini Hernández. — Rodolfo Schekleton. — Francisco Ghigliani. — Mateo Legnani. — Rafael H. Tabárez. — Honorio de Mello. — José Pedro Alaggia. — Mario S. Barbé. — Andrés Martínez Trueba. — Andrés F. Puyol. — Alejandro E. Pesce. — Francisco A. Schinca. — Enrique Rodríguez Fabregat. — Mario Menéndez.— Santín Carlos Rossi. — J. Oscar Griot. — César I. Rossi.— Italo Eduardo Perotti. — Enrique Comas Nin.—Luis Fígoli. — Carlos M. Perichón. — Tomás Barbato."

3—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley sobre Reforma Electoral y comunica haberle puesto el cúmplase con fecha 9 del corriente."

—Archívese.

"El señor representante doctor Arturo Lussich presenta renuncia del cargo que inviste."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4—**Señor Puyol**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puyol—Señor Presidente: se ha dado cuenta de la renuncia de su banca, presentada por el señor diputado Lussich. Este señor diputado es adversario mío. Pertenecemos a grupos políticos distintos, nos separan profundas ideas antagónicas, no sólo en materia política, sino en materia social y económica; pero no dejo de reconocer que el doctor Lussich es una figura austera e íntegra como pocos se ven en la época actual.—(Apoyados).

Es un hombre que ha prestado una colaboración eficiente a toda la obra del Parlamento, con ideas justas o equivocadas, — no quiero entrar a juzgarlas, — pero siempre con la mayor sinceridad y valentía.

Entiendo que esta Cámara no puede dejar pasar en silencio esta renuncia y que debe designar una Comisión de su seno para que se apersone a ese compañero a pedirle el retiro de ella, a fin de que siga prestando su concurso tan importante.—(Apoyados).

Señor Presidente—La Presidencia adhiere a las manifestaciones del señor diputado y sus deseos serían que tan distinguido compañero continuara en el seno de la Cámara.—(Apoyados).

Se va a votar la moción del señor diputado Puyol, para que se nombre una Comisión del seno de la Cámara a fin de que se entreviste con el señor diputado Lussich a objeto de solicitarle el retiro de su renuncia.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Unanimidad. Cincuenta y un votos

La Mesa designa a los señores representantes doctor López Aguerre, doctor Puyol y el señor Perotti para constituir dicha Comisión.

5—Ruego al señor segundo Vicepresidente se sirva ocupar la Presidencia, porque deseo hacer uso de la palabra.

(Ocupa la Presidencia el señor representante doctor Francisco H. López).

Señor Terra—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Terra—Habiendo llegado a mi conocimiento, incidentalmente, que el Banco de la República estaba interesado en la acuñación de níquel por haber gran falta de esa moneda divisionaria en la circulación, estudié los antecedentes del asunto y pedí a la agrupación parlamentaria a que tengo el honor de pertenecer, tomar la iniciativa de una sesión extraordinaria para considerar los diversos proyectos sometidos a consideración de la Honorable Cámara.

Juzgué que era un asunto urgente y grave, porque el agio que se paga hoy por falta de esa moneda, ha llegado, en los primeros días de Enero, al 8 o|o, porque la cotización internacional del níquel como metal para venderse y acuñarse, está a bajo precio, y porque esta operación llenando una necesidad económica sentida podría dar al tesoro una suma importante que pasa de 400.000 pesos, si la acuñación no pasa de 500.000 pesos. Este beneficio serviría para solventar en parte el déficit que todavía, en pequeña cantidad, puede ser que surja terminado el año económico; y siendo todo esto así, habiendo conveniencia económica y financiera, estando por otro lado los cambios muy bajos, lo que aumentaría los beneficios de la operación, cambios bajos que no se mantendrán una vez que el Uruguay en vez de ser vendedor de mercaderías, sea comprador en el extranjero, la Cámara no debe perder, a mi juicio, este tiempo que tiene de receso, sin sancionar el proyecto de ley.

Pero observo, señor Presidente, que no hay en Sala número suficiente para declarar grave y urgente este asunto. Haría, pues, moción para que se pasara a un breve cuarto intermedio.

Señor Presidente—Se va a llamar a Sala a los señores representantes, para ver si hay el número necesario.

(Así se efectúa).

Señor Terra — Lo que corresponde, señor Presidente, es pasar a un cuarto intermedio hasta que haya número.

Señor Oribe Coronel — Habría que fijar el término de ese cuarto intermedio.

Señor Terra — La Cámara podría celebrar sesión inmediatamente después de la Asamblea General, si no hubiera número antes. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no hay oposición, así se hará.

La Cámara pasa a cuarto intermedio.

(Así se efectúa a las 16 y 10, y vueltos a Sala a las 17 horas, el señor Presidente dice):

Habiendo número en Sala, va a continuar la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Terra.

Señor Terra — Cuando la Honorable Cámara pasó a cuarto intermedio manifestaba, que los colegas que pidieron la citación para esta sesión extraordinaria creían que el asunto de la acuñación del níquel era un asunto de carácter urgente y a la vez fácil. Era de carácter urgente porque la falta de esta moneda se hacía sentir de una manera muy apreciable en la plaza. Con motivo de proyectos anteriores, se pidieron informes al Banco de la República en Junio 9 de 1923, e interrogados los principales cambistas de plaza sobre el mercado para estas monedas, informaron todos contestes que la demanda del cambio chico es intensísima, principalmente de las monedas de níquel de dos centésimos. En todas las especies se opera con agio y, principalmente, en la ante mencionada moneda, con la que en determinadas épocas se llega a cobrar el cuatro por ciento. Nos informan igualmente que no hay especulación ninguna en este renglón. Por datos que me suministró la gerencia del Banco, en el día de ayer, habiéndose realizado una gira por las principales casas de cambio a fin de comprobar la necesidad que hay del cambio chico, sé que estos comerciantes lamentan la insuficiencia de níquel, principalmente en las especies de dos y de cinco centésimos; igualmente, pero en menor escala, dicen que faltan monedas de cincuenta y de veinte centésimos de plata. El agio en el níquel oscila entre el dos y el ocho por ciento. Este último tipo ha llegado a pagarse en los primeros días del corriente mes.

Hay, señor Presidente, tres proyectos en trámite en las carpetas de la Comisión sobre este asunto: uno presentado por los señores diputados Halty y Buero; otro por el señor diputado Jude y un tercero por el Consejo, suscripto por el señor Ministro de Hacienda, doctor Vecino. Los tres proyectos de ley coinciden en la cantidad de moneda divisionaria que se debe emitir. Todos giran alrededor de medio millón de pesos. El proyecto del señor diputado Jude comprende no solamente la emisión de níquel, sino de doscientos mil pesos de moneda de veinte centésimos de plata. Tengo entendido que en este cuarto intermedio la Comisión de Hacienda a aunado opiniones sobre la conveniencia de emitir medio millón de pesos en níquel; autorizar al Banco de la República para que acuñe medio millón en monedas de níquel y una reacuñación de monedas de plata por otro medio millón, para emitir piezas de veinte centésimos.

En esta operación, si se obtienen las ventajas de operaciones anteriores sobre el níquel, en el medio millón el Estado puede ganar más de cuatrocientos mil pesos, alrededor de cuatrocientos cincuenta mil pesos que nos daría para solventar, por lo menos, la mitad de los gastos de la ley electoral, que tendrá su fin, y lo tendrá con seguridad, en la Asamblea General que vamos a celebrar dentro de unos momentos. El asunto vale la pena, pues, de considerarlo en una sesión especial de esta Cámara. Se llenará una necesidad económica y se impedirá el agio en esta moneda, que, intrínsicamente no tiene valor, desde que medio millón no cuesta nada más, en acuñarlos, de cincuenta o sesenta mil pesos, y, que en realidad, en la plaza por su falta u omisión de ella o descuido del Poder Público en emitirla, tiene un valor sobre el oro de 8 por ciento más. El asunto es urgente, porque en la operación podrán aprovecharse las ventajas del cambio. En estos días, principalmente, se ha acentuado una gran baja en el cambio internacional, es decir, se ha producido una valorización de nuestra moneda. Por consiguiente, podremos obtener de la operación todas las ventajas que da en pago una moneda valorizada. Si transcurre el tiempo, es bien sabido que la oscilación de nuestra moneda, como valor internacional, disminuye ese valor; a medida que transcurre el tiempo o pasa el tiempo de la venta de nuestros frutos, en los meses de Mayo o Junio, nuestra moneda del punto de vista internacional, bajará un 15 o un 20 por ciento. Quiere decir que podemos ganar en la operación, si procedemos con rapidez, un 15 o un 20 por ciento del costo que tenga la acuñación de la moneda de níquel.

Yo propondría, pues, que la Honorable Cámara, con el informe verbal de la Comisión de Hacienda, ya reunida y preparada para informar, tomara como base el proyecto del señor Ministro Vecino, ampliando en una parte, en cuanto a la acuñación de plata, por el proyecto del señor diputado Jude, entrando de inmediato a tratar la cuestión, previa lectura de esos dos proyectos de ley.— (Apoyados).

Varios señores representantes — Previamente debe declararse urgente.

Señor Terra — Eso es. Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se declara grave y urgente el asunto de la acuñación de moneda de plata y níquel.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Ochenta y uno en ochenta y cuatro.

Los antecedentes del asunto son los siguientes):

"Proyecto sobre acuñación de monedas de níkel

Artículo 1.o Autorízase al Banco de la República para contratar y disponer la acuñación de (500.000) quinientos mil pesos en monedas de níquel del valor de $ 0.05, $ 0.02 y $ 0.01, de los cuales $ 300.000 deberán entregarse dentro del más breve plazo y el saldo de pesos 200.000 en la oportunidad que fije el Banco de la República.

Art. 2.o La acuñación se hará en las condiciones determinadas por los artículos 2.o, 4.o, 5.o y 6.o de la ley de 6 de Diciembre de 1900.

Art. 3.o El Banco de la República queda autorizado para determinar las clases de piezas de cada uno de los valores establecidos para las monedas a acuñarse, teniendo en cuenta las necesidades de la plaza.

Art. 4.o La utilidad que se obtenga por concepto de la colocación de las nuevas monedas después de atendidos los gastos que originen la acuñación será destinada a la construcción de edificios para oficinas públicas.

Art. 5.o Declárase subsistente la disposición contenida en el artículo 7.o de la ley de 6 de Diciembre de 1900.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 29 de 1923.

RICARDO VECINO.

De los señores representantes doctores Enrique E. Buero y Máximo Halty, presentado a la Honorable Cámara el 28 de Junio de 1921.

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo efectuará, por intermedio del Banco de la República, la acuñación de quinientos mil pesos de monedas de níquel.

Art. 2.o La acuñación se hará en las condiciones determinadas por los artículos 2.o, 4.o y 5.o de la ley de 6 de Diciembre de 1900.

Art. 3.o La acuñación se hará en casa oficial de moneda y en la proporción siguiente: doscientos cincuenta mil pesos en moneda de cinco centésimos o sean cinco millones de piezas: doscientos mil pesos en monedas de dos centésimos, o sean diez millones de piezas; cincuenta mil pesos en monedas de un centésimo, o sean cinco millones de piezas.

Art. 4.o Se mantiene lo dispuesto en el artículo 7.o de la citada ley, en lo que se refiere a la proporción en que se aceptará la moneda vellón níquel.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo, por intermedio del Banco de la República, cambiará por plata o billetes de emisión menor la suma de $ 500.000 cuando le fuere solicitado. El cambio deberá hacerse por cantidad no menor de diez pesos. La conversión se hará así que el Poder Ejecutivo haya empezado a poner en circulación el níquel que se mande acuñar por esta ley.

Art. 6.o Limítase a la cantidad actualmente acuñada el monto de la reacuñación de moneda de plata de veinte centésimos hecha por ley del 21 de Junio de 1920.

Art. 7.o Los beneficios que reporte la operación se verterán en Rentas Generales, salvo una partida de $ 30.000 que se aplicará a la creación de una escuela de lechería en el ejido de San Carlos.

La ley determinará sus condiciones.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Enrique E. Buero. — Máximo Halty.

Del señor representante doctor Raúl Jude, presentado a la Honorable Cámara el 1.o de Agosto de 1923.

Artículo 1.o Autorízase al Directorio del Banco de la República para acuñar doscientos mil pesos en moneda de plata de veinte centésimos, en las condiciones previstas por la ley de 21 de Junio de 1920.

Art. 2.o Facúltase asimismo para que proceda a la acuñación de trescientos mil pesos en monedas de níquel de cinco y dos centésimos, en proporción igual en cuanto al valor y de veinte mil pesos en piezas de un centésimo.

Dicha operación se realizará ajustándose a las prescripciones establecidas en la ley de 6 de Diciembre de 1900.

Art. 3.o El Banco de la República podrá cambiar, cuando lo juzgue oportuno, valores en monedas de níquel por plata o papel equivalente.

Art. 4.o Los beneficios líquidos que reporten las operaciones autorizadas por esta ley, serán vertidos en Rentas Generales a medida que se vayan percibiendo.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Raúl Jude, representante por Montevideo."

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — La Comisión de Hacienda ha deliberado sobre los diferentes proyectos que tiene en sus carpetas sobre acuñación de moneda de plata y de níquel, y ha resuelto aconsejar a la Honorable Cámara la aprobación del que lleva la firma del señor diputado Jude, con varias modificaciones de que se dará noticia en la discusión particular.

El proyecto del señor diputado Jude autorizaba al Banco de la República para acuñar trescientos mil pesos en monedas de níquel, y para transformar doscientos mil pesos de la plata que llamamos grande, que el Banco de la República tiene depositado en sus arcas, por piezas de veinte centésimos, en las condiciones de la ley de Junio de 1920.

La Comisión ha creído conveniente ampliar esas autorizaciones. No hay peligro ninguno en proceder así, mientras sean simples autorizaciones otorgadas al Banco de la República. En ese sentido piensa que se debe autorizar a esa institución de crédito, que tiene el manejo de estos negocios, a acuñar quinientos mil pesos en monedas de níquel, y a reacuñar otra cantidad igual en monedas de plata de veinte centésimos, tomando la plata de mayor valor que existe depositada en ese Banco.

De este modo, el Banco de la República procederá con una autorización amplia y teniendo en cuenta, en cada caso, las exigencias de la plaza, porque si bien requerido en el mes de Junio para dar su opinión, el Directorio del Banco de la República se limitó a aconsejar la acuñación por cantidades tan limitadas, tan pequeñas, es indudable que no estableció en su informe cuanto tiempo abarcaban sus previsiones. Y la práctica, señor Presidente, nos demuestra que el movimiento de los negocios, la intensidad de los mismos, ha hecho que a cada momento se haga necesario ampliar el límite de las emisiones de moneda auxiliar.

Así, cuando se discutió la ley del año 1920, el Directorio del Banco de la República y el Consejo Nacional de Administración creyeron que con acuñar doscientos mil pesos en monedas de veinte centésimos estaban conjuradas las dificultades del cambio. La Comisión de Hacienda resolvió establecer de un modo imperativo la acuñación de trescientos mil pesos, e hizo facultativa esa reacuñación hasta quinientos mil pesos. Dos años después de sancionada la ley, se había hecho uso de toda la autorización, que era el doble de lo pedido por el Banco de la República y por el Consejo Nacional de Administración, y sólo un año después ha vuelto a producirse la necesidad de la moneda divisionaria.

Por lo tanto, no hay ningún peligro, con la autorización amplia, y en cambio, se evita que dentro de poco tiempo puedan reproducirse estas operaciones de agio.

El Banco de la República podrá acuñar hasta medio millón de pesos en monedas de níquel, en una o varias series, según crea deba hacerlo, de acuerdo con las necesidades de los negocios, y también reacuñar en monedas de plata de veinte centésimos, otros quinientos mil pesos.

Por si la acuñación de níquel fuera excesiva, la Comisión ha resuelto incluir en el proyecto del doctor Jude un artículo, que ya figuraba en la ley de 1909, para prever la acuñación innecesaria de níquel, artículo que establece que si el Banco de la República por error, porque no se puede suponer otra cosa, acuñase níquel en cantidades excesivas, está obligado a cangear ese níquel por billetes plata o por plata acuñada.

Ese artículo 5.o de la ley de 16 de Junio de 1909 lo mantiene la Comisión para la acuñación de níquel que se acuerda. . .

Señor Terra — Es el artículo 3.o del proyecto del señor diputado Jude.

Señor García Morales—Pero como la redacción se cambiaba, nos ha parecido mejor establecer que queda subsistente, para las nuevas acuñaciones de níquel, el artículo 5.o de la ley de 20 de Junio de 1909, que dispone lo siguiente: "El Poder Ejecutivo, por intermedio del Banco de la República Oriental del Uruguay cambiará por plata o billetes de emisión menor hasta la suma de quinientos mil pesos de moneda de níquel, cuando fuera necesario". El millón de níquel que se ha acuñado es indiscutible que no alcanza para las necesidades de los negocios internos.

Si acaso el medio millón nuevo representase una cantidad excesiva, el rememedio está en la obligación que contrae el Banco de la República de convertir ese medio millón por monedas de plata o por billetes convertibles.

Estas son, en términos generales, las opiniones de la Comisión de Hacienda, que ampliaría en el caso de ser solicitado.

Señor Presidente — Léase el proyecto del señor diputado Jude que, según indicación del señor miembro informante, ha sido tomado por base.

Señor Minelli — Yo creo que hay un proyecto de la Comisión . . .

Señor García Morales—Es el proyecto del señor diputado Jude con los agregados que ha acordado la Comisión.

Señor Presidente — Léase el proyecto con las modificaciones de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Directorio del Banco de la República para acuñar en una o varias series quinientos mil pesos en monedas de plata de 20 centésimos, en las condiciones previstas por la ley de 21 de Junio de 1920.

Art. 2.o Facúltase, asimismo, para que proceda en las mismas condiciones a la acuñación de quinientos mil pesos en monedas de níquel de cinco y dos centésimos, en proporción igual en cuanto al valor y de veinte mil pesos en piezas de un centésimo.

Dicha operación se realizará ajustándose a las prescripciones establecidas en la ley de 6 de Diciembre de 1920.

Art. 3.o Queda subsistente para la nueva acuñación el artículo 5.o de la ley de 16 de Julio de 1909.

Art. 4.o Los beneficios líquidos que reporten las operaciones autorizadas por esta ley, serán vertidos en Rentas Generales a medida que se vayan percibiendo.

Art. 5.o Comuníquese, etc."

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Setenta y cuatro en setenta y seis.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

Setenta y cinco en setenta y ocho.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Terra—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Terra—El artículo que está en debate establece que se acuñen hasta quinientos mil pesos en monedas de níquel de cinco y de dos centésimos en proporción igual en cuanto al valor. Yo propondría a la Cámara que no pusiera esa condición de proporción igual, porque esa apreciación, de cual es la mayor demanda de monedas de níquel de dos o de cinco centésimos, quien puede hacerla es el mismo Banco de la República.—(Apoyados).

Yo daría la autorización amplia al Banco de la República, que técnicamente está más preparado que la Cámara para saber cual es la verdadera proporción que conviene.—(Apoyados).

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Morales — Yo creo difícil poder expresar, en nombre de la Comisión de Hacienda que acepto la modificación que introduce el señor diputado Terra, porque esa modificación trae aparejada otra sobre la cual ha habido divergencias en el seno de la misma. Si nosotros diéramos una autorización amplia, como reconozco que podría darse sin peligro al Banco de la República, para que él contratara la acuñación en la forma que lo creyera más conveniente, determinando el número de piezas de $ 0.05, $ 0.02 y $ 0.01, podría ocurrir que como el Banco de la República ya adelantó opinión a este respecto, no acuñara monedas de $ 0.01, y aquí aparece la dificultad, en el seno de la Comisión de Hacienda no se pudieron aunar opiniones en el sentido de no acuñar esta vez la moneda de $ 0.01.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Minelli — Yo creo que podrían conciliarse perfectamente las dos opiniones: la del doctor Terra y la de la Comisión de Hacienda, modificando el artículo en el sentido que indica el señor diputado Terra, pero estableciendo al mismo tiempo que el Banco de la República tendrá la obligación de acuñar una determinada cantidad de monedas de $ 0.01.

Lo que pasa es lo siguiente: El Banco de la República ha emitido opinión contraria a la acuñación de monedas de un centésimo, y la Comisión de Hacienda, por diferentes razones, por razones económicas y hasta sociales, se ha manifestado partidaria de la acuñación de esa mone-

da. Técnicamente, como lo dijo muy bien el señor diputado Terra, es preferible que el Banco de la República tenga amplia facultad para determinar la proporción en que debe efectuarse la acuñación; pero como la Comisión de Hacienda no está de acuerdo con el criterio del Banco de la República, lo que corresponde hacer es determinar que el expresado Banco tendrá facultad para fijar la proporción en que se acuñarán las monedas, pero teniendo así mismo la obligación de acuñar la cantidad de monedas de $ 0.01 que queda determinado.

Señor Halty — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Halty — Yo deseo expresar, señor Presidente, que el Banco de la República en el año 1921, en que ya se hacía sentir la escasez de monedas de níquel, expresó opinión en el sentido de que deberían acuñarse trescientos cincuenta mil pesos de monedas de níquel de $ 0.05 y ciento cincuenta mil pesos de monedas de $ 0.02, eliminando las monedas de $ 0.01, y ahora repite su opinión por cuanto cree que no es solicitada esa moneda.

En contra de ese dato, el señor diputado Jude, trajo la opinión del comercio de cambio, en el cual hay un pedido mayor por esta moneda, que por la moneda de mayor valor.

Yo creo, señor Presidente, que podría aceptarse perfectamente la opinión del señor diputado Minelli, estableciendo el mínimum de monedas de $ 0.01, y dejando a la voluntad del Banco de la República la proporción en las otras clases de monedas.

Es lo que quería decir.

Señor Terra — Yo acepto, siempre que la proporción en cuanto a las monedas de $ 0.05 y $ 0.02 quede a juicio del Banco de la República. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase el artículo.

(Se lee):

"Artículo 2.o Facúltase asimismo para que proceda en las mismas condiciones, a la acuñación de $ 500.000 en monedas de níquel de $ 0.05 y $ 0.02 en proporción igual en cuanto al valor, y de $ 20.000 en piezas de $ 0.01."

Señor Terra — Hay que sacar la palabras "en proporción igual en cuanto al valor". Hago moción en ese sentido.

Señor García Morales — La Comisión de Hacienda en mayoría acepta la modificación propuesta.

Señor Presidente — Léase el artículo en la nueva forma.

(Se lee):

"Artículo 2.o Facúltase asimismo para que proceda en las mismas condiciones, a la acuñación de quinientos mil pesos en monedas de níquel de cinco y dos centésimos, y de veinte mil pesos en piezas de un centésimo. Dicha operación se realizará ajustándose a las prescripciones establecidas en la ley de 6 de Diciembre de 1900."

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — La redacción, sin embargo, parece deficiente, porque se podría suponer que, además de los quinientos mil pesos para las monedas de dos y cinco centésimos, se acuñarán 20.000 pesos más para las de un centésimo, y no debe ser así. Dentro de los 500.000 pesos deben figurar esos 20.000. Hay que establecer cantidades redondas para efectuar la acuñación.

Señor Aragón y Etchart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Aragón y Etchart — Es para manifestar, señor Presidente, que acepto la fórmula propuesta por el señor diputado Minelli, porque es el criterio que se ha seguido en nuestro país cuando el Parlamento ha dispuesto la acuñación de moneda de níquel; pero propondría que se elevara la cantidad de piezas de un centésimo, de dos a tres millones, porque la proporción que se ha indicado me parece muy pequeña para una emisión de esta magnitud.

Todos los que han tenido oportunidad de ir en tranvía o de hacer pequeñas compras, han palpado las dificultades que actualmente existen para el cambio de la moneda de cinco centésimos. Acuñándose sólo dos millones de piezas de un centésimo, resultaría que vendría a ser una proporción de uno y medio escaso, dada la población de nuestra República.

Hace unos dos años se acuñaron dos millones de piezas de cinco centésimos, las que han desaparecido del mecanismo de la circulación. Por lo tanto, yo pediría que en vez de dos, se hicieran tres millones de piezas de un centésimo, es decir, que en vez de $ 20.000, se destinaran $ 30.000 a ese fin.

Desearía conocer la opinión de los señores miembros de la Comisión de Hacienda sobre este particular.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Aragón y Etchart.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Minelli — Acepto la modificación que propone el señor diputado Aragón y Etchart. Creo que aumentando el número de las monedas de un centésimo en la proporción que él ha indicado, contribuiremos a satisfacer las necesidades que hoy se sienten en la plaza.

Por esta razón, acepto que se agregue: "de los cuales, $ 30.000 se emplearán en la acuñación de un centésimo". — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase el artículo en la nueva forma.

(Se lee):

"Artículo 2.o Facúltase asimismo para que proceda en las mismas condiciones a la acuñación de quinientos mil pesos en monedas de níquel de cinco y dos centésimos, de los cuales, $ 30.000 en piezas de un centésimo. Dicha operación se realizará ajustándose a las prescripciones establecidas en la ley de 6 de Diciembre de 1900."

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Creo que la redacción ha quedado confusa. Habría que decir que se acuñan $ 500.000 en piezas de cinco, dos y un centésimos, y luego, en un párrafo separado, establecer que de esos 500.000 pesos, 30.000 se destinarán a las monedas de un centésimo. — (Apoyados).

Señor Ramírez — Y habría que decir también: "Facúltase asimismo", porque tal como está parece que se faculta a la acuñación.

Señor García Morales — Se puede poner, también, la palabra: "igualmente", en vez de "asimismo", para evitar una repetición. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase en la nueva forma.

(Se lee):

"Artículo 2.o Facúltase igualmente para que proceda en las mismas condiciones a la acuñación de quinientos mil pesos en monedas de níquel de cinco y dos centésimos. De dicha cantidad, treinta mil pesos corresponderán a piezas de un centésimo. Dicha operación se realizará ajustándose a las prescripciones establecidas en la ley de 6 de Diciembre de 1900."

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Setenta y ocho en ochenta y uno.

Léase el artículo 3.o

(Se lee):

"Artículo 3.o Queda subsistente para la nueva acuñación el artículo 5.o de la ley de 16 de Julio de 1909."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Setenta y ocho en ochenta.

Léase el artículo 4.o

(Se lee):

"Artículo 4.o Los beneficios líquidos que reporte la operación autorizada por esta ley, serán vertidos en Rentas Generales a medida que se vayan percibiendo."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Setenta y ocho en ochenta.

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Señor Puyol — Señor Presidente: hago moción, para que se comunique en el día. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Puyol.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Setenta y siete en ochenta y uno.

Así se hará.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las diecisiete horas y treinta y cinco minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

Sesión celebrada el día 12 de Enero de 1924

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

A las 17 y 45 entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: Sorín, Bruno, Rivas, Stirling, García, Martínez, Muñoz, Semblat, Casaravilla, Amargós, Abellá y Escobar, Canessa y Cima, y los señores diputados: Aguirre, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Argencio, Arrospide, Astiazarán, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Burmester, Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Dufour, Fernández, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrería, Fígoli, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don César Mayo), Griot, Halty, Herrera y Thode, Gómez Platero, Iglesias, Juanicó, Jude, Labat, Lavagnini, Legnani, Lema, López Aguerre, López, Martínez Trueba, Medina, Mendiondo, Menéndez (don M.), Menéndez (don J. V.), Minelli, Monegal, Olalde, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pérez, Perotti, Pesce, Ponce de León, Puig, Puyol, Ramírez, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Roxlo, Schekleton Ubiría, Schinca, Sichero, Tabárez, Terra, Turena, Urioste, Vázquez, De Viana, Vigliola, Viera, Vicens Thievent, Pereyra Núñez y Segundo.

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: Gallinal, Díaz y Toscano.

Sin aviso, los señores diputados: Bacigalupi, Bélinzon, Bordaberry, Brum, Buero, Carnelli (don Abelardo), De Castro, Costa, Galarza, Gómez, Gutiérrez (don C. G.), Cacheiro, Lussich, De Mello, Mibelli, Nieto Clavera, Perichón, Prando, Secco Illa y Delfino.

Con licencia, el señor senador: Cornú y los señores diputados: Martínez Laguarda y Muñoz Zeballos.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la comunicación relativa a la clausura de las sesiones ordinarias del primer período de la XXVIII Legislatura."

—Archívese.

"El mismo Consejo acusa recibo de la comunicación relativa a la apertura de las sesiones extraordinarias del primer período de la XXVIII Legislatura."

—Archívese.

"El referido Consejo remite un mensaje por el que deja sin efecto las observaciones formuladas a la ley que declara con derecho a la jubilación como ayudante de 2.o grado a la señorita Elena G. Paunero."

—A sus antecedentes.

"La Presidencia del Honorable Senado eleva a Vuestra Honorabilidad el mensaje del Consejo Nacional de Administración, por el que devuelve con observaciones la ley por la que se destina la cantidad de $ 5.000 para proceder, en los Departamentos en que se realicen tareas de resolución agrícola, a la vacunación antitífica."

—Pase a la Comisión de Hacienda del Honorable Senado y de Salud Pública de la Honorable Cámara de Representantes.

"María Centerión de Lartiga, solicita le sea levantado el veto opuesto por el Consejo Nacional de Administración a la ley que le acuerda pensión."

—A sus antecedentes.

"María Cristina Gómez Blanco, solicita devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría previo recibo.

3

Se va a proceder a la elección de las personas que han de formar la primera Corte Electoral.

Señor Fernández Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Fernández Ríos — Quiero hacer notar a la Mesa que en la impresión de la lista lema "Partido Colorado", sublema "Viva el Batllismo", se ha sufrido un error en el nombre del señor Genaro Gilbert que aparece en la lista Genaro "Glibert".

Hago esta observación a fin de evitar dificultades.

Señor Ferrería — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ferrería — Voy a hacer una observación análoga.

En la elección de miembros neutrales para componer la Corte Electoral se designa para ocupar uno de esos cargos al doctor Asdrúbal Delgado. Como este ciudadano firma también en todos sus actos, con la inicial de su segundo nombre, Asdrúbal E. Delgado, me pidió ayer que hiciera presente ésto a la Honorable Asamblea, para evitar todo género de dudas.

Lo hago constar así, y a la vez, también, debo decir que en la lista "Partido Nacional", aparece como primer suplente del doctor Amador Sánchez, el señor Ernesto T. Pérez. El señor Ernesto T. Pérez es nuestro correligionario Ernesto F. Pérez. Como suponemos que sea un error de impresión, deseamos hacerlo constar así.

Señor Presidente — Se van a recoger las boletas de votación.

(Así se hace).

Señor Presidente — Se va a hacer conocer el resultado de la elección.

Señor Menéndez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Menéndez—Los legisladores batllistas hemos votado para el segundo puesto de la lista para integrar la Corte Electoral, por el señor Gilbert. Yo me consideraría inhabilitado para votar en razón del parentesco que nos une; pero lo he votado porque la agrupación del partido a que pertenezco ha tomado una resolución al respecto, resolución que yo debo acatar por razones de disciplina.

Era lo que tenía que decir.

Señor Presidente—Consulto a la Asamblea si se han de leer los nombres de los señores legisladores que han votado cada una de las listas, o si sólo se ha de dar a conocer los resultados globales.

Señor Ferrería — No es necesario dar lectura de los nombres de los legisladores que han votado, sino del resultado global.

Señor Presidente — La Secretaría va a hacer conocer los resultados globales de la elección.

Señor Secretario (don Ubaldo Ramón Guerra) — Han sufragado 107 señores legisladores: cincuenta y cinco lo han hecho por el Partido Nacional, lista "Sufragio Libre"; cuarenta y uno por la lista Partido Colorado, "Viva el Batllismo", y once por los Colorados Radicales, "Bandera Colorada", siendo el cociente electoral de 17'83, y correspondiendo, por lo tanto, al Partido Nacional lista "Sufragio Libre", tres titulares y doce suplentes; a la lista "Viva el Batllismo" dos titulares y ocho suplentes y a la lista "Bandera Colorada", radical, un titular y cuatro suplentes por mayor resto.

Señor Presidente — La Secretaría va a leer los nombres de los titulares y suplentes electos.

Señor Secretario (don Ubaldo Ramón Guerra) — Por el Partido Nacional, como titulares: doctor Duvimioso Terra, doctor Amador Sánchez y señor Claudio A. Viera; suplentes: del doctor Duvimioso Terra, los señores doctor Francisco del Campo, doctor Juan A. de Luis, doctor Martín R. Etchegoyen y doctor Zoilo Saldías; del doctor Amador Sánchez, don Ernesto F. Pérez, doctor Juan Labat, señor Vicente Robaina y señor Carlos Alberto Beltrán; del señor Claudio A. Viera, doctor Alvaro Vázquez, doctor Carlos M. Urioste, señor Aniceto Patrón y doctor Carlos María Percovich.

Por la lista Partido Colorado "Viva el Batllismo", como titulares, señor Federico Moller de Berg y señor Genaro Gilbert; suplentes del primer titular, señores Daniel Gutiérrez, Luis Hierro, Duncan Batlle Berres y Héctor Alvarez Cina; del segundo titular, señores Daniel Gutiérrez, Luis Hierro, Duncan Batlle Berres y Héctor Alvarez Cina.

Por la lista Colorados Radicales, sublema "Bandera Colorada", titular, señor Julio Abellá y Escobar y suplentes los señores doctor José Ramasso, doctor Raúl Jude, señor Arturo Defféminis y doctor Arturo Carbonell Debali.

Señor Presidente — La Mesa proclama electos para formar parte de la primera Corte Electoral, a los ciudadanos cuyos nombres se acaban de leer, en calidad de titulares y suplentes.

Se va a invitar a pasar a los señores titulares para darles posesión de sus cargos.

(Entran a Sala los señores: doctor Emilio Barbaroux, doctor Asdrúbal E.

Delgado, doctor José A. de Freitas, don Julio Abellá y Escobar, doctor Duvimioso Terra, don Genaro Gilbert, doctor Amador Sánchez, don Federico Moller de Berg y don Claudio A. Viera).

(Aplausos en la barra).

Señor Presidente — Señores miembros de la Corte Electoral:

En nombre de la Asamblea General os doy posesión de vuestros cargos y no creo necesario decir, que la Asamblea cree que esa nueva ley de Registro Cívico Permanente que os entrega, para que la cumpláis y la hagáis cumplir, ha de merecer todo vuestro cuidado y celo patriótico.

Resultado esa obra de legislación, verdadero código, de reflexiones y estudios originales y profundos, manifestación del deseo y las aspiraciones de los partidos políticos, verbo, puede decirse, del civismo acendrado de todos, ha de constituir un factor poderoso, casi decisivo, para el ejercicio verdadero y leal de los derechos y las libertades públicas.

Lejos estoy de pensar que las leyes sólo valgan lo que valen los hombres que las practican, y creo, por el contrario, que las leyes justas y buenas valen por sí mismas, valen por las verdades que difunden, con la autoridad de la suma de opiniones que las consagran, y por los preceptos que imponen, protegidas por sanciones morales y sociales de todo género.

La eficacia y la eficiencia de las leyes justas y buenas, llega hasta sobre aquellos que las infringen y que aún infringiéndolas sienten, sino remordimiento, cierto respecto por ellas y estimula y enciende el celo de los Jueces mismos, que las han de aplicar.

Pero la acción de los hombres acrecienta el prestigio y la virtud de las leyes. En este caso el influjo es recíproco; y si la ley justa y buena que la Asamblea General acaba de sancionar ha de vigorizar el espíritu de justicia de los Jueces, ese espíritu de justicia a su vez, ha de refluir sobre ella y acrecentar su bondad y su fuerza.

Yo os auguro buena fortuna en la tarea elevada, patriótica, de consolidar, quizá de una manera definitiva, nuestro porvenir político y nacional.

Yo deseo que esta primera Corte Electoral, y así lo espero, por sus luces, su rectitud, su patriotismo, por su serena imparcialidad será una inspiración superior de todas las Juntas Electorales de la República, y una inspiración superior de todas las Cortes Electorales que la hayan de suceder.

Quedáis en posesión de vuestros cargos señores Jueces de la Corte Electoral.

(Prolongados aplausos en la Cámara y en la barra).

Señor Ghiglitni—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Ghigliani.

Señor Ghigliani — Yo no puedo dejar pasar este instante sin hacer uso de la palabra.

Para mí es este uno de los días de inmenso regocijo patriótico. Yo no soy hijo de esta tierra, pero yo no conozco tierra en el mundo que quiera más que esta. Yo no me encuentro bien sino en esta tierra; y cuando me toca ir al extranjero, es el recuerdo de esta tierra lo que me hace regresar lo más pronto posible a ella. Yo no tengo una pasión política tradicional y en mi familia no hay recuerdos sangrientos de luchas fraticidas que me hagan odiar a nadie en el país.

Yo no tengo más que el vivísimo anhelo de contribuir a la felicidad de esta tierra, en la que paso mi vida, en la que tengo todos mis afectos. Y en este momento, señor Presidente, se da el primer paso hacia un sueño de bien que yo persigo para este país.

Los partidos políticos más poderosos del Uruguay están con una diferencia electoral tan pequeña que sería torpe no prever la posibilidad del suceso de una rotación de los partidos en el poder. Apenas si uno o dos por ciento de los votos del total del electorado separa a un partido del otro.

Lo patriótico, señor Presidente, es, entonces, encarar la posibilidad de la rotación de los partidos, y dar al mundo entero el espectáculo,—quizá no realizado nunca,—de que se asegure con la paz y la tranquilidad pública que el resultado democrático de las urnas sea cumplido y acatado y que no se impida en lo futuro el acatamiento de un nuevo resultado electoral. — (¡Muy bien!). — (Aplausos).

Nosotros necesitamos, señor Presidente, por medio de reformas constitucionales y legales, que debemos de inmediato emprender, que esas seguridades sean efectivas; nosotros necesitamos que el electorado esté seguro de que puede concurrir a las urnas a retirar de ellas la verdad de nuestra democracia. Para eso hemos dado el primer paso y tenemos la ley de Registro Cívico; debemos dar de inmediato el segundo paso y obtener la ley electoral.

Necesitamos, señor Presidente, garantir por disposición constitucional el derecho de los empleados públicos, para evitar lo que ocurre en otros países del orbe, en que la rotación de los partidos trae como consecuencia la expulsión de gran cantidad de funcionarios para ser sustituídos por otros. El derecho al ascenso de los empleados públicos debe ser una consagración constitucional.

Tenemos que impedir, señor Presidente, que la rotación de los partidos traiga como consecuencia también utilizar la Administración Pública para crear empleos, ya que no se podría ascender a fin de dar satisfacción al apetito de los correligionarios. Tenemos que establecer en la Constitución que la carrera administrativa debe comenzarse desde abajo, para escalar paso a paso todos los escaños de ella.—(¡Muy bien!).

Y eso sería muy fácilmente obtenible, si exigiéramos que no se pudiera entrar a la carrera administrativa después de los 25 años de edad.

Nosotros tenemos que asegurar, señor Presidente, en la rotación de los partidos, que no se ha de halagar la fuerza pública, a fin de poderla utilizar para hacer la arbitrariedad. Por una razón natural, el mando de la fuerza debe estar en manos de aquellos en quienes se deposita confianza. Es indispensable que el Poder Ejecutivo pueda separar a aquel que no le inspire confianza; pero muchas veces, señor Presidente, esa razón de confianza no es la verdadera. Se separa a un jefe de cuerpo para poder colocar a otro. Esto se evita fácilmente si el Poder Ejecutivo se ve obligado por la Constitución a poner al frente de los cuerpos a aquellos a quienes técnicamente les corresponde mandar por su situación en la lista correspondiente.

Finalmente, señor Presidente, si sobre el problema fundamental del régimen de Gobierno se llegara a un acuerdo que permitiera satisfacer, por lo menos en parte, todas las aspiraciones, nosotros habríamos terminado una obra tan patriótica que sería un ejemplo para el mundo y una gran felicidad para nuestro país.—(¡Muy bien!).

Estas manifestaciones, señor Presidente, son necesariamente personales, no porque yo tema que mi agrupación política no las comparta, sino porque en nombre de nuestra agrupación no pueden hablar sino aquellos que han sido facultados para hacerlo, y yo no he pedido la autorización necesaria para poder hacerlo.

He terminado. — (¡Muy bien!). — (Aplausos).

Señor Cortinas—Pido la palabra.

Tal vez hubieran bastado para darle a este acto toda la trascendencia que tiene, las elocuentes palabras del señor Presidente de la Asamblea; pero habiéndose expresado opiniones por el doctor Ghigliani,—que me complazco en reconocer sinceras y patrióticas,—y siendo la Corte Electoral el más alto y prestigioso punto de convergencia en una ley de carácter político, vale la pena expresar por parte de las bancadas que han tenido acción preponderante en el estudio de esta ley cuál es el espíritu que presidió su sanción, y cuáles son los resultados que de ella se esperan, en beneficio del presente y del futuro de nuestra nacionalidad.

Bien se ha dicho aquí, pero hay que repetirlo, que esta no es ni ha podido ser una ley de partido, desde que el requisito constitucional de los dos tercios de votos sólo se puede cumplir con la intervención de diversos sectores parlamentarios.

Y esa colaboración ha sido efectiva, pues durante el estudio de este verdadero Código Electoral, que ya está convertido en ley, podrá haber existido en el espíritu de determinado representante alguna mínima reserva por determinada disposición de esa ley; pero lo cierto, lo concreto, lo definitivo es que todos hemos tenido el suficiente patriotismo para llegar a su sanción, ofreciendo un hermoso espectáculo de civismo al país.

Esta ley, señor Presidente, es una ley de concordia cívica, como fundadamente se ha dicho en el informe de la Comisión del Senado; y yo agregaría: un ideal sin divisa, porque cualesquiera que hayan sido las actitudes preliminares de los partidos en la propaganda anterior a la reforma, es lo cierto que para hacer ésta efectiva todos hemos debido rendirnos a principios superiores de libertad, que están por encima de intereses subalternos, por lo mismo que reclaman el sagrado culto de todos los hombres independientes.

Yo podría decir, como nacionalista, que nuestra colectividad bregó siempre con entusiasmo en diversos campos y al través de varios lustros por el afianzamiento de estas conquistas, abonando su sinceridad con diversas iniciativas parlamentarias, y lo que es más, señor Presidente, con el sacrificio de sus mártires, que, como Lavandeira, cayeron frente a la plaza pública defendiendo generosos ideales de sufragio libre.

Pero eso sería empequeñecer la significación y la transcendencia de este acto, porque por mucho que pueda sentirse estimulado el espíritu partidario al consagrar aspiraciones propias, más amplio, más generoso, más noble, es el orgullo de nacionalidad y de raza que palpita alborozado en estos instantes, al constatar que medio siglo después de haber ocurrido frente a este viejo Cabildo los más graves atentados contra el derecho público, es en esta misma austera casa colonial donde encontramos amplio asilo los representantes de todos los partidos para consagrar una ley electoral que ha de afianzar en sólida base la expresión auténtica de la soberanía nacional. — (¡Muy bien!). — (Aplausos).

Y ese ejemplo, señor Presidente, es doblemente significativo, teniendo en cuenta que lo damos en una hora de perturbación para los viejos pueblos que oscilan entre la anarquía y la dictadura, como si ya no fueran posibles las normas regulares de democracia, y como si hubiera que renegar de la más amplia fórmula de libertad: el gobierno del pueblo por el pueblo. El ejemplo, repito, es honroso para todos y debe destacarse por lo viril y por lo hidalgo, condenando desde el

fondo de nuestras conciencias a esa propaganda regresiva que, aquí, también, confía en acontecimientos extraños al comicio, acaso por quienes temen presentarse frente al pueblo, único capacitado para resolver sobre sus preferencias ideológicas dentro de la más estricta legalidad y dentro del respeto a todas las convicciones. — (¡Muy bien!).

Afortunadamente, — y podemos decirlo quienes hemos intervenido en este largo proceso de la elaboración de la ley, — afortunadamente para concluir con esa negación republicana, podemos estar seguros de que los grandes partidos de este país, los que sean capaces de realizar el bien por el bien mismo, rivalizarán en la tarea de formar los nuevos Registros, y lo que es más, de perseguir, de anatematizar obstinadamente al fraude, venga de donde venga, hasta extirparlo de raíz, para que no reverdezca como planta maldita en nuestra tierra y para que las instituciones del futuro, como muy bien lo ha dicho el señor diputado Ghigliani, sean la expresión auténtica de la voluntad nacional, que si es favorable al partido que gobierna, le dará a éste amplísima autoridad para continuar la obra ya emprendida, y que si le es adversa, propiciará el advenimiento de fuerzas nuevas que a su vez quedarán sometidas a futuros plebiscitos que bajo el imperio de esta ley, señores, será, o una consagración o una repulsa para quienes hubieran hecho buen o mal uso de la confianza que les otorgó el pueblo. — (¡Muy bien)!

Señores miembros de la Corte Electoral: yo creo interpretar el sentimiento de los legisladores nacionalistas y también el de quienes no militan en nuestras filas, al expresar la plena confianza con que os consagramos en el puesto que vais a ocupar.

La institución que constituís desde hoy no surge a la vida nacional como un remedio de fórmulas clásicas, pero, posiblemente, en esa su propia originalidad reside su mayor virtud, porque mucho hay que esperar de la ideología renovadora de pueblos nuevos como el nuestro, que se van forjando por sí mismos su propio destino.

Posiblemente se ha consagrado una justicia ex cátedra, como se consagraron, también, instituciones, cuando la Reforma Constitucional; pero hay que agregar que esta fórmula tiene hondo y profundo arraigo en el ambiente nacional, que es lo que le va a dar vida propia, a tal punto, que es tan original la elección del Juez como la naturaleza de la contienda mantenida durante muchos lustros y que hoy, leal y caballerezcamente se somete a este verdadero Tribunal de Honor que ha de fallar en definitiva el viejo pleito, encausando por la senda de la legalidad más estricta las orientaciones domésticas de nuestro país.

Sed, pues, rectos y justos, en la seguridad de que no os faltará el reconocimiento de nuestro pueblo, ancioso de verdad cívica; y si para ser rectos y justos alguna vez os llega a rozar la pasión o la injusticia, fortaleced vuestra entereza en las convicciones íntimas, persuadidos de que realizáis el bien del país y de que la recompensa más grande a que puede aspirar un ciudadano es la tranquilidad de su conciencia y la noble vanidad de su propia estimación.

He terminado. — (¡Muy bien!). — (Aplausos).

Señor Arena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Arena — Yo no creía, señor Presidente, que hoy fuera el caso de pronunciar discursos; pero ya que otros lo han hecho, yo siento la necesidad de decir algunas palabras también.

Si para nosotros este debe ser un día de viva satisfacción, es para este modesto diputado que fué el que tuvo el honor, hace un año y medio, de plantear por primera vez la cuestión de la quema de los Registros en la agrupación batllista y tuvo el placer de ver que aquella agrupación, tan injustamente vilipendiada en materia electoral, a quien tirios y troyanos osaban presentar como una agrupación que no contaba sino con las policías y la fuerza del Gobierno, —que, entre paréntesis, ya no lo tenía, — para predominar, aceptaba con verdadero entusiasmo el proyecto y se lanzaba con una resolución sin ejemplo a su realización.

Yo, señor Presidente, no creía necesario recordar en este momento solemne todo lo que ha hecho el batllismo para conquistar esta reforma. Es notorio, que no sólo en los momentos a que me refería presentó por dos de sus distinguidos representantes la ley respectiva que no tuvo andamiento, sino que después se lanzó con toda resolución a hacer caminar su proyecto, imponiéndolo casi "manu militari" porque si de algo en este momento se enorgullece nuestra agrupación, es precisamente de haber dicho categóricamente: imponemos esta ley en nombre de la justicia y del derecho, y la imponemos en términos tales, que si esa ley de justicia no se hace, proclamamos desde ahora, que no iremos a las urnas y por consiguiente sin nosotros, que somos la gran cantidad del electorado colorado, no podrá haber elecciones.

Por consiguiente, señor Presidente, creo que los batllistas podemos reivindicar como un gran título a la consideración nacional, el haber sido los grandes propulsores de esta ley, sus grandes realizadores casi los que la han impuesto.

Yo, señor Presidente, quiero que se sienta bien que este esfuerzo batllista por la pureza electoral, no es sino uno de los números impuestos por la marcha evolutiva de esta agrupación y la ha impuesto, para llevar al país a la realización de sus mejores destinos.

El programa del batllismo es muy extenso. No ha realizado todas las cosas a la vez, porque eso no es obra de los hombres, esto lo había entrevisto hace mucho tiempo pero no había llegado todavía el instante para poderlo realizar. Por eso se ha perdido un poco de tiempo.

Pero en su programa esencialmente justo tenía que estar forzosamente inscripto la purificación de los Registros. Ese semillero de gatuperios, era una vergüenza para el país, — porque la verdad es necesario decirla, — nuestras leyes electorales, muy buenas, muy justas, superiores a las leyes electorales del mundo entero, fallaban por la deficiente orientación de nuestros Registros. Por esa circunstancia, que muchos la habíamos vislumbrado, pero que no habíamos sabido remediar, de que no hubiese la debida unión entre el votante y su balota, sucedía que, mientras él anduviese por un lado, la balota pudiese andar por otro y que permitía que algunos politicastros de mala fe tuviesen en sus escritorios un verdadero arsenal de votos falsos que hacían valer en el momento oportuno, haciéndolos circular por verdaderos personeros mal pagos, casi siempre.

El batllismo, pues, no ha sido consecuente sino con sí mismo, con ir con toda resolución a la sanción de esta ley. Y el batllismo, debo decirlo de paso, al lanzarse en esta empresa, no solo ha creído hacer una obra de saneamiento, sino que tiene la intuición, que tiene la viva esperanza de hacer una verdadera obra de crecimiento. Nosotros creemos, con una perfecta buena fe, de que los fraudes electorales, si bien es indudable que existían en todas partes, están en nuestras filas menos que en ninguna otra. — (Hilaridad en la barra).

Los señores de la barra que se rien, van a tener dentro de poco, qué llorar, cuando vean el resultado efectivo de los Registros. — (Apoyados).

Yo tengo la seguridad absoluta, — y lo vaticino desde ahora para que quede documentado, — que la purificación de los Registros nos va a dar a nosotros, los batllistas, una gran mayoría para gran satisfacción del país. — (¡Muy bien!).

Yo soy de los que creen que la rotación de los partidos es una necesidad natural en la vida de los pueblos. Puede que algún día venga, pero mi viva esperanza, mi gran esperanza, casi mi gran seguridad es que la hora todavía no ha llegado y no ha llegado, señores, por que sin una profunda, una inmensa perturbación en la vida nacional, el batllismo y el Partido Colorado con él, debe ser la gran mayoría del país. — (Apoyados).

Yo, señor Presidente, si es que no vivimos en un país de locos, y no lo parece, no comprendo cómo pudiera estar en minoría el gran partido, el único gran partido que desde hace decenas de años se está ocupando vivamente de los intereses de los desgraciados que son la gran cantidad del país. — (Apoyados). — (No apoyados).

Yo, señores, les ruego que no me agiten por que no me encuentro bien, pero no me digan no apoyados...

Señor Batllo Berres — No ha dicho nada más que la verdad.

Señor Rodríguez Fabregat — Hay que seguir un programa igual al del batllismo para triunfar.

Señor Cortinas — Yo invito al señor Arena a no hacer flotar en este ambiente banderas de partido, cuando estamos haciendo una obra nacional. — (Muy bien!). — (Aplausos en la barra).

Señor Arena — Señores diputados: no debemos hacer nunca cuestión de palabras; las cuestiones nacionales, tienen que ser forzosamente cuestiones de partido; solo los partidos organizados, haciendo obra pueden hacer obra nacional.

Por otra parte, señor, si en algún momento los partidos tienen necesidad de demostrar cuál es su obra, cual es su verdadero esfuerzo, cuales son sus méritos cívicos, es precisamente, en momentos como éste, en que vamos a ir a la inscripción total en todo el territorio de la República, y es necesario que los correligionarios de uno y otro bando se sientan estimulados por la buena doctrina, por la alta propaganda.

Señor Monegal — ¿Me permite una interrupción el señor diputado Arena?

Señor Arena — Sí, señor.

Señor Monegal — ¿Se podría haber hecho la reforma electoral, sin la cooperación entusiasta de la bancada nacionalista?

Señor Arena — ¿Y acaso se lo niego?

Señor Monegal — Y entonces, ¿cómo sólo el batllismo puede atribuirse esa obra?

Señor Batlle Berres — Porque el señor diputado Arena, acaba de decir que la hemos impuesto, haciéndolo público, haciendo saber al país, que el partido batllista se habría abstenido de ir a las elecciones. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Cortinas — Yo reclamaría que el orador se concretara a la cuestión, que es dar posesión a los miembros de la Corte.

Señor Rodríguez Fabregat — El doctor Arena está hablando de la rotación de los partidos en el poder, y tiene derecho a hacerlo.

Señor Cortinas — No es la cuestión.

Señor Ferrería — Está desentonando.

Señor Arena — Yo creo estar perfectamente dentro de la cuestión. Yo creo que tengo el perfecto derecho de subrayar cuál es el objetivo que hemos venido persiguiendo con esta ley, y yo creo que tengo el derecho de subrayar cuáles son las vivas esperanzas de los batllistas en esta suprema emergencia.

Señor Berreta — ¿Me permite una interrupción el doctor Arena?

Señor Arena — Sí, señor.

Señor Berreta — El señor Cortinas ha dicho que no se debe hacer cuestión de partidos. Pero el señor representante Cortinas se ha expresado aquí recordando mártires, al doctor Lavandeira, presentándolo como una gran bandera cívica de us partido...

Señor García — De todos los defensores del sufragio libre.

Señor Arena — Eso no nos hace ningún mal; que presenten ellos todas las banderas que quieran...

Repito, señor Presidente, que nosotros tenemos el perfecto derecho de manifestar públicamente que esperamos con todo fundamento que el electorado nos dé la razón. No puede ser, señor Presidente, de otra manera.

Me han interrumpido cuando yo quería decir algo que me interesaba vivamente: si no vivimos en un país de locos, señor Presidente, yo decía, — es imposible que el Partido Colorado, con su núcleo central, que es el batllismo, no tenga la visión de las grandes masas populares; que si hay algo, señor, de una evidencia indiscutible, — y contra mi afirmación son inútiles los no apoyados de la bancada adversa, — es que este partido nuestro, es el único que viene trabajando activa, enérgicamente y con provecho por el bienestar en las clases populares. — (Apoyados). — (No apoyados).

Es él, quien ha hecho las ocho horas; es él el que le ha dado el pan a los viejos; es él el que ha hecho todo lo bueno, señor, que se viene haciendo en este Parlamento desde hace muchísimos años.

Es gràcias a él, en primer término, que tendremos otra gran reforma electoral, porque la verdad, señor Presidente, es que si el batllismo no se pone serio, esta reforma no se hace, y siendo así, ¿cómo dudar de que la gran masa no nos ha de acompañar, y no nos ha de dar el legítimo triunfo para servir sus propios intereses? —(¡Muy bien!).

Tengo, pues, señor, la viva esperanza, la más grande seguridad de que los nuevos Registros, resultará considerablemente crecido el Partido Colorado y, sobre todo, el batllismo, y que entonces el día que en este Parlamento haya una verdadera mayoría colorada, una verdadera mayoría batllista, entonces recién el pueblo podrá tener la satisfacción que él legítimamente se merece.

He terminado, señor Presidente. — (¡Muy bien!). — (Aplausos en la Cámara y en la barra).

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

(Son las 19 y 10).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

5.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

ENERO 21 DE 1924

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

Mociones:

3—Del señor senador Martínez, para que sea considerada la **renuncia del doctor Alejandro Gallinal**. — (El Senado resuelve no aceptarla).

4—Del señor señador Rivas, para que sea tratado sobre tablas el proyecto de ley sobre emisión de **moneda fraccionaria de plata y níquel**. — (Sancionado).

5—Del señor senador Semblat, para que sea considerada la renuncia presentada por el señor senador don Julio Abellá y Escobar.—(Se resuelve aceptarla y convocar al suplente respectivo).

6—Del señor senador García, para que sea tratado en la presente sesión el proyecto relativo a los **profesores universitarios y liceales**. — (El Senado resuelve considerarlo en la sesión del miércoles 23 del corriente, con asistencia del Ministro de Instrucción Pública).

1

A las 17 y 35 entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Sorín, Rivas, Stirling, García, Martínez, Semblat, Amargós, Canessa y Toscano.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Bruno, Muñoz, Casaravilla, Gallinal, Díaz y Cima.**

Con licencia, el señor senador **Cornú.**

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El señor don Julio Abellá y Escobar presenta renuncia del cargo de senador por el Departamento de Rivera."

—Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Enero 12 de 1924.

Señor Presidente del Honorable Senado, doctor don José Espalter.

Señor Presidente:

Habiendo sido electo por la Honorable Asamblea General miembro de la Corte Electoral, elevo renuncia del cargo de senador por el Departamento de Rivera, agradeciendo las deferencias recibidas por el Honorable Senado y particularmente por el señor Presidente, a quien saludo con mi consideración más distinguida.

Julio Abellá y Escobar."

"El señor Juan F. Bessio presenta renuncia anticipada del cargo de senador por el Departamento de Rivera, en el caso de ser convocado en su carácter de 1.er suplente de senador del referido Departamento."

—Léase y pase a la Comisión de Peticiones.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a Vuestra Honorabilidad la nota de la Corte Electoral por la que solicita autorización para fijar su sede en el Palacio Legislativo actualmente en construcción."

—A la Comisión de Legislación.

Señor Toscano — ¿A la Comisión de Legislación?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Toscano — Pido que pase a la Comisión del Palacio Legislativo.

Señor Presidente — La Comisión de Palacio no es Comisión informante del Senado.

Señor Toscano — Pido que sea oída y hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción.

Se va a votar si se oye previamente a la Comisión de Palacio.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

3

Señor Martínez — Pido la palabra.

Hay un asunto de carácter interno que debería ser resuelto hoy. Me refiero a la renuncia del señor senador por Cerro Largo, doctor Alejandro Gallinal. El la formuló por celo de sus deberes como legislador y como partidario, no pudiendo juzgar desde el punto algo alejado de la Capital en que se encontraba si su voto tenía o no influencia en la elección de miembros de la Corte Electoral. No lo ha tenido y las circunstancias han pasado. De manera que creo que lo que correspondería para no dificultar la acción de este legislador es que el Senado no aceptara la renuncia.

Señor Toscano — O que se le solicitara el retiro.

Señor Martínez — Es igual, aunque demora más tiempo. Durante él no podrá concurrir a alguna reunión que ten-

ga la Comisión. El número de senadores es limitado; conviene, pues, que estén habilitados en lo posible. Es claro que tampoco resistiría esa otra indicación. Pero me parece que dada la causa de la renuncia y habiendo pasado el hecho que la motivaba sin que se produjesen las contingencias previstas, más claro es la no aceptación de la renuncia.

Señor Semblat — Apoyado. Es la forma más práctica.

Señor Toscano — Yo no hago cuestión. Será indudablemente la fórmula de resolución más inmediata porque quedaría todo resuelto; pero justamente porque ha pasado la circunstancia que la ha motivado y para que no quedara, diré así, como antecedente, esa renuncia presentada, y hasta porque me parece que la fórmula propuesta por mí era una atención al propio renunciante, es que yo propuse que la Mesa pidiera al señor senador por Cerro Largo el retiro de esa renuncia.

Señor Martínez—Este cambio de ideas es una satisfacción para él, si acaso pudiera tener todavía algún pequeño escozor.

Señor Semblat — La satisfacción en la otra forma es más amplia, porque es imperativa. El Senado entiende que no debe aceptar la renuncia del señor senador por Cerro Largo.

Señor Canessa — Cree que las causas no son suficientes y no la acepta.

Señor Presidente — Se va a votar si se trata en la sesión de hoy.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4

Señor Rivas — Pido la palabra.

En una de las sesiones anteriores, en la anterior, me parece, se dió cuenta de un proyecto aprobado por la Cámara de Diputados respecto a la emisión de moneda fraccionaria de plata y níquel. La Comisión ha cambiado ideas sobre ese asunto y, en caso de que surgieran algunas dudas en la discusión, estaría pronta para aclararlas. Cree que es un asunto sencillo y urgente, y pide que se trate en la sesión de hoy sobre tablas.

En ese sentido formulo moción. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5

Señor Semblat — Pido la palabra.

Con motivo del nombramiento del señor senador por Rivera por la Asamblea General para ocupar un puesto en la Corte Electoral queda vacante la senaturía por Rivera.

En vista de esta circunstancia, hago moción para que sea convocado el suplente respectivo y sea considerado este asunto en la presente sesión, en primer término y en ambas discusiones. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se considera de inmediato la moción formulada por el señor senador por Montevideo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

6

Señor García — Pido la palabra.

El Senado, en una de sus sesiones anteriores, resolvió que se incluyese en sesiones extraordinarias el asunto relativo al nombramiento de profesores universitarios y liceales.

Este es un asunto que debe resolverse en definitiva, por cuanto los Concejos deben proceder al nombramiento de profesores en los primeros días del mes entrante.

De manera que pediría que se tratase en la sesión de hoy.

Señor Toscano — Pido la palabra.

Señor Presidente — ¿Para hablar sobre ese asunto?

Señor Toscano — Para oponerme a esta moción, porque entiendo que es un asunto que debería ser informado. Por otra parte, puedo manifestar al Honorable Senado que el señor Ministro de Instrucción Pública había manifestado que desearía ser oído en Comisión y en Sala para opinar en esta cuestión.

Me anuncian que está en antesalas.

Señor Canessa — Que se le invite a pasar a Sala.

Señor Presidente — Está en antesalas y dispuesto a pasar al recinto.

Señor Rivas — Debería resolverse tratarlo en esta sesión y en el momento oportuno llamar al señor Ministro. Eso no obstaría a que se aplazase si fuese necesario.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por San José.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se van a considerar los asuntos en el orden en que han sido presentadas las mociones.

Primero la renuncia del señor senador Gallinal.

Será un proyecto de resolución.

Señor Toscano — Eso es.

Señor Presidente — ¿Lo redactará el señor senador por Florida?

Señor Martínez — Sí, señor.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o No se hace lugar a la renuncia que del cargo de senador por Cerro Largo ha presentado el señor Alejandro Gallinal.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Rivas — "¿No se hace lugar" o "no se acepta"?

Señor Presidente — "No se acepta", y comuníquese.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Rivas — Mociono para que se suprima la segunda discusión — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Canelones.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se hará saber.

Señor Canessa — Señor Presidente: que quede constancia que ha sido unánime la votación con respecto a la no aceptación de la renuncia del señor senador por Cerro Largo, doctor Gallinal.

Señor Presidente — Así se hará.

Se tratará en segundo término la moción del señor senador por Montevideo con respecto a la renuncia del senador por Rivera, señor Abellá y Escobar.

Señor Semblat — Creo que es tan urgente como la que se acaba de tratar.

Señor Presidente — Fué en ese concepto que la consideró el Senado.

Léase.

(Se lee).

A mi juicio, no hay para qué aceptar la renuncia, porque el cargo está vacante de hecho. Se trataría de la opción que ya ha efectuado el señor Abellá y Escobar, incorporándose al puesto que le designó la Asamblea General.

A mi modo de ver, no correspondería tratar la renuncia, desde que está vacante el cargo.

Señor Semblat — Por eso yo no hacía mención a la renuncia.

Señor Presidente — Pero habría que leerla, desde que se ha presentado.

Señor Toscano—Además, entiendo que la moción del señor senador...

Señor Presidente — Si el Honorable Senado comparte el criterio de la Mesa, se considerará, desde luego, vacante el cargo, y vacante el cargo se considerará lo que corresponde para la convocatoria del suplente respectivo.

¿Quiere el señor senador por Montevideo concretar su moción?

Señor Semblat — Que se convoque al suplente respectivo, que en este caso es el señor Bessio, que ha presentado renuncia por anticipado. Así que correspondería convocar al segundo suplente, que es el señor Aubriot.

Señor Presidente — Se debería convocar al señor Bessio, pero este señor ha presentado renuncia por anticipado.

Señor Semblat — Se podría tratar esa renuncia.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Salto, Enero 21 de 1924.

Señor Presidente del Honorable Senado, don José Espalter.

Tengo conocimiento de que he de ser convocado en mi calidad de primer suplente por el Departamento de Rivera para llenar la vacante producida en ese alto Cuerpo, de senador por aquel Departamento; y si así fuera, ruego a usted se sirva manifestar que, por este telegrama, formulo anticipadamente mi renuncia del el cargo.

Salúdalo.

Doctor Juan P. Bessio."

Señor Stirling — Yo haría moción para que se acepte la renuncia y se convoque al suplente correspondiente.

Señor Presidente — Muy bien.

Podría redactarse el proyecto respectivo.

Señor Toscano — Habría que determinar quién es el segundo suplente.

Señor Semblat — Es el señor José M. Aubriot.

Señor Presidente — Se va a leer el proyecto en esa forma.

Señor Semblat — Ya podría quedar establecido que para el caso de que el señor Aubriot no aceptara, — lo que es muy posible según tengo referencias, — quedara autorizada la Mesa para convocar al tercer suplente.

Señor Presidente — La Mesa no podría convocarlo porque tendría que aceptarse previamente la renuncia del segundo suplente por el Senado.

Léase el proyecto de resolución.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Acéptase la renuncia que del cargo de primer suplente de senador por el Departamento de Rivera ha presentado el doctor Juan P. Bessio.

Art. 2.o Convóquese por Secretaría al segundo suplente arquitecto Juan M. Aubriot.

Art. 3.o Comuníquese, etc."

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Stirling — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado.

Léase el asunto referente a la emisión de moneda de plata y níquel.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Directorio del Banco de la República para acuñar en una o varias series quinientos mil pesos en monedas de plata de veinte centésimos en las condiciones previstas por la ley de 21 de Junio de 1920.

Art. 2.o Facúltasele igualmente para que proceda, en las mismas condiciones, a la acuñación de quinientos mil pesos en monedas de níquel de cinco, dos y un centésimos. De dicha cantidad treinta mil pesos corresponderán a las piezas de un centésimo.

Dicha operación se realizará ajustándose a las prescripciones establecidas en la ley de 6 de Diciembre de 1900.

Art. 3.o Queda subsistente para la nueva acuñación el artículo 5.o de la ley de 16 de Julio de 1909

Art. 4.o Los beneficios líquidos que reporten las operaciones autorizadas por esta ley serán vertidas en Rentas Generales a medida que se vayan percibiendo.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 12 de Enero de 1924.

Gabriel Terra, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario."

Señor Presidente—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por al afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase al artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Rivas—Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Está a consideración del Senado el asunto referente a profesores liceales.

Señor García—Yo pediría, señor Presidente, que se invitase a pasar a Sala al señor Ministro de Instrucción Pública.

Señor Presidente — El señor Ministro se ha retirado.

Señor García—Entonces el Senado podría empezar a tratarlo. Si el señor Ministro se ha retirado, es porque no ha creído que era indispensable que se le escuchara.

Señor Presidente—Léase el proyecto.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los actuales profesores interinos y encargados de grupos de los liceos y de la sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, que tengan más de tres años de servicios continuados, en el desempeño de una misma cátedra, con informes favorables por parte de las autoridades correspondientes, serán designados en efectividad por el término de cinco años.

Art. 2.o Los Consejos que integran la Universidad, nombrarán en las condiciones establecidas por las leyes, sin intervención del Poder Ejecutivo, todo el personal docente de sus dependencias.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 14 de Diciembre de 1923.

GABRIEL TERRA, Presidente. —Domingo Veraciento, Secretario."

Señor Rivas—Pido la palabra.

Me parece que antes de pasar a la discusión general de este asunto convendría tener presente la manifestación del señor Ministro de Instrucción Pública, de su interés por intervenir en el debate.

Aun cuando el asunto sea urgente y en el concepto de muchos señores senadores muy claro, es lo menos que podemos hacer en atención al pedido del señor Ministro, aplazar la consideración del proyecto hasta una sesión próxima.

Si se tratara de una situación completamente normal, diríamos, en esta época de casi vacaciones, yo no pediría esto por las dificultades que habría de reunir al Senado; pero como hay necesidad de incorporar al suplente que corresponde por vacante del cargo dejado por el señor Abellá y Escobar,—cosa que me imagino se hará brevemente, mañana o pasado,—propongo que se aplace la consideración del asunto hasta la próxima sesión, y si fuera necesario fijar día, propondría también que esta sesión se celebrara mañana, martes.

Señor Toscano—El miércoles.

Señor Rivas—O el miércoles

Señor Presidente—El miércoles es día de sesión, por lo que parecería más lógico indicarlo.—(Apoyados).

Señor García—Yo no me voy a oponer a la moción que formula el señor senador Rivas.

Cuando cambianos ideas respecto de la necesidad de tratar el asunto en el Senalo, se me dijo que el señor Ministro de Instrucción Pública tenía interés en intervenir en el debate y al poco rato se supo que el señor Ministro estaba en antesalas.

Una vez llenado ese requisito me parecía que era lógico proponer que el Senado se avocase la discusión del asunto. El señor Ministro se ha retirado y como parece que mantiene su interés, o el deseo de intervenir en este asunto, no voy a hacer objeción de ninguna clase, y estoy de acuerdo con el señor senador Rivas en que se señale otra sesión para tratarlo lo más rápidamente posible, porque es urgente, de verdadero interés público, sobre todo para la Universidad.

Señor Sorín—Hay otro asunto incluído en la sesión extraordinaria, que es el proyecto venido de la Cámara de Representantes, por el que se modifica la ley de Accidentes del Trabajo. La Mesa está facultada para incluirlo en la orden del día en cualquier momento y me permito rogarle que se sirva incluirlo en la de la sesión próxima.

Señor Presidente—Así se hará.

Se va a votar la moción por la que se incluirá el asunto relativo a nombramiento de profesores interinos liceales en la orden del día de la sesión del miércoles.

Señor Semblat—¿Y en segundo término, el referente a accidentes del trabajo?

Señor Sorín — En segundo término, porque parece que tiene prelación la moción del señor senador García.

Señor Presidente—Si se trata el asunto universitario en la sesión del miércoles, en primer término. El otro no es necesario votarlo y se colocará en segundo término en la órden del día.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminada la sesión.

(Son las 18).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXIV — Montevideo, Miércoles 23 de Enero de 1924 — Núm. 5333

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 15 días (remates)	" 0.20
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifique como pobres, por 8 días ... " 2.00

E) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) Avisos correspondientes a estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES AÑO 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.

A media pasta	**$ 3.00**
A la rústica	**" 2.00**

La Administración.

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

LICITACION

La Jefatura de Policía de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión de un chasis-automóvil, destinado a la conducción de tropa, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Contaduría de la Jefatura los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 29 del corriente, a las 11 horas en el despacho del señor Jefe de Policía ante el Escribano de Gobierno y Hacienda y proponentes que concurran. — Montevideo, Enero 18 de 1924. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 1.o. En.21-5264-v.en.29.

CONSEJO DE A. DEL SERVICIO DE S. DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el abastecimiento al Hospital Militar Central de las siguientes proveedurías:

1, almacén; 2, fidelería y molino; 3, panadería; 4, carne, verduras, aves y huevos, y 5, leche; desde el 1.o de Marzo del actual al 28 de Febrero de 1925, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Consejo todos los días hábiles de 7 horas y 30 a las 12 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán presentadas por los interesados o quienes legalmente los representen en dicha Secretaría, Avenida 8 de Octubre entre las calles Scrohantes y Moreno, el día martes 29 del corriente, a las 10 horas, en cuyo acto, si alcanzan al número de ley, se abrirán y leerán a presencia de los interesados por el Escribano de Gobierno y Hacienda, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que a su juicio resulte más ventajosa o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Enero 14 de 1924. — Constancio Corbo, Secretario. En.15-5162-v.en.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 67. — ASUNTO N.o 13260

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos destinados al consumo de las unidades del Ejército y la Armada, durante cuatro meses:

3.100 kilos de aceite de oliva, 42.000 kilos de arroz, 48.800 kilos de azúcar, 750 kilos de arvejas, 10 kilos de canela en rama, 15.500 kilos de café crudo, 2 kilos de clavos de olor, 315 kilos de ciruelas, 4.600 kilos de dulce de membrillo, 70.000 kilos de fideos, 1.200 kilos fariña, 152.000 kilos de fideos, 1.200 kilos de grasa, 4.500 de garbanzos, 19.200 kilos de maíz, 5.700 kilos de harina de maíz, 5.700 kilos de harina de trigo especial, 18 kilos de hongos secos, 750 kilos de lentejas, 25.300 kilos de maíz pisado, 126.000 kilos de papas, 40 kilos de pasas de uva, 4.250 kilos de pasta de tomate, 1.450 kilos de pimienta en grano, 31.000 kilos de porotos del país, 11.300 kilos de porotos de Chile, 315 kilos de orejones, 1.230 kilos de queso duro, 2.800 kilos de queso fresco, 45.500 kilos de sal gruesa, 150 kilos de sal fina, 650 kilos de sémola, 150 kilos de te para oficiales, 670 kilos de te para tropa, 8.200 kilos de tocino, 27.000 kilos de yerba mate, 625 mazos de mondadientes, 1.500 cajones de kerosene, 1.500 ídem de nafta.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 6 de Febrero próximo, a las 9 horas y 30, en cuya fecha y a las 10 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 19 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. En.22-5287-v.en.31.

LICITACION PUBLICA N.o 27. — ASUNTO N.o 9923

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir 2.000 pares de borceguíes para tropa, según modelo y 200 pares ídem ídem con clavos de cabeza redonda en la suela.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 2 de Febrero próximo, a las 9 horas y 30, en cuya fecha y a las 10 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. En.22-5288-v.en.31.

LICITACION PUBLICA N.o 27. — ASUNTO N.o 9923

Llámase a licitación pública para adquirir 2.000 pares de botas color avellana, con destino al Ejército, según modelo existente en esta Intendencia.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles, desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 30 del corriente, a las 9 horas y 30, en cuya fecha y a las 10 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 15 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. En.17-5200-v.en.26.

LICITACION PUBLICA N.o 65. — ASUNTO N.o 576|27

Llámase a licitación pública para la instalación de una panadería con las siguientes clases de máquinas:

A) Horno de tipo automático para cocción de pan en bandejas, con entrada y salida por la misma boca y con transporte mecánico interno en las bandejas.
B) Amasadoras con cierre que preserve la introducción de materias extrañas a la masa.
C) Sopladoras para pasta de galleta.
D) Depósito medidor de agua.
E) Cernidor y mezclador de harina.
F) Elevador de harina y tolva, depósito sobre las amasadoras.
G) Máquina cortadora, divisora y moledora de la pasta.
H) Fermentadora automática con transporte de la masa desde la moldeadora.
I) Sacudidora de bolsas vacías.
J) Utiles necesarios para el buen funcionamiento de la panadería, debiendo detallarse cantidad y calidad por cada proponente.

El pliego de condiciones se halla en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 16 de Febrero próximo, a las 9 horas y 30, en cuya fecha y a las 10 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 16 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. En.18-5211-v.en.28.

LICITACION PUBLICA N.o 61. — ASUNTO N.o 12062

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir los siguientes artículos:

227.75 metros de paño de castor negro azulado y 57 metros de raso de algodón negro.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 28 del corriente, a las 9 horas y 30, en cuya fecha y a las 10 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Enero 14 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. En.16-5172-v.en.26.

DIRECCION G. DE PESAS Y MEDIDAS

Se hace saber a los contribuyentes al impuesto de verificación de pesas y medidas del Departamento de la Capital que él debe ser satisfecho en la Dirección General de Impuestos Directos dentro de los plazos que señale el Poder Ejecutivo para el pago de las patentes de giro.

En lo que respecta a los comerciantes, industriales y profesionales exonerados de patente o que lo hagan por medio de timbres, el referido impuesto de verificación debe ser abonado en esta oficina, calle Sarandí número 272, de 7 y 30 a 12 y 30 horas, desde la fecha hasta el 31 del corriente.

En ambos casos, los morosos sufrirán el recargo establecido por la ley de 25 de Enero de 1923. — Montevideo, Enero 2 de 1923 — La Dirección. En.2-4917-v.en.31.

CONSEJO NACIONAL DE HIGIENE

ORDENANZA N.o 172

Montevideo, Enero 17 de 1924. — El Consejo Nacional de Higiene, de conformidad con las facultades que le confiere la ley de su creación,

RESUELVE:

Artículo 1.o Ampliando la ordenanza número 170, relacionada con la visita de sanidad en el puerto de Montevideo a los buques procedentes de ultramar con destino a los nacionales, de los ríos Uruguay y Plata, a fin de ofrecer a dicha navegación las mayores facilidades.

El Consejo Nacional de Higiene dispone:

Artículo 2.o Los buques de ultramar procedentes de puertos declarados infectados por el Consejo Nacional de Higiene, deberán recibir la visita de sanidad en el puerto de Montevideo, antes de seguir viaje para el litoral nacional de los ríos Uruguay y Plata, de acuerdo con lo establecido en la ordenanza número 170.

Art. 3.o Si los buques proceden de puertos limpios, podrán embarcar en la rada el práctico para seguir viaje a su destino, sin recibir en el puerto de Montevideo, la visita de sanidad. En ese caso, la agencia o el práctico, solicitarán en la Inspección de Sanidad Marítima un guarda sanitario para realizar la operación del embarco, quien entregará al capitán el certificado de sanidad con la siguiente anotación: "El buque no recibió la visita de sanidad, sólo se limitó a tomar el práctico", cuyo certificado deberá ser presentado a la autoridad sanitaria del puerto del litoral, de destino del buque.

Art. 4.o Todo buque procedente de ultramar que siga directamente a los puertos del litoral nacional, sin cumplir antes lo que se dispone en la presente ordenanza, será penado con una multa de doscientos pesos, que hará efectiva la Inspección de Sanidad Marítima contra el armador, agente o capitán, indistintamente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 93 y 98 del Reglamento de Sanidad Marítima.

Ar. 5.o Publíquese para conocimiento general. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — Justo F. González, Secretario.

En.18-5217-v.en.23.

OFICINA DE CREDITO PUBLICO

Bonos de saneamiento (obligación Municipal

Servicio de la 2.a amortización

El 25 del corriente a la hora 10 y 30 se procederá en esta oficina, a la apertura de propuestas para la 2.a amortización, hasta la cantidad de cuarenta mil pesos nominales en títulos.

Las propuestas que no se consideren convenientes a los intereses Municipales, serán rechazadas. — Montevideo, Enero 19 de 1924. — Juan A. Acosta.

En.22-5285-v.en.24.

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

DIVISION TERRESTRE

Licitación. — Provisión de dos locomotoras para los servicios del puerto

Llámase a licitación para la provisión de dos locomotoras destinadas a los servicios del puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta División (calle Juan Carlos Gómez y Galicia), todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán en el sellado correspondiente el día 16 de Mayo próximo, a las 10 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 21 de 1924.— Alfredo Nebel Ellauri, Jefe.

En.21-5267-v.my.16.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

Montevideo, Enero 17 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Walworth Manufacturing Company, de Boston, Mass. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

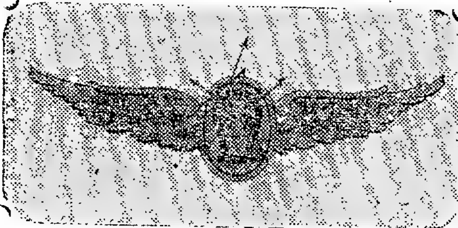
WALWORTH

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a (herramientas para colocar caños, a saber: llaves inglesas, mangos para trabajar caños, cuños para caños, machos de terrajas para caños y cortadores de caños). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.19-5255-v.feb.5.

ACTA N.o 12215

Montevideo, Enero 8 de 1924. — Con esta fecha, Elbio L. Fernández, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 20.a y 35.a. — Horacio Arredondo, (hijo), Jefe de Sección.

En.15-5160-v.en.31.

ACTA N.o 12225

Montevideo, Enero 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Myrargia S. A., de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca: "MORISCA DE MADERAS DE ORIENTE" para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (productos de perfumería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección

En.11-5100-v.en.28.

ACTA N.o 12237

Montevideo, Enero 14 de 1924. — Con esta fecha, Augusto Nery, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 8, clases 9.a, 29.a, 62.a, 63.a, 64.a, 66.a, 67.a, 68.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.15-5161-v.en.31.

ACTA N.o 12236

Montevideo, Enero 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jointless Fire Brick Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

PLIBRICO

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento resistente al fuego para formar revestimientos de hogares). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.16-5182-v.feb.2.

ACTA N.o 12234

Montevideo, Enero 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sachsiscre Wollgarnfabrik Aktiengesellschaft vorm. Tittel y Kruger, de Leipzig-Plagwitz (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

Lipsia

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a y 52.a (lana para tejer, bordar y para crochet). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.16-5180-v.feb.2.

ACTA N.o 12235

Montevideo, Enero 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bristol Myers Company, de Brooklyn, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

"SAL HEPATICA".

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos químicos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.16-5181-v.feb.2.

ACTA N.o 12233

Montevideo, Enero 11 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio Benítez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.16-5179-v.feb.2.

ACTA N.o 12254

Montevideo, Enero 17 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Walworth Manufacturing Company, de Boston, Mass. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

KEWANEE

para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 18.a, 19.a, 23.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.19-5252-v.feb.5.

ACTA N.o 12213

Montevideo, Enero 8 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Enrique González García, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.10-5081-v.en.26.

ACTA N.o 12216

Montevideo, Enero 8 de 1924. — Con esta fecha, Abal Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CARIOCAS"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.9-5070-v.en.25.

ACTA N.o 12210

Montevideo, Enero 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Luis De Vita, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"WALRAMUR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.7-5024-v.en.23.

ACTA N.o 12220

Montevideo, Enero 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de British Pen Limited, de Smethwick, Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

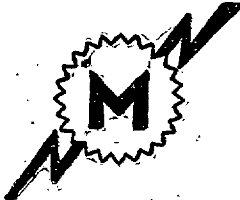
HINKS,WELLS & Co

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (plumas de acero y lapiceras). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.11-5104-v.en.28.

ACTA N.o 12256

Montevideo, Enero 17 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manhattan Electrical Supply Co., inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.19-5253-v.feb.5.

ACTA N.o 12247

Montevideo, Enero 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderados de la Sociedad Anónima Parfumerie Roger y Gallet, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:







para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

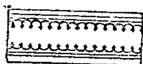
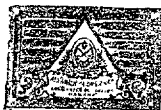
En.19-5230-v.feb.5.

ACTA N.o 12261

Montevideo, Enero 19 de 1924. — Con es la fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Havana Cigar y Tobacco Factories Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca:










para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.21-5275-v.feb.6.

ACTA N.o 12255

Montevideo, Enero 17 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Walworth Manufacturing Company, de Boston, Mass. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a (llaves inglesas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.21-5272-v.feb.6.

ACTA N.o 12260

Montevideo, Enero 19 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía C. y E. Morton Limited, establecida en Londres (Inglaterra). han solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 61.a á 71.a inclusives y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.21-5274-v.feb.6.

ACTA N.o 12259

Montevideo, Enero 19 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía William Hunt y Sons The Brades Limited, establecida en Oldbury (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"EDWARDS & SON"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.21-5276-v.feb.6.

ACTA N.o 12242

Montevideo, Enero de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Reckitt y Sons. Limited, de Hull, Condado de York (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca:

"OCEAN"

para distinguir artículos de la categoría 2, clases 11.a y 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.21-5278-v.feb.6.

ACTA N.o 12257

Montevideo, Enero 18 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mayon Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SIMPLEX"

para distinguir artículos de las categorías 3, 5, 7 y 9, clases 20.a, 36.a, 58.a, 78.a, 79.a y 80.a (artículos dentales de todas clases, dientes, máquinas y aparatos eléctricos o o, instrumentos de cirugía, muebles, útiles para dentistas en general y todo otro artículo del ramo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.21-5271-v.feb.6.

ACTA N.o 12211

Montevideo, Enero 7 de 1924. — Con esta fecha, el señor José Rubiales, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.10-5079-v.en.26.

ACTA N.o 12232

Montevideo, Enero 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hamburg Amerikanische Uhrenfabrik, de Schramberg (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3 clase 21.a (toda clase de relojes, así como sus partes constitutivas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.12-5135-v.en.29.

ACTA N.o 11637

Montevideo, Julio 24 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hanan y Son, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.16-5183-v.feb.2.

ACTA N.o 12238

Montevideo, Enero 14 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Frugoni Hnos., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"FAVORITA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 46.a, 47.a, 48.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.16-5184-v.feb.2.

ACTA N.o 12218

Montevideo, Enero 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (toda clase de aceites comestibles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.14-5108-v.en.30.

ACTA N.o 12219

Montevideo, Enero 9 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

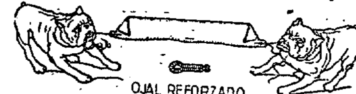


para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a á 25.a inclusive (menos tornos, prensas de taladros y conformadores, y máquinas de tallar o estampar, de la clase 16.a, relojes de alarma, de la 21.a, y bicicletas, de la clase 25.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.12-5131-v.en.29.

ACTA N.o 12214

Montevideo, Enero 8 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Enrique González García, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.10-5080-v.en.26.

ACTA N.o 12223

Montevideo, Enero 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Clericetti y Barrella, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.11-5109-v.en.28.

ACTA N.o 12221

Montevideo, Enero 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Roch, Capdeville y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un preparado para hacer vino blanco). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.11-5106-v.en.28.

ACTA N.o 12212

Montevideo, Enero 7 de 1924. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Herman Herzfelld, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a (aparatos amortiguadores en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.9-5073-v.en.25.

ACTA N.o 12241

Montevideo, Enero 15 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la American Hard Rubber Company, de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.17-5208-v.feb.2.

ACTA N.o 12227

Montevideo, Enero 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Apothecaries Co., de Astonia, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.11-5107-v.en.28.

ACTA N.o 12248

Montevideo, Enero 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderados de la Sociedad Anónima Perfumerie Roger y Gallet, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.18-5231-v.feb.4.

ACTA N.o 12250

Montevideo, Enero 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Juan Acuña Ballester, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

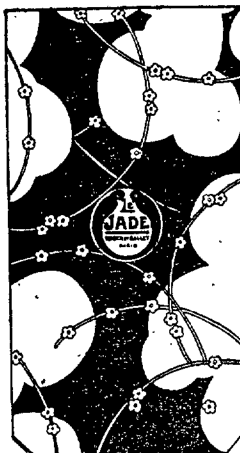


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.18-5227-v.feb.4.

ACTA N.o 12249

Montevideo, Enero 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderados de la Sociedad Anónima Parfumerie Roger y Gallet, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.18-5232-v.feb.4.

ACTA N.o 12226

Montevideo, Enero 9 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AMERICA"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a a 25.a inclusive (menos tornos, prensas de taladros y conformadores, y máquinas de tallar o estampar, de la clase 16.a, relojes de alarma; de la 21.a, y bicicletas, de la clase 25.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.12-5132-v.en.29.

ACTA N.o 12224

Montevideo, Enero 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Singer Manufacturing Co., de Elizabeth, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

"SIMANCO"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 6, clases 16.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.11-5101-v.en.28.

ACTA N.o 12240

Montevideo, Enero 15 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la American Hard Rubber Company, de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.17-5207-v.feb.2.

ACTA N.o 12239

Montevideo, Enero 15 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la American Hard Rubber Company, de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 20.a, 22.a, 75.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.17-5206-v.feb.2.

ACTA N.o 12220

Montevideo, Enero 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

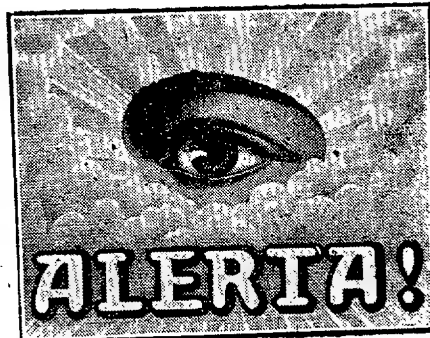
"BIOPLASTINA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a (productos químicos, farmacéuticos y medicinales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.11-5103-v.en.28.

ACTA N.o 12217

Montevideo, Enero 9 de 1924. — Con esta fecha, Federico Martín, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.17-5203-v.feb.2.

ACTA N.o 12243

Montevideo, Enero 15 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Louis Charles George, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 29.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.17-5206-v.feb.2.

ACTA N.o 12251

Montevideo, Enero 17 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Walworth Manufacturing Company, de Boston, Mass. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

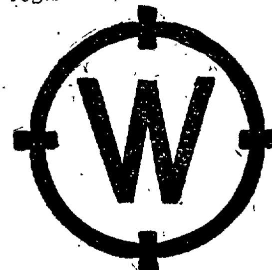


para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 18.a, 19.a y 32.a (accesorios para caños de vapor, agua y gas, y válvulas para vapor, agua y gas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.19-5254-v.feb.5.

ACTA N.o 12253

Montevideo, Enero 17 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Walworth Manufacturing Company, de Boston, Mass. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.19-5251-v.feb.5.

ACTA N.o 12246

Montevideo, Enero 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Ernesto Schweidler, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecerías del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.19-5257-v.feb.5.

ACTA N.o 11230

Montevideo, Enero 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Borgarelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

BORGARELLI

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.12-5133-v.en.29.

ACTA N.o 11231

Montevideo, Enero 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Domingo Giribaldo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CLORION"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.12-5134-v.en.29.

ACTA N.o 12193

Montevideo, Diciembre 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Henry Heide Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (toda clase de confituras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.7-4962-v.en.23.

ACTA N.o 12203

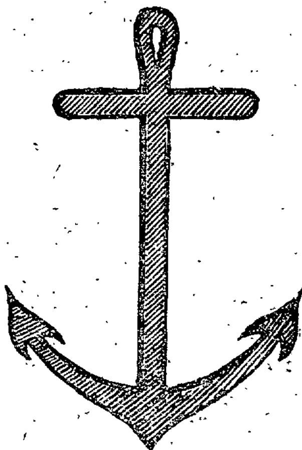
Montevideo, Enero 2 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cameo Record Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Cameo

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a (discos fonográficos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.7-4964-v.en.23.

ACTA N.o 12263

Montevideo, Enero 19 de 1924. — Con esta fecha, los señores Trabucati y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 17.a, 20.a, 26.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.22-5283-v.feb.7.

ACTA N.o 12266

Montevideo, Enero 21 de 1924. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de W. Woodward (1920) Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.22-5297-v.feb.7.

ACTA N.o 12262

Montevideo, Enero 19 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Gallimberti y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.22-5290-v.feb.7.

ACTA N.o 12265

Montevideo, Enero 21 de 1924. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de W. Woodward (1920) Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.22-5296-v.feb.7.

ACTA N.o 12042

Montevideo, Noviembre 14 de 1923. — Con esta fecha, Miguel Avalle, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«ALLAVÉ»



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.7-5014-v.en.23.

ACTA N.o 12209

Montevideo, Enero 4 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José J. Vieites, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

Prof. Eduardo Marzagliano

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.7-5017-v.en.23.

ACTA N.o 12228

Montevideo, Enero 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de British Pen Limited, de Smethwick, Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

WILLIAM MITCHELL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (plumas metálicas, no comprendiendo plumas de metales preciosos o sus imitaciones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.11-5105-v.en.28.

ACTA N.o 12222

Montevideo, Enero 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Clericetti y Barrella, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"URUGUAY"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 25.a y 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.11-5102-v.en.28.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1806

Montevideo, Enero 19 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société Industrielle de Depouille Mecanique des Animaux, de París (Francia), ha solicitado la patente de invención por el término de nueve años para "Hoja en forma de disco para desollar animales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.22-5291-v.feb.13.

ACTA N.o 1805

Montevideo, Enero 18 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International General Electric Company, Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años, para "Mejoras en dispositivos sincronizadores". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
En.21-5277-v.feb.12.

ACTA N.o 1804

Montevideo, Enero 17 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Guilhlerme Rehn, de Porto Alegre, Rio Grande del Sur (Brasil), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo aplicables a cualquiera taza sanitaria, destinado para evitar el uso de la mano para bajar o levantar el asiento y para hacer funcionar automáticamente la descarga del agua". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
En.19-5250-v.feb.11.

ACTA N.o 59

Montevideo, Enero 17 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Quintas y Sacco, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término complementario al privilegio número 1517, para "Fabricación de artículos de hueso" (Adicional al privilegio número 1517). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
En.19-5249-v.feb.11.

Montevideo, Enero 16 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Suárez y Cía., de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de alpargatas, denominado "Camaleón" (alpargata de cuero con suela de trenza)". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.18-5229-v.feb.9.

ACTA N.o 1792

Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor M. Fernández Rivera, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevas porteras y portones para toda clase de establecimientos y para pasos a nivel". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
En.7-5019-v.en.29.

ACTA N.o 1801

Montevideo, Enero 4 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Safety Device Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en andamiages". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
En.7-5018-v.en.29.

ACTA N.o 1796

Montevideo, Diciembre 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Francisco Lagurara, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de letras luminosas aplicables a letreros murales, faroles, reclames, tableros de propaganda, etc., etc.". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
En.4-4967-v.en.26.

ACTA N.o 1799

Montevideo, Enero 2 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Raymond Roussel, de Menilly-sur-Seine, Seine (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la construcción de compartimentos movibles o fijos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.
En.4-4956-v.en.26.

ACTA N.o 1798

Montevideo, Diciembre 31 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Bevan R. Chantrill, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva hilera de forma de un triángulo equilátero con sus ángulos agudos redondeados para la fabricación de alambre de cerco y sus similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

En.4-4955-v.en.26.

ACTA N.o 1800

Montevideo, Enero 2 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor John Arthur Cresswick, de Rockdalle, cerca de Sidney, Nueva Gales del Sud (Australia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de productos alimenticios secos de carne y pescado fresco". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

En.4-4957-v.en.26.

ACTA N.o 58

Montevideo, Diciembre 28 de 1923. — Con esta fecha, el señor Hugo D. Bindon, de Montevideo, ha solicitado privilegio de industrial por el término de nueve años para "Utilización de desperdicios de corcho para la fabricación de corcho aglomerado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

En.5-4984-v.en.28.

Montevideo, Enero 11 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Santoro, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Regulador de velocidad para automóviles". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

En.16-5185-v.feb.3.

ACTA N.o 1797

Montevideo, Diciembre 29 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Sía., apoderados de la Société Anonyme Camaleon, de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la proyección ordinaria o cinematográfica de una pluralidad de imágenes sobrepuestas sobre una placa o placas o películas, pero dando lugar, sin embargo, a proyecciones distintas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

En.2-4915-v.en.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para las reparaciones en el edificio de la comisaría de la 4.a sección de Nueva Palmira (Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 7 de Febrero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 16 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

En.17-5202-v.en.25.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de veinte puertas plegadizas de hierro, a colocarse en las aberturas exteriores del Pabellón de Pasajeros, sito en el Muelle Maciel, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 15 de Febrero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 17 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

En.18-5218-v.en.26.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la ejecución de las reparaciones a efectuarse en la Cárcel Central y en la Oficina Dactiloscópica de la Capital, de acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas.

Las propuestas se recibirán el día 6 de Febrero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 19 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

En.21-5270-v.en.29.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para las obras de ampliación en el edificio que ocupa el Archivo General Administrativo; de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 8 de Febrero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 19 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

En.21-5269-v.en.29.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la provisión de pedregullo y recebo destinados al recargo de la carretera a La Barra, entre los kilómetros 12-666 y 15-000.

Pliegos de condiciones en la Dirección de Vialidad (calle Piedras número 406), dentro de las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 4 de Febrero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 19 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.22-5294-v.en.31.

Se llama a licitación por el término de 15 días para la provisión de pedregullo y recebo destinados al recargo de la carretera a La Barra, entre los kilómetros 15-000 y 17-500.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad (calle Piedras número 406), dentro del horario de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 4 de Febrero próximo, a las 11 horas. — Montevideo, Enero 19 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.22-5293-v.en.31.

Se llama a licitación por el término de quince días para la provisión de 200 metros cúbicos de piedra de muro para escollera, 200 ídem para empedrado de cuña y 100 para revestimientos en el Puente Fray Marcos del río Santa Lucía. Pliego de condiciones en la Secretaría de Vialidad (Piedras 406).

Apertura: el día 26 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 15 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.16-5191-v.en.25.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIVISION DE SANEAMIENTO Y AMANZANAMIENTO
Licitación

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de alcantarillado de Los Pocitos (primera sección), de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la División de Amanzanamiento y Saneamiento (Avenida 18 de Julio número 1112), todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas, en las condiciones prescriptas por el artículo 14 del Pliego General de Alcantarillado, deberán ser presentadas el día 22 de Abril del corriente año, a las 16 horas, en el local de la División, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los interesados podrán obtener un ejemplar de los pliegos de condiciones, memorias, planos y formularios propuestas, en el despacho de la División, mediante la suma de treinta pesos, y ejemplares sueltos de los pliegos de condiciones y del formulario propuesta mediante la suma de un peso cada uno, que deberán ser abonadas en la Tesorería Departamental. — Montevideo, Enero 17 de 1924. — El Ingeniero Jefe.

En.17-5195-v.en.26.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, Enero 18 de 1924. — Convócase, por segunda vez, postores para la construcción del macadam en el camino Cuchilla de Pereyra, desde el camino de La Paz a Mendoza, hasta los depósitos de Aguas Corrientes, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 4 de Febrero próximo, a las 11 horas.

Se previene que el acto de licitación se efectuará cualesquiera sea el número que se presente, y que por resolución del Honorable Concejo, las propuestas que sean formuladas con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección.

En.22-5292-v.en.31.

DIVISION DE ARQUITECTURA

Se llama a propuestas para la construcción de verjas y cercos en el grupo de casas económicas del Buceo, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que están de manifiesto en la División de Arquitectura (Palacio Municipal), todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, se recibirán el día 31 del corriente mes, a las 10 horas, en el despacho del arquitecto jefe, abriéndose en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 18 de 1924. — El Arquitecto Jefe.

En.19-5260-v.en.29.

PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase, por segunda y última vez, a licitación pública y amplia para adquirir forrajes y cereales, de acuerdo con el pliego de condiciones de la licitación que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Libertad 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 31 de Enero de 1924, a la hora 10. — Montevideo, Enero 18 de 1924. —Ricardo E. Jannicelli, Jefe.

En.19-5259-v.en.29.

DIVISION DE LIMPIEZA Y TRANSPORTES
Llamado a propuestas

Por disposición del Honorable Concejo, llámase a propuestas para la ejecución de los trabajos de reparación de los carros barométricos y sus auxiliares, los que podrán examinar los interesados en el establecimiento, Gonzalo Ramírez y Yí.

Las propuestas, redactadas en el sellado de ley y ajustadas al pliego de condiciones respectivo, que podrán consultar los interesados en esta oficina, Gonzalo Ramírez número 1250, se recibirán en la misma el día 30 de Enero corriente, a la hora 10, para ser abiertas en presencia de los proponentes que concurran. — Montevideo, Enero 17 de 1924. — La Dirección.

En.19-5229-v.en.29.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña María Isabel Haurie de Castro se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 885 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don N. Aurie.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 27 de 1923. —La Dirección.

Nov.1.o-3184-v.feb.5.

Héctor R. Dupont se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 94 (bis) del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don César Dupont.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1923. — La Dirección.

En.5-5000-v.ab.7.

Habiendo solicitado los señores José, Aída, Florinda y Juan Nocetti y doña María Bossio de Nocetti, propietarios del nicho número 411 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Pablo Canetta, Domingo Barilari, Pedro Olivera, Pedro Bossio y los de Ana S. Bossio, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — La Dirección.

Dic.15-4582-v.mz.15.

Doña Catalina Bergero de Eirale se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 207 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado esposo don Federico Eirale.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — La Dirección.

Nov.16-3647-v.feb.17.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

Decreto. Reglamenta el de la Asamblea Representativa creando el impuesto que se menciona.

Concejo Departamental de Administración de Flores. — El Concejo Departamental de Administración de Flores, reglamentando el decreto de la Asamblea Representativa creando un impuesto de medio por mil sobre la propiedad rural y urbana, de acuerdo con el aforo fijado para el pago de la Contribución Inmobiliaria, sancionado con fecha 22 de Octubre de 1923, decreta:

Artículo 1.o El pago del impuesto lo efectuarán los interesados en la Tesorería Municipal desde el 1.o de Enero hasta el 31 de Marzo de 1924, mediante presentación de la planilla del impuesto inmobiliario.

Art. 2.o Los que deseen acogerse a la rebaja o exención, de acuerdo con lo que hayan contribuído a la colecta popular, de-

berán justificar esa contribución con el boleto expedido por la Comisión.

Art. 3.o Para acreditar las donaciones efectuadas a efecto de serles deducidas del monto del impuesto que les corresponda abonar, los interesados deberán presentar en la Tesorería Municipal, en el acto de hacer efectivo el pago, el recibo de la Comisión Pro Reforma Hospital que acredite su donación.

Art. 4.o Los que no efectuaran el pago del impuesto hasta el 31 de Marzo, sufrirán un recargo de 10 o|o, que se hará efectivo conjuntamente con aquél por vía de apremio.

Art. 5.o El importe que por tal concepto se recaude se depositará en la Sucursal del Banco de la República y a la orden de la Comisión Pro Reforma Hospital de Flores. —Trinidad, Diciembre 11 de 1923. — Eustaquio T. Perera, Presidente. — Juan Carlos Garat, Secretario.

Dic.19-4550-v.en.24.

Llamado a licitación para la pavimentación de algunas calles de Trinidad

Llámase a licitación por el término de quince días para la pavimentación de las calles de la ciudad de Trinidad que a continuación se expresan: Fray Ubeda y Santísima Trinidad, entre las de 25 de Mayo y Carlos María Ramírez; 25 de Mayo hasta 18 de Julio, y Treinta y Tres entre Montevideo y 25 de Mayo, lo que deberá hacerse de estricto acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Concejo, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría hasta el día cuatro de Febrero próximo, a las diez horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo de Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente, o el de rechazarlas todas. — Trinidad, Enero 19 de 1924. — Juan Carlos Garat, Secretario.

En.22-5800-v.feb.4.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO

EDICTO MUNICIPAL

De acuerdo con lo que determina el artículo 687 del Código Rural, y a los efectos indicados por el mismo, se hace saber al público que ante este Concejo de A. Departamental se ha presentado don Fernando Brignardelo solicitando autorización para clausurar una portera existente en un campo de su propiedad, ubicado en la 5.a sección de este Departamento, lindando: por el Norte, con don Policarpo da C. Texeira; por el Sur, callejón departamental de Salto a Rivera; por el Este, Eleuterio da Silva, y por el Oeste, don Esteban Ardaix, estando esa cancela establecida sobre la línea Norte, divisoria con don Policarpo da C. Texeira. — Salto, Diciembre 29 de 1923. —A. Lagrilla Irazú, Secretario.

En.14-5143-v.feb.14.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1924, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FUSONI, de 63 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña ASUNCION VALLEJO, de 54 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2159-v.en.29.

En Montevideo, y el día 15 de Enero de 1924. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CASCO, de 27 años, soltero, músico, oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraná número 739, y doña MARGARITA M. ROLLERI, de 21 años, oriental, soltera, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2099-v.en.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1924. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CIZEK, de 58 años, soltero, comercio, nacido en Plhor, de nacionalidad checo-eslovaco, domiciliado en el Hotel España, y doña CECILIA ELENA CRISTINA AUCHTER, de 52 años, soltera, labores, de nacionalidad alemana, nacida en Wilster, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2098-v.en.24.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 578, y doña ROSA CEA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

2145-v.en.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1578, y doña ADELAIDA HERMIDA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

2074-v.en.23.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUDOVICO MUTHER, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad alemán, nacido en Geiselwind (Baviera), domiciliado en la calle Buenos Aires número 430, y doña BERTHA WOHLFARTH, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Eisleben, domiciliada en la calle Buenos Aires número 430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

2127-v.en.26.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL ZARFINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad italiano, nacido en Catanzaro, domiciliado en la calle Durazno número 1138, y doña ELVIRA CAVETERUCCI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 835.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

29-2166-v.en.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSALIO CLODOMIRO AGRIEL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión gomero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Isla de Flores número 889, y doña ODILA RAMOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Isla de Flores número 889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2165-v.en.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VARELA SOUTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1279, y doña MANUELA MIRA CALVELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Paraguay número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2164-v.en.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ FERNANDEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Río Branco número 1331, y doña MARIA MARCIAL OLIVEIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Río Branco número 1327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2138-v.en.26.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS VILLAR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1077, y doña ROSA TEIFEIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Cuareim número 1071.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2168-v.en.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR FERRER, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andes número 1335, y doña ADELA SAGRERA BECERRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2167-v.en.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DIONISIO SANTOS PAIVA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Canelones número 1342, y doña ELISA PATIÑO HELMKEN, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2149-v.en.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DINOR WALTON CASSULLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico cirujano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2175, y doña DELIA DUCIA LUSSICH, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2123-v.en.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO NETTO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1059, y doña ANITA CAFFERA LEON, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1343.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2122-v.en.25.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, a 17 de Enero de 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO GARATE, de 29 años, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1350, y doña DEOLINDA AMANDA REVELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2151-v.en.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BALEIRO MARTINS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad portugués, nacido en Moura domiciliado en la calle Uruguay número ..., y doña JUANITA PESCE PEREYRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número ...

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2144-v.en.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Galicia número 1277, y doña AIDA ROMELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2092-v.en.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que ran proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ERROIZARENA, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 1062, y doña JOSEFA ENCARNACION FUENTES, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2093-v.en.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEVA BERESOBSKY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad ruso, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Curiales número 1518, y doña HEINDLIA KAPLUN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Curiales número 1518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2094-v.en.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO GUZMAN, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Colonia número 1227, y doña RAMONA SOTO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Colonia número 1227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2095-v.en.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO AMADEO ADAMI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1245, y doña CARLOTA MARGARITA E. HILL, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, domiciliada en la calle Mercedes número 1242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2096-v.en.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1924; a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGINO AMADOR VIGNONE, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión relojero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Paysandú número 1388, y doña VIRGINIA BRUM, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Paysandú número 1388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2097-v.en.23.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GILOMEN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Lavalleja número 1730, y doña DEOLMIRA ROMAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Lavalleja número 1730.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2182-v.en.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VARELA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Canelones número 1317, y doña ADELA CASAL VECINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Colonia número 1740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2174-v.en.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO CLARIMUNDO FURTADO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Río Negro número 1041, y doña ANTONIA ADELINA FUNALES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Canelones número 1730.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2175-v.en.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MANGO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salto número 1022, y doña PAULA LEIS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salto número 1022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2067-v.en.22.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JULIAN ORELL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1835, y doña EMMA AMANDA MATEOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1835.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2143-v.en.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE BORIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 1205, y doña MARIA CARMEN COSTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1507.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2141-v.en.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DIPACCE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Galicia número 1514, y doña CATALINA MARRONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental,

nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1514.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2142-v.en.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero de laño 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVATO GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, domiciliado en la calle Canelones número 1763, y doña MARIA PAULINA MEDEIROS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1746.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2140-v.en.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1524, y doña ROSALIA SUAREZ VERDIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1750.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2139-v.en.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LEIS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle César Díaz número 1239, y doña MARIA ESTHER FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle César Díaz número 1239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2169-v.en.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE INFANTE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Valparaíso número 1321, y doña ALVA EMA MERCADAL, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valparaíso número 1327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2170-v.en.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1924, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOMEDES PROSPERO ESPERON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arequita número 2289, y doña CORINA MARIA MAGDALENA PAGANO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Arequita número 2259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2171-v.en.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1924, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PETTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Figueroa número 2324, y doña ROSA REVELLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 2119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2172-v.en.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO PINO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Cuareim número 2041, y doña ELENA ANTONIA BORGES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 2041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2173-v.en.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FLEITAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Cuareim número 1618, y doña PAULA LAURA ROMERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Arenal Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2136-v.en.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO ISRAEL MARMISOLLE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle General Aguilar número 1210, y doña EMMA MORALES FERREIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle General Aguilar número 1210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2137-v.en.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO VEIRANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 1526, y doña JUANA ARENA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Lima número 1526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2135-v.en.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SANTOS LORENZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña AVELINA ELBIA BAYARRES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2116-v.en.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1924, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ROLANDO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libres número 1814, y doña HILDA GOMEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1662.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2115-v.en.25.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 15 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL C. A. BELINZON, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Lanús (Colón), y doña MARIA ENRIQUETA I. LEANILO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en la Avenida Lezica (Colón).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2126-v.en.26.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO DEL CAMPO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santander (España), domiciliado en la calle Luciano Romero sin número, y doña EUFEMIA ESTANISLADA GUTIERREZ, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Luciano Romero sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2148-v.en.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO CALANDRIA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Corrales sin número, y doña ADELINA CALANDRIA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2147-v.en.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MASETTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Algua (Maldonado), y doña FRUCTUOSA LOUREIRO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios número 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2146-v.en.28.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 17 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO CABRERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Corrales número 80, y doña MARIA ESTHER LIMITTES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 4360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2126-v.en.26.

En Maroñas, y el día 14 del mes de Enero del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO SEVERINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal número 40, y doña MANUELA V. R. HARAMBURE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Celiar sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2112-v.en.25.

En Maroñas, y el día 17 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN CENAIDES ALFONSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Saint Rosas número 18, y doña JOSEFINA BENITEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Avellaneda sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2124-v.en.25.

En Maroñas, y el día 14 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO RIVAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santander (España), domiciliado en la calle Andrés Lamas número 12 (12.a sección), y doña JULIA MARIA REBELLINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Belinzon sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2104-v.en.24.

En Maroñas, y el día 14 del mes de Enero del año 1924. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CLIMACO SARAVIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Felipe Sanguinetti número 226, y doña RAMONA BACHIN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 4330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo mandá la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2105-v.en.24.

En Maroñas, y el día 13 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ARBELO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Saint Bois número 20, y doña AMANDA REVELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Saint Bois número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2103-v.en.24.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MAYA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General San Martín número 392, y doña SILVIA ARCE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad paraguaya, nacida en Asunción, domiciliada en la Avenida General San Martín, número 345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2157-v.en.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO CALANDRIA, de 62 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, calle 12 y 9, y doña PETRONA SENCION, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Tomás Toribio número 1353.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2158-v.en.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1924, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO SEVERIANO CAMPOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aréchaga número 378, y doña POLONIA EMILIA MARIA REBAGLIATTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aréchaga número 378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2128-v.en.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR GAMBETTA (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2879, y doña MARIA ANGELICA REY, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 3026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2129-v.en.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASENCIO LAUREANO BULA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle San Eugenio número 1529, y doña DOLORES ETCHEVARRIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la Avenida San Martín número 2734.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días cómo lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2130-v.en.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ULLIBARRI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2888, y doña PETRONA TABAREZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle José L. Terra número 2888.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2131-v.en.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN TITO ZEBALLOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Defensa número 1521, y doña MARIA CELIA ABALO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Emilio Raña número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2106-v.en.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BERTOLONI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña RAMONA PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2107-v.en.24.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 19 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Turquía sin número, y doña NICOLASA TERESA PIÑON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Vizcaya número 113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2156-v.en.29.

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Enero del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HILARIO CALO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Grecia número 224, y doña ESTEFANIA APOLONIA TABACCHI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Grecia número 225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2026-v.en.23.

En la Villa del Cerro, y el día 17 del mes de Enero del año 1924, a las 15. A petición

de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MOREIRA PORRAS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Francia esquina Chile, y doña ECILDA FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Perú esquina Grecia.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2132-v.en.26.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREYRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad portugués, nacido en Portugal, domiciliado en la calle Coronel Regules número 57, y doña MERCEDES PIÑEYRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Coronel Regules número 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2102-v.en.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOLIVAR ZARZA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Farías número 2829, y doña ERLINDA GUTIERREZ DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lucas Obes número 115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2101-v.en.24.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASSAF IANKE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad alemán, nacido en Inleak, domiciliado en la calle Defensa número 1071, y doña IDA PLATO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Inleak, domiciliada en la calle Defensa número 1071.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2176-v.en.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GINES TUVIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Carapé número 1966, y doña JUANA FRANCISCA FLEITAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Guaná número 1925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2177-v.en.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1924, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN IPPOLITI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1372, y doña JUANA DARROSA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Vilardebó número 1363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2178-v.en.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO BERRIEL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Defensa número 1290, y doña JULIA RIVIEZZI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Defensa número 1290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2150-v.en.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO GALLO AGUIRRE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Iglesias sin número, y doña MARIA TERESA DENTELLA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Morón, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2120-v.en.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFIN GADEA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Juan Spikerman número 70 (9.a sección), y doña RAMONA PIRIZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2117-v.en.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GINES PABLO GOLDARACENA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1035, y doña MARIA JOSEFINA LUISA SOISA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 1911.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2119-v.en.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BALBI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carapé número 2266, y doña CLARA MARIA NATERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaná número 2025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2118-v.en.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICODEMO PANETTA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Mammo, domiciliado en la calle Gregorio Funes número 36, y doña SOFIA BRUZZESE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gregorio Funes número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — F. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2083-v.en.23.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 18 del mes de Enero del año 1924, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRENEO MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José el 25 de Marzo de 1896, domiciliado en la sección, y doña LUCRECIA COLLAZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José el 14 de Diciembre de 1902, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 2160-v.en.29.

En Santiago Vázquez, y el día 12 del mes de Enero del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la sección el 20 de Diciembre de 1902, domiciliado en la sección, y doña CAMILA ALVAREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 15 de Julio de 1904, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 2075-v.en.23.

En Santiago Vázquez, y el día 2 del mes de Enero del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que ran proyectado unirse en matrimonio don NOLBERTO JUSTO GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 1.o de Noviembre de 1901, domiciliado en la sección, y doña ROMULA ALFARO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 22 de Mayo de 1908, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 2076-v.en.24.

En Santiago Vázquez, y el 11 del mes de Enero del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN S. FERRUA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, el 6 de Diciembre de 1890, domiciliado en la sección, y doña MICAELA DOROTEA LIZARRALDE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas el 5 de Junio de 1900, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 2077-v.en.23.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO MALDONADO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Jo-

sé, domiciliado en la calle José P. Varela número 13, y doña AVELINA MIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle José P. Varela número 13.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para qué sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2152-v.en.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO NICOLETTI (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Diego Lamas número 3, y doña ROSA LOULO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Diego Lamas número 3.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2153-v.en.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMILCAR MORODO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aldea número 221, y doña VICTORIA MARABOTTO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aldea número 245.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2154-v.en.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO LLANAS (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1260, y doña COLOMBIA VILLAMIL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Uruguay número 825.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2113-v.en.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO JULIAN PASCAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaro número 1177, y doña ADELA CATALINA ROCCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle D'Azeglio número 10.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2114-v.en.25.

En la Villa del Cerro, y el día 13 del mes de Enero del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN CARDOZO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro el día 4 de Julio de 1888, domiciliado en el Saladero Duclós, y doña DOMINGA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oreintal, nacida en esta villa el día 20 de Diciembre de 1900, domiciliada en el Saladero Duclós.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2091-v.en.23.

En la Villa del Cerro, y el día 13 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ZONTA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Vicenza el día 20 de Agosto de 1889, domiciliado en Punta Yeguas, y doña MARIA LUISA TONIOLO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en ~~Vicenza el día~~ 21 de Setiembre de 1893, domiciliada en Punta Yeguas.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2090-v.en.23.

En la Villa del Cerro, y el día 13 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO SIMON MIGLIARINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó el día 28 de Setiembre de 1898, domiciliado en la calle Grecia número 777, y doña HAIDEE YOLANDA PETRONILA MANFREDI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el día 31 de Mayo de 1904. domiciliada en la calle Ecuador número 194.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2089-v.en.23.

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PARAMOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Perú sin número, y doña DOMINGA REYES, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Patagones sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2088-v.en.23.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO FRANCISCO (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalle número 41, y doña ANGELA ARENA LEMA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1995.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2179-v.en.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL JUAN ZUNINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 1965, y doña ANGELA RABALLOTTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 1965.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2181-v.en.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO MACRI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Catanzaro, domiciliado en la calle Democracia número 2421, y doña CELIA CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Democracia número 2421.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley— José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2180-v.en.29.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RAMA ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana número 3100, y doña AMALIA ANGELINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 1862.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2133-v.en.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VARELA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2190, y doña MARIA LUISA DEL BAGÑO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 2047.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2134-v.en.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MAYORCA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2432, y doña URSULA S. ALVAREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2371.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2109-v.en.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARITATTO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Porongos número 2466, y doña ROSA VIERA, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2466.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2110-v.en.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RIBOT, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la calle Santurio número 1870, y doña PURIFICACION A. CABRERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2464.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2111-v.en.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO METTETIERE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2419, y doña MARIA LUQUE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2108-v.en.24.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JESUS VAZQUEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARGARITA GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle José Llupez número 292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2163-v.en.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIVES RAURELL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la Avenida Agraciada número 4056, y doña FELICIA ANGELA ODETTO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Agraciada número 4056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2162-v.en.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en el Pantanoso, y doña TERESA PEÑA, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en San Antonio.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2161-v.en.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BEDROS KULAKILLAN, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión vendedor, de nacionalidad armenio, nacido en Arabkir, domiciliado en el Pantanoso, y doña YAKUT BOZADJIAN, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Arabkir, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2121-v.en.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MARIA GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Simón Martínez número 237, y doña ROSA SANTOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Simón Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2078-v.en.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIO FROILAN SOSA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en La Victoria, y doña JUANA OXILIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2082-v.en.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en Río de Janeiro, domiciliado en la calle Ruperto Pérez Martínez sin número, y doña ROSA FANDIÑO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle José Mármol sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2081-v.en.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GREGORIO SCARLATTE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARGARITA PEÑA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Tenerife, domiciliada en la calle Marcos Muñoz número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2080-v.en.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBUSTIANO CALERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Carlos de la Vega número 22, y doña MARIA LUISA FILOMENA CHIERICO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Conciliación número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2079-v.en.23.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 19 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO FALERO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en el camino Propios sin número (Sayago), y doña ROSA BLANCA ESPINDOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan L. Bula, Oficial del Estado Civil. 2155-v.en.29.

En Sayago, y el día 14 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BAZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Portugal, domiciliado en la calle Juan Lavalle número 22, y doña VICTORIA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Juan Lavalle número 24 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan L. Bula, Oficial del Estado Civil. 2100-v.en.24.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Hermenegildo Joaquín Correa contra José y Antonia Correa y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a don José y doña Antonia Correa, sus sucesores o causahabientes, a don Francisco Faustino Correa, sus sucesores o causahabientes, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la tercera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de doscientas diecinueve hectáreas, ocho mil setecientos nueve metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados, que forman parte de la fracción letra A deslindada en el año mil ochocientos ochenta y uno para don Joaquín Eugenio Faustino Correa, por el agrimensor don Andrés de Cruces, cuyos límites generales son los siguientes: por el Norte, en parte, con campos de doña Isabel María Ferreira Cardoso, hoy don Juan Clerijet, y en parte con don Fileto Andrés Cardoso, hoy doña Laura Correa de Cardoso; por el Sud, con el río Negro; por el Este, en parte, con don Gerónimo Cardoso Brun, don Juan Francisco Cardoso y don Fileto Andrés Cardoso, hoy doña Laura Correa de Cardoso, y doña Aída Cardoso de Poggi de Figueiredo, y en parte con el río Negro, y por el Oeste, con el arroyo Clara; para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose a la vez para llenar el requisito constitucional de la conciliación. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.2-4910-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gadea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 26 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.27-4813-v.en.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "José B. Iglesias contra las sucesiones de Domingo Silva y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Domingo Silva y doña Vicenta Hernández, o sean don Agustín Silva, don Miguel Silva, doña Bernarda Silva de Bentancour, doña Angela Silva de Grela, don Joaquín Silva, don José Silva, don Camilo Silva, don Justo Silva y don Domingo Silva y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una extensión de terreno compuesto de una superficie de doce mil setenta y nueve metros cuadrados, situada en el paraje conocido por Figurita, de este Departamento de Montevideo, y dentro de los siguientes límites: por el Norte, calle Cornelio Cantera (antes Galarza; por el Este, calle Estero Bellaco; por el Oeste, la Avenida General Garibaldi, y por el Sud, con Miguel Silva;

para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede, ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 28 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.31-4881-v.feb.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra las sucesiones de don Juan Tzareff o Sareff y doña Luba Raychiff o Luiba Raychera, por ejecución de hipoteca, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores de don Juan Tzareff o Sareff y Luba Raychiff o Luiba Raychera, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.3-4943-v.feb.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Tomás Flacco, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Cirillo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.27-4817-v.en.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "María Luisa Gairaud, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos, causahabientes o cualquier persona que se considere con derecho a los bienes dejados por Vicente Gairaud, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del mencionado término de noventa días, para que contesten la demanda de investigación de la paternidad, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.3-3880-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Masquelez de Danrée, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. En.4-4953-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Kucan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. En.5-4988-v.feb.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Luis Simonelli contra la sucesión Angel Peluffo, indemnización de daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la sucesión de Angel Peluffo, representada por sus hijos Rosa Clara y Luisa Peluffo y Octaviana Peluffo, o su sucesión, Ana Clelia Peluffo de Pascale, Josefina y María Antonia Peluffo de Norosi, los descendientes de Angel Santiago Peluffo y de Ana Aondio, llamados: Ana María, Angel Ernesto, Rogelio Octavio y Nélida Antonieta Peluffo de Aondio, de quien es tutor don Santiago N. Deneri, y los descendientes de Antonio Peluffo y Máxima Salinas, llamados: Arturo Angel Antonio, Ubaldo Carlos Alejandro, Clelia Georgina Esther, Angel Fermín, Dalmiro Domingo Aldo, Nélida María Adalgisa, Etelvina Rosa, Guillermina Máxima, Francisca y Nely Inés Martínez Peluffo Salinas, para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito previo de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo objeto de verificarse estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. En.12-5126-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Eduardo Mac Lennan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. En.4-4952-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Oreste Ristori para que en el término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de su quiebra que tramita por ante este Juzgado, Rincón 478, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario. Dic.11-4414-v.dic.24.en.26-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Clemente S. Gaitán, para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día ocho del próximo mes de Febrero, a las once horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede, ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Enero 12 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.21-5268-v.feb.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Mona de Beer, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Henry Ibbotson, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. En.7-5016-v.feb.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Martiniano Rosa Vaz, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Ermelinda dos Santos, así como para la audiencia del día 27 de Febrero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.24-3551-v.feb.26.

JUZGGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Elisabeth Addie Lindall, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Paul Joseph Henning, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 22 de 1923. —Eduardo Routin, Actuario. Dic.26-4788-v.en.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Viviana Robledo, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Roberto Guillermo Barkles, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 22 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Dic.24-4748-v.en.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Jorge Antonio Miles, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Amanda Celia Martí, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 2 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. En.11-5097-v.feb.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

En el juicio que ante este Juzgado ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 6162, lindando: por el Norte con Pedro Zas, y por el Sur con una servidumbre, y encerrado dentro de la manzana número 128, comprendida ésta entre las calles Durazno al Norte, Isla de Flores al Sur, Convención al Este y Andes al Oeste, y que se deslinda, más o menos así: Tres metros con noventa centímetros al Sur y al Norte, y cuatro metros con setenta centímetros en su costado Oeste y su costado Este, encerrando una superficie de dieciocho metros con treinta y tres centímetros aproximadamente, se ha dispuesto emplazar por el término de noventa días a José Benito Isabel Rey o a sus sucesores, a María Isabel Rey de Cavasotti, Enrique Isabel Rey de Laventure y Rosario Isabel Rey de Blanco o Rodríguez, y a toda persona que se considere con derecho al inmueble referido, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Rodolfo Brunel Solsona. Dic.26-4794-v.en.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Antonio Cabrera, por cobro de Contribución Inmobiliaria del bien empadronado con el número 23569, se cita, llama y emplaza al nombrado Cabrera o sus sucesores, a doña Clotilde Alayón de Ramos y a todo el que se considere con derecho de poseedor o propietario a una fracción de terreno situada en la manzana C 2, de esta villa, y compuesto de una extensión superficial de 922 metros 13 decímetros cuadrados, deslindados así: 21 metros 47 centímetros de frente al Norte a la Avenida Carlos M. Ramírez; por 42 metros 95 centímetros de fondo, que, por formar esquina son también de frente al Oeste sobre la calle Bulgaria, lindando: por el Sud, con don Angel Cabrera, y por el Este, con don Gerónimo Solari; aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de quinientos pesos, a fin de que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 19 de 1923. —A. Ortiz Garzón, Juez de Paz. Dic.24-4745-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado Departamental de Artigas, dictado en los autos caratulados "Alejandro Giménez, investigación de la maternidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de doña Cándida Giménez, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los precitados autos y contesten la demanda instaurada en éstos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Artigas, Diciembre 20 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano. En.2-4912-v.feb.2.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, del Salto, doctor don Abelar-

do Véscovi, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber que ante éste se ha presentado don Domingo Onetti, en representación de la sucesión de don Anaurelino Paulo, solicitando la rectificación de la siguiente partida: Partida de nacimiento de Horacio Paulo: Están aquí vocados los nombres del inscripto, del padre, de la madre y del abuelo paterno, pues figuran como Horacio Rodríguez de Paula, Anaurelino Rodríguez de Paula, Cándida Paiva y Horacio Rodríguez de Paula, y debe ponerse Horacio Paulo, Anaurelino Paulo, María Cándida Paiva y Horacio Paulo, que son los verdaderos. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. A los efectos legales se hace esta publicación. —Artigas, Diciembre 21 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

En.12-5122-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Casiano Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 13 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.19-5233-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gregorio Guardia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 4 de 1923.— Eduardo Sagarra, Actuario.

En.19-5234-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angela Ferraro de Rebellato, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 13 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.19-5235-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sotero Fuentes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando rabilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 3 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.19-5236-v.en.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria, don Froilán Vázquez Ledesma, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ramón Requena, Paula Ybero, Jacinto Requena y Genara Requena, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Queda habilitada la feria al solo efecto de la publicación. — Canelones, Enero 10 de 1924. — Miguel E. Ormaechea, Escribano.

En.19-5237-v.en.29.

Emplazamiento

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente caratulado Hermenegildo Melo, ratificación de escritura, se cita, con emplazamiento de noventa días, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, a don Pedro León Abadíe o a sus herederos, en caso de haber fallecido éste, para que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio que ha promovido el referido don Hermenegildo Melo, sobre ratificación de una escritura, la cual fué autorizada por el Escribano don Carlos Milber en esta ciudad el 13 de Octubre de 1921, y por la cual don Pedro León Abadíe cedió al referido señor Melo todos los derechos y acciones hereditarias y proindivisas que le correspondían en la sucesión de don José Abadíe, en su calidad de sobrino y como heredero por derecho de representación de su padre, don Juan María Abadíe, y en lo referente a los bienes radicados en este Departamento, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Diciembre 14 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.19-5238-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Felipe S. Peña, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 13 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.14-5151-v.en.23.

Emplazamiento

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente caratulado "Tesamentaría de María Hernández de Ramos", se cita, con emplazamiento de noventa días, a doña Bárbara Ramos, Policarpo Ramos, José Ramos, Justo Ramos, Lorenzo Ramos, Juana Ramos, Rufina Ramos y Gumersinda Ramos, para que comparezcan ante este Juzgado por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes. — Canelones, Dicimbre 24 d 1923. —Eduardo Sagarra, Actuario.

En.4-4959-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Ceferina Souza de Meneses, sucesión", se emplaza a doña Francisca Bárbara, doña Ana María, don Manuel José, doña Ceferina Isabel, doña María Victorina, doña Norberta, doña Escolástica y doña María Felipa Meneses, a sus herederos o a cualquier otras personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicha causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Octubre 16 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

En.21-2755-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Catalina Larrondo de Cotdemiey y de Domingo Cotdemiey, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Diciembre 12 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

En.19-5247-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Aurora Juana Salvagiot, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 19 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.28-4842-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Emma Alina Jourdán, citándose a todos los que se cosideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 14 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.24-4751-v.en.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por Disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C Brignole, se hace saber la apertura de las sucesiones de Ventura Doldán y de Dolores Doldán de Souto, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia Diciembre 14 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.24-4752-v.en.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Victorina Caraballo de Gil y de doña Brígida Gil, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo, a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 14 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.24-4753-v.en.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña María Fuentes para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuestos inmobiliario y municipal, con sus respectivos recargos, le ha iniciado la Agencia de Rentas de esta localidad, por razón de un solar de terreno ubicado en la calle 18 de Julio esquina Solís, de esta ciudad, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo que dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, y a los efectos de la publicación de los edictos se ha habilitado el feriado. — Rosario, Diciembre 11 de 1923. — Bernardo Paz.

Dic.14-4548-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos de la causante doña Lucía R. de Bonino para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de la referida causante. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de noventa días. —Durazno, Agosto 14 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Oct.29-3087-v.en.29

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Cecina D. Gascue de Gutiérrez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Doy fe, habiéndose habilitado la feria mayor a sus efectos. — Florida, Diciembre 27 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.31-4883-v.en.31.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que con fecha catorce del corriente, ha sido declarado en estado de quiebra don Pedro Víctor Vanni, comerciante de Sarandí Grande, décima sección judicial de este Departamento, previniendo a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, a que lo denuncien poniéndolo a disposición de este Juzgado, so pena por ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos del fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes en favor de la masa, y fíjase el término de sesenta días para los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al señor síndico don Joaquín Piedras, los justificativos de sus créditos. — Florida, Noviembre 19 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.24-3935-v.en.26.

Declaratoria de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que con fecha catorce del corriente, ha sido declarado en estado de quiebra don Brígido Ramón Fernández, comerciante de la Costa del Sauce, duodécima sección judicial de este Departamento, previniéndose a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, a que lo denuncien poniéndolas a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidas por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos del fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes en favor de la masa y fíjase el tér-

mino de sesenta días para los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al señor síndico don Carmelo Fallache, los justificativos de sus créditos. — Florida, Noviembre 19 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.24-3934-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Antonio Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 22 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nota — Se habilita, a los efectos de esta publicación, la feria mayor próxima. —Miranda. En.7-5012-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Veira de Bonilla, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Se habilita, a los efectos de esta publicación, la feria judicial próxima. — Maldonado, Diciembre 24 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

En.3-4932-v.feb.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de la 1.a sección, dictada en los autos caratulados "Barreiro Hnos. con Emilio Pieti, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Emilio Pieti o a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al solar letra D, manzana 18, situado en la calle Número 3 entre las de 8 y 9, del pueblo de Punta del Este, lindando: por el Nordeste, con el solar letra B; por el Sudoeste, con el solar letra F; por el Sudeste, con la calle Número 3, y por el Nordoeste, con el solar letra C; para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del emplazamiento, habilítase la feria judicial próxima. — Maldonado, Noviembre 1.o de 1923. — Justo Chiaffino. Nov.9-3429-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidora Pérez de Castaño, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, estando habilitada la feria para esta publicación por diez días. — Minas, Diciembre 24 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.15-5167-v.en.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Eduardo Castillo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Barone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose la feria próxima a los efectos de que Minas, Diciembre 19 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Dic.28-4834-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza a don Benito Lezcano, conocido por Everildo Lescano (nieto), para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Mercedes Beracoechea de Lescano, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes si no compareciere y demás perjuicios que hubiere lugar. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días, para lo que ha sido habilitada la feria próxima. — Minas, Diciembre 22 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Dic.28-4832-v.en.28.

Citación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha veintiséis de Agosto de mil novecientos veintitrés, ha fallecido en el pueblo Mariscala, 8.a sección judicial del Depto. de Minas, don Timoteo Fernández, citándose a la vez a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentesco. Y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Minas, Noviembre 10 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.19-3724-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que en los autos caratulados "Frederico Lamberty contra Jacobina Mentz Lamberty, divorcio", ha recaído la siguiente sentencia: "7769. — Rivera, Diciembre 22 de 1923. — Visto este juicio seguido por don João Baptista Barreto Leite, como apoderado de don Frederico Lamberty, pidiendo se decrete la conversión en divorcio absoluto de la sentencia sobre separación personal entre el actor y su esposa Jacobina Mentz Lamberty, dictada por las autoridades judiciales del Brasil; Resultando: Que el actor se presenta acompañando debidamente legalizado y traducido certificado de haberse dictado sentencia por el Juez de Comarca de Santo Amaro, Río Grande del Sur (Brasil), doctor Francisco de Souza Ribeiro Dantas Filho, decretando la separación entre los cónyuges Frederico Lamberty y Jacobina Mentz Lamberty, y que dicha sentencia quedó ejecutoriada por no haberse interpuesto recurso alguno en Febrero de 1899; Resultando: Que solicita el actor que en virtud de lo que se desprende de los documentos acompañados, y dado lo dispuesto por el inciso 1.o del artículo 185 del Código Civil, corresponde, y así lo solicita, se declare transformado en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada por dicha sentencia; Resultando: Que conferida vista al señor Fiscal, dicho funcionario se expide aconsejando se provea de conformidad a lo solicitado; y Considerando: Que habiendo transcurrido más de tres años desde que quedó ejecutoriada la sentencia que decretó la separación de los cónyuges, procede decretar de plano la conversión en divorcio de esa separación, siempre que alguno de los cónyuges así lo solicite. La cuestión a plantearse únicamente sería la referente a la validez de esa sentencia, dictada en el extranjero, y que surtiría efectos en nuestro país, pero esa cuestión que ha sido debatida en nuestros Tribunales ha sido resuelta favorablemente a la tesis sustentada por el actor, y la doctrina es uniforme en ese sentido; Considerando: Que, por otra parte, las causas que motivaron la sentencia de separación de cuerpos es análoga a las previstas en nuestro Código Civil (artículo 184, números 1.o y 8.o) y siguientes para solicitar el divorcio (artículo 186); Considerando: Que declarada la conversión en divorcio de la sentencia de separación, ella debe ser notificada al otro cónyuge personalmente o por edictos. Por estos fundamentos, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación personal de los cónyuges Frederico Lamberty y Jacobina Mentz Lamberty, decretada por las autoridades judiciales del Brasil. Notifíquese a doña Jacobina Mentz Lamberty esta sentencia por edictos, que se publicarán en la forma solicitada y por el término de ley, y acredítense oportunamente las publicaciones. Comuníquese a la Dirección del Registro de Estado Civil; devuélvanse, dejándose constancias, los recaudos presentados, y expídanse los testimonios que se soliciten y sean de darse y archívese el expediente. Todo previa tasación y pago de costas. A los otrosíes 1.o y 2.o del escrito de fojas 13: Como pide. — Raúl Bastos. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Muñoz Ximénez".

Nota — Se hace saber que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Rivera, Diciembre 29 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

En.5-5011-v.feb.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados: "José Cappiello contra Felisa Grijalba, divorcio", se cita y emplaza a doña Felisa Grijalba para que dentro de noventa días comparezca en juicio, bajo apercibimiento de habérsele por nombrado defensor de oficio. Igualmente se cita a la nombrada demandada doña Felisa Grijalba, a los efectos de lo que determina el artículo 282 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que a los efectos de la publicación del presente ha sido habilitada la feria mayor. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Dic.24-4755-v.en.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Estanislao Owczarski, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 14 de Febrero del año entrante, a las 9 horas. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran, habiéndose, a este efecto, habilitado el feriado mayor. — Salto, Diciembre 24 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

En.15-5168-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Antonio Casella y Angela Papale de Casella, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Diciembre 20 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Queda habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Guerrero.

En.19-5244-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Demolición de un rancho

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en fecha cinco de Diciembre corriente, de acuerdo con los artículos 849 y 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a don Vasco Antonio Morales que en los autos rotulados "Fernández Alves Fortunato contra Vasco Morales, denuncia de obra nueva", en fecha veinte de Noviembre del corriente año se ha dictado sentencia, la que en su parte dispositiva dice así: "Por estos fundamentos, fallo: Disponiendo la demolición del rancho empezado a construir por don Vasco Antonio Morales en el campo de propiedad de don Fortunato Fernández Alves, y en el que está en posesión, cuya demolición será a costa del demandado, a quien se impone las costas, costos y daños y perjuicios, y para notificársele líbrese despacho. Ejecutoriada, archívese. — Pedro José Pirán. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, en la ciudad de Tacuarembó, a veinte de Noviembre de mil novecientos veintitrés. Doy fe. — Severino Taroco Lima, Actuario". — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que está habilitado el próximo feriado a sus mismos efectos. — Tacuarembó, Diciembre 10 de 1923. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto.

En.14-5145-v.en.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Espath José J., quiebra, expediente relativo a la calificación de la misma", se cita y emplaza al fallido don José J. Espath para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos referidos. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

En.9-5077-v.feb.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "De León Francisco, sucesión", se hace saber al público que en los citados autos se ha presentado don Jaime Roca Esteves, por la personería que tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, por contener los errores que se enumeran: Partida de bautismo de Tomás Gonzalo: Donde, refiriéndose a la madre, dice Segunda, debe decir Facunda, por ser este su verdadero nombre. Partida de nacimiento de Juliana, donde, refiriéndose a la inscripta, dice Juliano, debe decir Juliana; donde, aludiéndose a de quién es hija dice de Facunda Pérez, debe decir que lo es de Facunda Rodríguez, y en donde, refiriéndose al apellido del padre, dice Delen, debe decir De León. Partida de matrimonio de Francisco de León con Facunda Rodríguez, donde, refiriéndose a la contrayente, dice Segunda, debe decir Facunda. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

En.9-5076-v.en.23.

DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo J. Bruera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del tér-

mino de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada a feria. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1923. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
En.19-5240-v.en.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Jurado José T., quiebra, expediente relativo a la calificación de la misma", se cita, llama y emplaza al fallido don José T. Jurado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos referidos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 7 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Dic.12-4479-v.mz.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Santiago Calcagno, en representación de la Sociedad Ganaderos de Tacuarembó, solicita la liquidación judicial de ésta", se llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho a las acciones números veintitrés al treinta y tres de la Sociedad de Ganaderos de Tacuarembó para que dentro de ese término comparezca ante este Juzgado con los justificativos pertinentes para recibir lo que corresponda a cada acción en la liquidación practicada, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se resolverá lo que proceda por derecho con respecto a dichas acciones Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
En.5-5006-v.feb.5.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "Gerelach Enrique, quiebra, expediente relativo a la fecha de cesación de pagos", se hace saber al público que por resolución dictada en fecha cinco de los corrientes se ha declarado como fecha de la cesación de pagos del fallido el día cinco de Mayo del corriente año. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 12 de 1923. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto.
Dic.29-4873-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "María del Carmen Quevedo contra Atanasio Rotela, divorcio", se cita llama y emplaza al nombrado Rotela para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Treinta y Tres, Noviembre 22 de 1923.— Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Nov.29-4103-v.mz.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaído en los autos caratulados "La Administración de Rentas contra don Gerardo Pacheco o al propietario o a quien se considere con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en esta ciudad, en la manzana número 107, y empadronado con el número 1563, teniendo los siguientes límites: por el Norte, con Esteban Díaz Sanz; por el Sur, con la calle Francisco Lavalleja; por el Oeste, con Bonifacio Nieto, y por el Este, con la calle Manuel Freire, y está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de seiscientos pesos. — Treinta y Tres, Noviembre 1.o de 1923. — L. Gambardello
Nov.5-3297-v.feb.5.

Remates Judiciales

FELIPE GONZALEZ PEREZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Andrés González e Hijo y otros, cesación de condominio y venta en subasta pública de una finca", se hace saber al público que el día siete de Febrero entrante, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto, según título, de 28 metros 633 milímetros de frente a la calle General Flores, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con la calle Salto por medio, con la sucesión Dutith; por el Sur, con terreno de don Carlos Escayola (hoy sucesión); por el Este, con la calle General Flores por medio, con terreno de don Juan Granara, y por el Oeste, con terreno de don Juan Bautista Silva. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes del valor de su tasación; que el inmueble a venderse fué tasado en la suma de cuatro mil ochocientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido abilitada la presente feria. — Tacuarembó, Enero 11 de 1924. — Santos A. Gómez, Actuario interino.
En.21-5282-v.feb.4.

ALFREDO CARBAJAL

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en los autos caratulados "Sucesión de Esteban Cuello y Anselma Práxedes Aguirre", se hace saber que el día siete de Febrero entrante, a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado, el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del infrascripto, procederá a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo con los cercos, alambrados y ranchos de terrón que contiene, situados en esta sección, dentro de los límites siguientes: al Norte, don Juan Mischler; al Oeste, el arroyo del Rosario; al Sud, don Esteban Mendaña, y al Oeste, camino por medio, también don Esteban Mendaña; compuesta, según título, de noventa y una hectáreas, 2.505 metros 05 decímetros, y más un sobrante de 32 hectáreas, 4.041 metros 95 decímetros, dentro de los mismos límites; y 2.o Una fracción de terreno situada en esta Villa, en la manzana número diez, dividida en dos fracciones, que encierran en junto cuatro mil quinientos metros, que lindan: al Norte, con la calle Treinta y Tres; al Sud, con doña Carmen Aguirre; al Este, la calle Nueva Palmira, y al Oeste, la calle Lucerna. Se previene: 1.o Que por el campo de Costa del Rosario, no se admitirá oferta que no cubra la base de ciento cuarenta pesos por cada hectárea el campo de título, y una mitad de esa base en cuanto a cada hectárea de campo sobrante; 2.o Que los terrenos situados en esta villa, el señor rematador está facultado para venderlos por solares, debiendo cubrir en junto la base de mil trescientos cincuenta pesos; 3.o Que cada mejor postor deberá consignar en el acto, como garantía, el diez por ciento de su oferta; 4.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores; 5.o Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en esta oficina; y 6.o Que se ha habilitado el feriado a efecto de esta publicación.—Nueva Helvecia, Enero 9 de 1924. — Juan E. Maranda, Juez de Paz.
En.14-5146-v.en.29.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que el día 31 del corriente, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el Alguacil de este Juzgado, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en almoneda de los siguientes bienes de la sucesión de don Leopoldo Riveros, la que se ha decretado en los autos respectivos: 1.o Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en el Real de San Carlos, 1.a sección judicial de este Departamento, compuesta de veinticinco hectáreas y 7.981 metros, comprendiendo dos hectáreas de viñedo y los accesorios del mismo establecimiento que se detallan en el inventario judicial que se ha practicado, cuyo terreno linda: al Norte, con don Pascual Fúnes; al Sur, camino vecinal por medio, con la sucesión de don Bernardo Larralde; al Este, arroyo del Bañado, y al Oeste, con camino departamental. Dicho terreno, mejoras y accesorios, ha sido tasado en diez mil pesos; 2.o Un terreno situado en esta ciudad, compuesto de doscientos treinta metros cincuenta y ocho decímetros, entre las calles Manuel de Lobo e Ituzaingó, lindando: al Norte, manzana 2; al Sur, Mariano Paunero; Este, manzana 12, y Oeste, sucesión Pedro Solano. Dicho terreno ha sido tasado en trescientos pesos; y 3.o Otro solar de terreno situado también en esta ciudad, compuesto de mil quinientos noventa y tres metros ochenta y dos decímetros, lindando: al Norte, calle Rivadavia; Sur, Iglesia; Este, Ildefonso Illescas, y Oeste, Avenida General Artigas; el que ha sido tasado en mil setecientos pesos. Y se previene: 1.o Que la venta se efectuará sobre la base de las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que los títulos y demás antecedentes están agregados al expediente sucesorio; 3.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 4.o que se ha habilitado el término de la feria judicial al solo efecto de la publicación de los edictos. — Colonia, Enero 3 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
En.19-5248-v.en.31.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que en los autos seguidos por don Luis Kuster contra don Cipriano Cabrera (hijo), sobre ejecución de hipoteca, se ha decretado la venta en almoneda, la que se efectuará el día 30 del corriente mes, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo compuesta de un área superficial de trescientas veintiséis hectáreas y 2.200 metros, situada en la 3.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte, con campo de doña Octavia Henry de Porto; al Sur y Oeste, con el arroyo del Colla, y al Este, con la fracción que se reservó el vendedor, don Pedro Lima. La venta se efectuará al mejor postor, haciéndose presente que el comprador tomará a su cargo el gravamen hipotecario constituído sobre dicho campo en primer término a favor de don Angel Gamas e intereses devengados, cuyo crédito e intereses liquidados al 20 de Mayo último, asciende a la suma de veintidós mil trescientos siete pesos setenta y nueve centésimos. Y se previene: 1.o Que las escrituras de hipotecas y demás antecedentes están agregados al expediente respectivo; y 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que se ha habilitado el término de la feria judicial al solo efecto de la publicación. — Colonia, Enero 3 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
En.19-5246-v.en.30.

LUIS SIECOLA

JUDICIAL

En el Reducto. Con la base de 2.400 pesos.

Rematará la propiedad sita en la calle Domingo Aramburú 1387, compuesta de 6 habitaciones y demás comodidades, y terreno con frutales, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Josefa García de Luengo", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Luis Siécola, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número ochenta y dos mil novecientos veinticinco, o sea un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesto, según título, de trece metros sesenta centímetros de frente al Oeste sobre la calle Aurora, hoy Domingo Aramburú; treinta metros en el costado Norte, por donde linda con don José Dematei; treinta y cinco metros setenta y ocho centímetros en el costado Sud, lindando con don Salvador Genovés y don Francisco Prestinari, y por el fondo, mide diez metros setenta y cuatro centímetros, lindando con don José Sansevé; encerrando una extensión superficial de trescientos ochenta y ocho metros noventa y un decímetros. Dicho bien está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la cantidad de tres mil seiscientos pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 8 de 1924. — Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.

Visiten: de 16 a 18 horas.

Por datos, al rematador: Paysandú número 1002. Teléfono: 3257 (Central).
En.11-5113-v.en.26.

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL

Al mejor postor. — De un solar de 313 metros en la calle Bolívar entre Charrúa y

Guaná (casi esquina Charrúa), y un lote de 500 metros en Punta del Este, con frente a la carretera a Maldonado.

El 8 de Febrero, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado de lo Civil de primer turno, se rematará el lote de Punta del Este, y a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación el solar de la calle Bolívar.

De acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Ernesto Bacigalupi Odicini", se hace saber al público que el día 8 de Febrero próximo, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el martillero don Santiago Garavagno, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno situado en Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, compuesta de una superficie de quinientos metros, señalado con el número cuarenta y ocho de la manzana número ochenta y cuatro en el plano trazado en Setiembre de mil novecientos once por el agrimensor Alfredo Hareu, y deslindado así: diez metros de frente al Oeste a la carretera macadamizada de Maldonado a Punta del Este, por cincuenta metros de fondo: lindando: al Norte, con la parcela número treinta; al Sud, con el solar cuarenta y siete, y al Este, con el solar cuarenta y nueve. Y en el mismo día, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el mismo martillero don Santiago Garavagno, a la venta en remate público, también al mejor postor, de un solar de terreno situado en la décimaoctava sección judicial de la novísima ciudad de esta Capital, señalado, dicho solar, en el plano levantado por el agrimensor don M. E. Avilés, en Noviembre de mil novecientos siete, con el número seis, ocupando un área de trescientos trece metros noventa decímetros, deslindados así: siete metros treinta centímetros, de frente al Este a la calle Bolívar, por cuarenta y tres metros de fondo, y linda: por el Norte, con el solar número siete; por el Sur, con los solares cinco, diez y once, y por el Oeste, con el número doce. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas, en el acto de serles aceptadas, en garantía de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados, derechos y gastos de las escrituras, así como el uno por ciento de comisión de remate, serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede, ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Enero 10 de 1924.— Patricio A. Pereira, Actuario.

En.17-5198-v.feb.8.

JOSE FRASCHETTI
JUDICIAL

Por partición. — 32 solares en Las Piedras, y una buena casa en la calle San Salvador número 2067, cerca del Parque Rodó, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Pedro N. Puig, sucesión", se hace saber al público que el día 29 de Enero próximo, a las 15 horas, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don José Fraschetti, a la venta en remate público, y sobre la base del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, de los solares de terreno que a continuación se deslindan, situados en el paraje conocido por Recreo de las Piedras, a inmediaciones del pueblo del mismo nombre, en el Departamento de Canelones, de esta República: Los solares números dos al siete inclusive de la manzana diecinueve, compuestos de una superficie de mil cuatrocientos sesenta y cinco metros y setenta y seis decímetros, y lindan: por el Norte, con los solares ocho, nueve y diez; por el Sud, con Joaquín Bosch; por el Este, con el solar número veintiuno, y por el Oeste, con la calle Garibaldi; aforados, según planilla número 01448, en doscientos pesos. Los solares números 4, 5, 6, 7, 21, 22, 28, 29, 30, 16, 17, 18, 23, 24 y 27 de la manzana 18, compuestos de una superficie de cuatro mil seiscientos diecinueve metros trece decímetros, y lindan: por el Norte, calle Río de la Plata y los solares 11, 12, 19 y 25; por el Este, con la calle Massini; por el Sud, con la calle Senén Rodríguez, y por el Oeste, con los solares 3, 8, 20, 26, parte del 9 y con el 25; aforados, según planilla número 01453, en $ 700.00. Los solares números 19 y 20 de la manzana número nueve, compuestos de una superficie de novecientos tres metros dieciséis decímetros, y lindan: por el Norte, con la calle General Flores; por el Este, con el solar 18; por el Oeste, con los solares 21 y 23, y por el Sud, con los solares 4 y 24; aforados, según planilla número 01452, en $ 300.00. Los solares números 17, 21 y 22 de la manzana letra D, compuestos de una superficie de mil seiscientos sesenta y dos metros ochenta y dos decímetros, y linda: por el Norte, con la calle San Rafael y los solares 18, 19 y 20; por el Este, con los solares 18 y 23 y la calle Garibaldi; por el Sud, con los solares 6, 7 y 23, y por el Oeste, con el solar 16; aforados, el primero, según planilla número 01449, en $ 50.00; y los otros dos, según planilla número 01450, en $ 150.00; y los solares números 20 al 25 inclusive de la manzana veintiséis, compuestos de una superficie de mil quinientos cuatro metros, cincuenta y cuatro decímetros, que se deslindan así: por el Norte, con los solares 8 y 14; por el Este, con la calle Garibaldi; por el Sud, con la calle San Rafael, y por el Oeste, con el solar 19; aforados, según planilla número 01460, en $ 450.00. Los solares descriptos forman, en conjunto, un área de diez mil ciento cuarenta y siete metros con treinta y un decímetros. Y el mismo día, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el Barrio Porteño, a inmediaciones de la Estanzuela, de este Departamento, designado con el número 6 de la manzana 22 en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena en Mayo de mil ochocientos noventa y seis, compuestos de una superficie de trescientos treinta y dos metros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud a la calle San Salvador, donde está señalada la puerta del edificio con el número 2067; por treinta y ocho metros sesenta y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con el solar diez; por el Este, con el cinco, y por el Oeste, con los solares siete y treinta; aforada, según planilla número 23227, en $ 6.500.00. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en garantía de las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos serán de cuenta de los compradores; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede, ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.10-5065-v.en.26.

LUIS SIECOLA
JUDICIAL

En la Unión, con la base de $ 1.200.00, casita de bajos, calle Gobernador Viana número 39.

El domingo 3 de Febrero, a las 16 horas, remataré esta finca, compuesta de sala, escritorio, 2 habitaciones, etc. Area: 498 metros 464 centímetros, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Aurelia Villarón de Genovés, y a fojas 52 sucesiones de Juan Genoves o Genovese y de José Genoves o Genovese y de Aurelia Villarón o Villarona", se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Febrero (habilitado al efecto), a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Luis Siécola, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de cuatrocientos noventa y ocho metros cuatrocientos sesenta y cuatro centímetros, que se deslindan así: 10 metros 737 milímetros de frente al Este, sobre la calle Las Artes, por 46 metros 386 milímetros de fondo. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de un mil ochocientos pesos ($ 1.800.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 17 de 1924. — Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.

En.18-5223-v.feb.2.

GOMENSORO Y CASTELLS

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 1er. turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco Comercial contra Melitón Pereira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por los martilleros Gomensoro y Castells, a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno con lo en él construído, compuesto de una superficie de setecientos cuarenta y un metros veinte decímetros, empadronado con el número cincuenta y siete mil doscientos nueve, situado en décimacuarta sección judicial de este Departamento, calle Pablo Zufriategui número cincuenta y ocho, antes Iglesia, entre las de Agraciada y Quijano, y cuyo deslinde es el siguiente: doce metros cuatrocientos cincuenta y cinco milímetros de frente al Sud a la indicada calle Pablo Zufriategui, por cincuenta y nueve metros cincuenta y un centímetros, poco más o menos, de fondo al Norte, por donde da frente a un callejón vecinal; al Este, linda con propiedad de don José Lizarazú, y por el Oeste, con don Víctor Castiglione. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos se encuentran de manifiesto en el Banco Hipotecario del Uruguay, acreedor hipotecario, y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Enero 2 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Piedras 318.

En.10-5091-v.en.28.

GERARDO NOBLIA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Carlos Charles contra Julio Rodríguez y Petrona Rodríguez de Itúrburo, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero Gerardo Noblia, asistido del Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público de las siguientes fracciones de campo, con las poblaciones y demás mejoras que contengan una, ubicada en Tupambaé, 7.o sección de este Departamento, compuesta de 309 hectáreas, 9.664 centiáreas y 2 decímetros, que limita: por el Nordeste, una recta, con Julia Rodríguez; al Sudeste, otra recta, con Petrona Rodríguez; al Nordoeste, otra recta, con Urbana Rodríguez de Ytúrburo, y por el Sudoeste, con el arroyo Tupambaé; otra fracción en el mismo lugar, de 61 hectáreas, 2.349 centiáreas, 15 decímetros, que linda: al Norte, una línea recta, con la sucesión Rafael Sanes y la de Pedro Farías; al Sudoeste, una recta, con Petrona Rodríguez de Ytúrburo; al Este, otra recta, con Julia Rodríguez, hoy Cecilio Pérez, y al Oeste, una línea quebrada, formada por tres rectas, separando de Vicente Orosil Ferreira; otra fracción en el mismo lugar, de 309 hectáreas, 9.764 centiáreas, 43 decímetros, que linda: al Nordeste, una recta, con Justo Ferreira; al Sudeste, con la sucesión de Juan Raspeiro, y Felipe Fermín Castro; al Sud, con el arroyo Tupambaé, y al Nordoeste, con Julio Rodríguez; y otra fracción, en el mismo lugar, de 65 hectáreas, 3.318 centiáreas, 67 decímetros, que linda: al Noreste, con Julio Rodríguez; al Sudeste, con Urbana Rodríguez de Ytúrburo; al Este, con Julia Rodríguez de Massaro, hoy Cecilio Cegerez, y al Oeste, con Vicente Orosil Ferreira. Con la prevención de que la venta será al mejor postor, y que éste consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria a los efectos de esta publicación. — Melo, Enero 5 de 1924. — Cirilo Ibáñez, Actuario Interino.

En.9-5064-v.en.24.

ALMONEDA

Por mandato de señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Diego Rubio", se hace saber al público que el día 29 del corriente Enero, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, con asistencia del Alguacil y Actuario se procederá a la venta en pública almoneda de los derechos hereditarios que corresponden al incapaz Diego Allende en estos autos. Estos derechos han sido avaluados en la suma de $ 76.01. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no alcance a cubrir la tasación expresada; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el importe íntegro de la misma, en manos del Actuario; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; y 4.o Que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.8-5035-v.en.29.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

Campos en Cerro Largo y Tacuarembó.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-

tor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan A. Martins (hijo), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Febrero, a las 15 horas, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, y por separado, de los siguientes bienes: A) Un campo y sus anexos, compuesto, según sus respectivos títulos de propiedad y plano levantado el 26 de Agosto de 1914 por el agrimensor Carlos Liz, de una superficie de setecientos sesenta hectáreas, ocho mil novecientos ochenta y tres metros ochenta y nueve decímetros, situado en la octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, y cuyos linderos son: por el Nordeste, campos de la señora Paulina Silveira de Aguiar; por el Nordoeste, con los señores Asención Silveira de Aguiar, José M. Aguiar y Antonio Urrutia; por el Sudoeste, los de los señores Wenceslao González y Graciana S. de González, y por el Sudeste, con el río Negro; B) Una fracción de campo y sus anexos, situada en la octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de una superficie, según títulos y plano levantado en Diciembre de mil ochocientos noventa y siete por el agrimensor Juan Ramasso, de ochocientas cinco hectáreas, mil setecientos once metros ochenta y nueve decímetros, y cuyos linderos son: al Sudeste, el río Negro; por el Nordoeste, campo de José María Aguiar; al Sudoeste, los de Toribia Silveira, y al Nordeste, campo de Leopoldo Silveira; y C) Tres fracciones de campo en el Departamento de Cerro Largo, compuestas: A) Una en la cuarta sección judicial, empadronada con el número mil setecientos cuarenta y seis, de mil quinientos cuarenta y cinco hectáreas tres mil ciento cincuenta y cinco metros, según mensura practicada en Diciembre de mil novecientos siete por el agrimensor Francisco Román Mestre, lindando: al Norte, en una línea quebrada compuesta de tres rectas, con Juan José Laureiro y Juan Antonio Martins; al Sud y Sudeste, camino de la cuchilla de Mangrullo por medio, con Zoilo y Alejandro Peluffo e Ydea Martins; al Este, en una línea quebrada compuesta de dos rectas, con José R. Sosa y Pedro Amílcar Martins, y al Oeste, con Antonio Peluffo, Florinda Alves, Patricio Silveira, Constantino Alves y Antonio Azambuya; B) Otra, también en la cuarta sección, empadronada con el número mil quinientos noventa y ocho, señalada con el número uno en el plano levantado en veinticinco de Setiembre de mil novecientos cinco por el agrimensor Luis D. Silveira, de ochocientas setenta y cinco hectáreas, ocho mil doscientos diecisiete metros, cuarenta y seis decímetros, lindando: por el Norte, en dos líneas, una, cuchilla de Mangrullo por medio, con José Varela, y en otra, con Donato Martínez; al Este, una afluente del arroyo Chuí por medio, con la sucesión de Santiago Peluffo; al Sur, Bernardino Noble y Ramón Silveira, y al Sudeste, con la sucesión Olivera y Ramón Silveira; y C) La otra, en la quinta sección, empadronada con el número mil trescientos cincuenta y tres, de quinientas noventa hectáreas tres mil cuarenta y ocho metros, según mensura practicada en Febrero de mil novecientos seis por el agrimensor Francisco Román Mestre, formada por dos lotes contiguos: uno de cuatrocientas cuarenta y dos hectáreas, siete mil doscientos ochenta y seis metros, que linda: por el Oeste, en una línea recta, con el lote uno, de Agapito Acuña; por el Norte, una recta que arranca del límite anterior y va a encontrar la cañada de la Zanja Honda, y luego esta cañada, limitando por todo este viento con el expresado lote uno; por el Sur, en una línea recta, con Bernardina V. Silva de Almeida; por el Este, con la sucesión de Simón Tadeo Silva; el otro lote tiene ciento cuarenta y una hectáreas, cinco mil setecientos sesenta y dos metros, lindando: al Norte, con el lote uno, de Agapito Acuña; al Este y Nordeste, en una línea quebrada formada por dos rectas, que arrancando de la Zanja Honda va hasta el límite con Acuña, y separa de campos de Ramón M. Trigo; por el Sud, la nombrada cañada, aguas arriba, hasta el mojón que está en los mimbres de Rosaura C. Silva de Vaz; para abajo, en esa cañada, separando a Rosaura C. Silva de Vaz del lote anteriormente descripto; y al Oeste, una línea a trazarse, arrancando del expresado mojón hasta encontrar el límite Norte, separando de campos de Rousaura C. Silva de Vaz. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que sobre los bienes deslindados bajo las letras A y B existen dos gravámenes hipotecarios constituídos a favor de don Federico J. Aguiar, lo que se hace saber de acuerdo con lo que determinan los incisos 2.o y 3.o del artículo ochenta y ocho de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay; Tercero: Que el Banco acreedor concede al comprador o compradores el derecho de continuar con el gravamen que resulte de cada bien al día de la escrituración; Cuarto: Que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta, serán de cuenta del comprador; y Quinto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor de los gravámenes, los cuales, el 31 de Octubre de 1923 estaban reducidos a las sumas de $ 18.365.65, fracción A; 21.266.73, fracción B, y 123.534.49 fracción C; en Títulos Hipotecarios de la serie T.

El servicio de hipotecas deberá hacerse sobre la deuda de origen que era, respectivamente, de $ 19.000, $ 22.000 y $ 127.000, en Títulos Hipotecarios de la serie T.

Dic.27-4814-v.feb.6.

LORENZO J. PEREZ
JUDICIAL

El día 28 del próximo mes de Enero, a las 15 horas y 30, remataré en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, al mejor postor, 7 fracciones de campo, linderas, formando en total 6.017 hectáreas, 3.556 metros, ubicadas en la 5.a sección judicial de Salto, en los parajes denominados Arerunguá, Perau y Guayabos.

Con grandes mejoras, explêndidas poblaciones. Campos especiales y bien regados. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Rafael R. Martínez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho del próximo mes de Enero, a las 15 horas y 30, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el rematador Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de varias fracciones de campo y sus anexos, situadas en la quinta sección del Departamento de Salto, las cuales fracciones se deslindan así: La primera, ubicada en el paraje denominado Arerunguá, se compone, según títulos de dos mil cuatrocientas una hectáreas, ocho mil veintisiete metros y linda: por el Norte, con campos de Custodio Paixao Cortés, hoy Rafael R. Martínez; por el Sur, con el arroyo Arerunguá; por el Este, campo de Joaquín Basilio Ferreira, y por el Oeste, con los de Carlota Romero Cortés. La segunda fracción, situada en el mismo paraje que la anterior, mide mil seiscientas una hectáreas, doscientas una áreas y setecientas setenta centiáreas, y linda: por el Norte y Este, con campos de Emilia y Juan Luis Paixao Cortés; por el Oeste, con los de la citada Carlota Romero Cortés, y por el Sur, con los de Juan Luis Paixao Cortés. La tercera fracción, con la misma ubicación que las anteriores, mide ochocientas hectáreas, cinco mil metros, lindando: por el Sur, con campos de Martínez y de Carlota Paixao Cortés; por el Norte, con los de Manuel Castrillón y de Basterrechea; por el Este, con inmueble de Eulalia Paixao Cortés, y por el Oeste, con los de José Marcelino Terra. La cuarta fracción, con la misma ubicación, mide doscientas noventa y una hectáreas, cinco mil metros, y linda, según título: por el Norte, campos del citado José Marcelino Terra; por el Sur, con los de Carlota Paixao Cortés; por el Este, con los de misma señora, y por el Oeste, con los de Israel Cunha y Feliciano Costa; y según planos del agrimensor José Princivalle, trazados en Octubre de mil novecientos once, se deslinda así: al Nordeste, campos de la sucesión Domingo Alvarez; al Sudeste, la cañada Carumbé; al Oeste, campos de Israel Cunha, y al Nordoeste y Norte, con los de Policarpo Machado. La quinta fracción, situada en el paraje Perau, mide quinientas noventa hectáreas, tres mil cuarenta y ocho metros, y linda: por el Norte y Oeste, campos de Carlota Romero; por el Este, los de Juan Luis Paixao Cortés, y por el Sur, arroyo Arerunguá. La sexta fración, situada en Guayabos, mide ciento sesenta y seis hectáreas, doscientos treinta y dos metros, y linda: por el Norte, con la fracción que se deslindará; por el Sur, el arroyo Guayabos y campos de Juan de Cuña; al Este, con los de Marcelina Rivas, y al Oeste, con los de Bernardino Martínez; y la séptima fracción, ubicada en el mismo paraje que la anterior, mide ciento sesenta y seis hectáreas, doscientos treinta y dos metros, y linda: al Norte, con el expresado Arerunguá; al Sud, con la fracción antes descripta y campos de Marcelina Rivas; al Este, con los de Celestina de Ordeix, y al Oeste, con los de Bernardino Martínez. Las fracciones primera, segunda, tercera y séptima están contenidas en el plano del agrimensor José Princivalle, de Octubre de mil novecientos uno, y miden en conjunto, según el referido plano, cinco mil tres hectáreas, setecientos ochenta y tres metros, y según títulos, cuatro mil novecientos sesenta y nueve hectáreas cinco mil doscientos setenta y seis metros. La fracción quinta se ajusta al deslinde y área del plano del agrimensor Ramasso de Mayo de mil novecientos cinco. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, consignará en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay; Cuarto: Que sobre los bienes que se venden existe un segundo gravamen hipotecario, constituído por el deudor, a favor del doctor Luis Ignacio García, lo que se hace constar a los efectos determinados en los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay; y Quinto: Que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor del gravamen, el cual el 31 de Octubre de 1923 estaba reducido a $ 165.361.11.

El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen, que era de pesos 170.000.00 en Títulos hipotecarios de la serie T.

Datos e informes, en mi escritorio: Cerro Largo 1065. Dic.7-v.en.28.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Una soberbia esquina, Agraciada 3143 y 3147, y Olivos 1030 al 1050.

Edificio de 2 plantas. Al mejor postor. Para pago de hipoteca.

El sábado 2 de Febrero a las 17 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "José María Díaz contra Juan B. Compagnoni y Angela Hourdebaigt de Compagnoni, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dos del entrante mes de Febrero, a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de la propiedad empadronada con el número cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veintiuno, que la constituye un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, décimacuarta sección de este Departamento, compuesto, según título, de una superficie de cuatrocientos metros cincuenta y tres decímetros y sesenta y nueve centímetros que se deslindan así: catorce metros de frente al Este a la calle Agraciada, por donde los edificios se señalan con los números tres mil ciento cuarenta y tres a tres mil ciento cuarenta y siete; veintiocho metros ochenta y cuatro centímetros de frente también al Norte, por ser esquina a la calle Olivos, por donde sus puertas están señaladas con los números 1030 a 1050; catorce metros sesenta y dos centímetros en la línea del Oeste, confinando con doña Catalina Hourdebaigt de Pastorino, y veintisiete metros catorce centímetros en la del Sud, por donde linda con don Juan Mainetti y su esposa doña María Hourdebaigt de Mainetti. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía: y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 14 de 1924. — Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.

Más informes: Misiones 1365.

En.16-5193-v.feb.1.o.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

Propiedad calle Lima número 1693. Base: las dos terceras partes de $ 4.400.00, o sean $ 2.933.33.

El jueves 31 de Enero, a las 17 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Mugglin", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes de Enero, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asisten-

cia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de cuatro mil cuatrocientos pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situado en la Aguada, de esta Capital, señalado con la letra B en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Penco y Sagra en Enero 13 de 1904, compuesto de 426 metros cuadrados, teniendo 8 metros 44 centímetros de frente al Sud a la calle Lima, por 47 metros 50 centímetros de fondo en el lado del Este, lindando con el señor Balparda, y 49 metros 40 centímetros al Oeste, lindando con don Angel C. Alvarez, y por el Norte, en una línea diagonal de 3 metros 96 centímetros con don Manuel Real, y en una recta de 5 metros 32 centímetros con don Manuel Sánchez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 11 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

En.15-5170-v.en.31.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José P. Nattino, y lo proveído por el suscripto, en los autos "María Hernández de Bellini, rendición de cuentas de su curatela", se hace saber que el veintisiete de Enero próximo, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, el suscripto, Juez, asistido del escribano don Enrique Uslenghi, venderá en subasta pública una fracción de terreno con poblaciones, arboledas y demás mejoras que contiene, sita a inmediaciones de esta ciudad, señalada con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor don Carlos D. Furriol, compuesto de cuatro hectáreas seis mil setecientos noventa y tres metros cuarenta y tres decímetros, lindando, según títulos: al Nordeste, fracción número 1, de doña Victoria Hernández; al Sudoeste, fracción número 3, de doña Carolina Hernández; al Nordoeste, don Domingo Anelli, y al Sudeste, camino nacional a Maldonado; cuyo bien está avaluado en ocho mil quinientos pesos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no cubra la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); C) Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; D) Que los títulos se encuentran en el Juzgado Letrado Departamental en los autos sucesorios de doña María Ramona La Cruz de Hernández, y los demás antecedentes en que se ordenó esta venta, en esta oficina a disposición de los interesados; y F) Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta publicación y demás diligencias de esta venta. — Pando, Diciembre 30 de 1923. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

En.8-5045-v.en.22.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz en los autos sucesorios de Marcos Pérez, se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, procederé a la venta en pública almoneda de una fracción de campo con los edificios, cercos y mejoras que contiene, que forma parte de la Colonia Cosmopolita, 14.a sección judicial de este Departamento, de una superficie de una hectárea, cuarenta y siete áreas, cincuenta y siete centiáreas y sesenta y dos decímetros, de figura triangular, lindando: al Norte, con el camino nacional a esta ciudad; al Sud, con calle y al Este, con el resto de la fracción letra V, del señor Juan Daniel Geymonat. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no cubra la base de quinientos pesos; Segundo: Que el mejor postor debe consignar, en el acto de la venta, el diez por ciento de su oferta; Tercero: Que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador; Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuenran en este Juzgado; y Quinto: Que para la publicación de los edictos está habilitado el feriado mayor. — Rosario, Enero 3 de 1924. —Bernardo Paz.

En.11-5011-v.en.26.

GUALBERTO BARBOT
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Mallcolm", se hace saber al público que el día dos de Febrero próximo, a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Gualberto Barbot, con asistencia del infrascripto Juez de Paz y testigos de actuación, comisionado al efecto por el superior, a la venta en remate público, y sobre la base de mil trescientos veintinueve pesos con noventa y nueve centésimos, de un terreno de chacra y demás mejoras, situado en esta sección, paraje conocido por Rincón del Rey, compuesto de trece hectáreas, siete mil novecientos quince metros, lindando: al Norte, con arroyo Las Toscas, ramal del Rosario, y Sud, Este y Oeste, con Pablo Robert. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a mi cargo. — La Paz, Enero 7 de 1924. — Juan D. Vigna Guigou.

En.9-4975-v.en.23.

MENDEZ Y ORONA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra Corina y María Solano, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 4 de Febrero próximo, a las 9 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta de la imprenta "La Colonia", por los rematadores Méndez y Oroná, asistidos del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de una finca y terreno situada en esta ciudad, lindando: al Norte, sucesión Pedro Solano; al Sur, calle Rivadavia; al Este, sucesiones de Pedro y Eduardo Solano, y al Oeste, sucesión de Pedro Solano. La venta se efectuará sobre la base de $ 2.116.14, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta. Se previene haberse habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Enero 2 de 1924. —Raúl Barbot, Escribano.

En.9-5057-v.en.23.

MENDEZ Y ORONA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de Teresa Errecart, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 6 de Febrero próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta de la imprenta "La Colonia", por los rematadores Méndez y Oroná, asistidos del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de un terreno sito en esta ciudad, de 2.872 metros, lindando: al Norte, sucesión F. Suárez y González y Mafei; al Este, calle pública; al Sur, calle Rivadavia, y al Oeste, avenida General Artigas. La venta se efectuará sobre la base de pesos 1.00 el metro, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta. Se previene haberse habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Enero 2 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

En.9-5058-v.en.23.

DONATO HERMOJENES ANDUJAR
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictado en los autos sucesorios de Adriano Alvarez, se hace saber al público que en los días nueve y siguientes del mes de Febrero próximo, a las veintiuna horas, por el martillero don Donato Hermójenes Andújar, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, y en el local ocupado por la barraca de la sucesión de Adriano Alvarez, calle Sarandí, de esta ciudad, se dará principio a la venta en remate público, al mejor postor y por dinero al contado, de todas las mercaderías, muebles y útiles de dicha barraca, pertenecientes a la sucesión del nombrado causante, así como de las construcciones del local ocupado por dicho comercio. Se previene que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Rivera, Enero 5 de 1924.—Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

En.9-5054-v.en.23.

FELIPE GONZALEZ PEREZ
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 5.a sección de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Zamit Nicomedes, quiebra", se hace saber al público que el día doce de Febrero próximo, a diez horas, y en el paraje Paso de Manuel Díaz, quinta sección judicial de este Departamento, se va a proceder al remate público y al mejor postor de ciento noventa animales vacunos, de propiedad del fallido Nicomedes Zamit, remate que será efectuado por el martillero Felipe González Pérez, asistido del señor Juez de Paz de la quinta sección. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial a los efectos de esta publicación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Enero 4 de 1924. — Santos A. Gómez, Actuario Interino.

En.14-5144-v.en.28.

JOSE A. PRADERIO
Juzgado de Paz de la segunda sección de Tacuarembó

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, y lo proveído por el suscripto, en los autos caratulados Mateo Brunet y Cía. contra Wáshington Profumo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Enero próximo venidero, a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, por el martillero don José A. Praderio, asistido del suscripto Juez, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: Los dos solares números tres y cuatro de la manzana número sesenta y seis del Pueblo Curtina, situado en esta segunda sección, según plano levantado en Julio de 1914 por el agrimensor don Alfredo Hareau, con los edificios, cercos de alambre y demás mejoras que contienen, los que, por estar unidos, forman una superficie total de dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve metros cincuenta y siete decímetros y cuarenta y seis centímeros cuadrados, que se deslindan así: cincuenta y nueve metros doscientos sesenta y seis milímetros de frente al Norte a la calle pública, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sur, lindando con otros solares de la sucesión Curtina, según el mismo plano; por su costado Este, con el solar número cinco, y por el Oeste, por formar esquina, el solar número tres, de frente al camino nacional. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serlo aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina de este Juzgado a la disposición de los interesados; y 3.o Que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Curtina, Diciembre 7 de 1923. — Ciriaco Z. Curbelo, Juez de Paz.

Dic.27-4807-v.en.29.

LUIS BIESTRO

Remate judicial de artículos de almacén. Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por don Angel Revella contra don Luis Santamaría, se avisa al público que el día 31 del corriente, a las 14 horas, en el camino Ariel número 431, se procederá, por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Martín García (hijo), a la venta, al mejor postor y al contado de todas las mercaderías y muebles embargados. Se hace constar que en estos autos ha sido habilitada la feria mayor. — Sayago, Enero 14 de 1924. —Juan G. Buela, Juez de Paz.

Seña: 20 por ciento. Comisión: 5 o|o. Por detalles, a mi oficina: calle Rincón 491.

En.21-5273-v.en.30.

COMERCIALES

BOLSA DE COMERCIO
AMORTIZACION DE OBLIGACIONES HIPOTECARIAS

En el sorteo de Obligaciones Hipotecarias de la Bolsa de Comercio, realizado en esta fecha, han sido sorteados los siguientes títulos:

Números 164, 181, 182, 211, 212, 225, 242, 244, 249, 256, 257, 269, 278, 281, 285, 290, 304, 311, 334, 335, 339, 342, 343, 355, 366, 373, 377, 378, 509, 510, 513, 514, 517, 518, 519, 528, 538, 539, según consta en el acta respectiva que queda depositada en poder del escribano señor José Durán y Vidal. — Montevideo, Enero 18 de 1924. — El Gerente.

En.21-5263-v.en.25.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Antonio García el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Galicia número 1449, esquina Tacuarembó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 19 de 1924. — Luis García Lista.

En.21-5266-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Hain Eskenazi y Cía. el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Agraciada número 2100. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 18 de 1924. — Gallego y García.

En.19-5243-v.feb.9.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Vázquez 1138), hemos contratado vender a favor de don Salvador Faraldo el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Mac-Eachen sin número esquina a la Haedo (Pocitos), de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 15 de 1924. — José Faraldo. — Serafín Otero.

En.19-5258-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Efrain Fierro el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Santos sin número (Maroñas). De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 18 de 1924. — Lorenzo Cerés.

En.19-5256-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo, ante el escribano don Andrés Mayo Zarza, disolvimos la sociedad que giraba bajo la razón social de Gelmi Hnos. y de Alava, con domicilio en el pueblo de Sayago, de este Departamento, quedando con el activo y pasivo de esa firma los socios José P. Gelmi y Basilio de Alava. —Montevideo, Enero 15 de 1924. — Carlos Gelmi. — José B. Gelmi. — Basilio de Alava.

En.19-5245-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con intervención del escribano don Andrés N. Cassaglia he prometido vender a don Manuel Patrone el negocio de mi propiedad que en los ramos de café y bar tengo establecido en esta ciudad en la casa calle 25 de Agosto números 244 y 246. En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto-ley del 26 de Setiembre del año 1904, hago esta publicación, a fin de que los que se consideren con algún derecho presenten los justificativos de sus créditos dentro del término de ley. — Montevideo, Enero 16 de 1924. — Luis Patrone. — Manuel Patrone.

En.19-5242-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escrituras ante el escribano Alberto J. Martínez fué disuelta la firma Trigo y Compañía en el ramo de instalaciones eléctricas con asiento en la calle Sierra número 1987, formada por los señores Felipe Cogorno y Pedro C. Trigo, quedando el primero a cargo del activo y pasivo de esa sociedad, y formándose una nueva firma con la misma denominación entre los señores Trigo y Anselmo L. Muñoz. Los que se consideren con derecho a la extinguida firma pueden pasar con los justificativos de sus créditos por la calle Sarandí número 451. — Montevideo, Enero 14 de 1924.

En.18-5213-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizará el escribano don Juan A. Bizzozero, Nicolás Pizzo y los esposos José Quintero y Elvira Pizzo de Quintero, venderán a Manuel Gómez Abascal, Hortencio Pizzo y Valentina Pizzo de Gutiérrez; la parte que tienen en el establecimiento de matadero particular de animales porcinos, que gira con la firma de Pizzo Hnos., situado en la calle Argerich entre Corrales y Belén, comprendiendo dicha venta todas las existencias del comercio. Los acreedores deberán pasar por el aludido domicilio dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 17 de 1924. — Nicolás Pizzo. — José Quintero. — Elvira Pizzo de Quintero. —Manuel Gómez Abascal. — Hortencio Pizzo. — Valentina Pizzo de Gutiérrez.

En.18-5221-v.feb.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que el 14 del corriente autorizó el escribano Juan A. Bizzozero se disolvió parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza con la denominación de "Sociedad Radio Telefónica Nacional", dejando de formar parte de ella el señor ingeniero Gilberto Lasmier y continuando los otros dos socios, señores Ingeniero Axel Sundberg y Alejandro René Laborde con la firma de Laborde y Sundberg y denominación de "Radio Eléctrica". Los acreedores deberán pasar por el domicilio de la sociedad, Avenida 18 de Julio número 951, dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 17 de 1924. — Gilberto Lasnier. — Axel Sundberg. — René A. Laborde.

En.18-5220-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto (escritorio: N. Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Aurelio Trocolo la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles situada en la calle Galicia número 1535, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Enero 17 de 1924. — Delfina Zabala.

En.18-5226-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido al señor Francisco Silvano Decuadra la casa de comercio que en el ramo de carnicería tenía establecida en esta ciudad, calle Montevideo entre las de Lavalleja y 13 de Abril, habiéndose hecho cargo el señor Decuadra del activo, siendo el pasivo de cargo del suscripto Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Rocha, Enero 2 de 1924. — Francisco C. Teilo.

En.18-5224-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Sóñora he prometido vender a don Aurelio Barizo y don Félix Corral mi casa de comercio qué en los ramos de café, confitería y bar tengo establecida en la calle Rivera números 2703, 2705 y 2707, de esta ciudad. Los que tuvieren créditos contra el citado comercio pueden acudir al mismo donde les serán satisfechos. — Montevideo, Enero 14 de 1924. — Juan Uría. — Félix Corral. — Aurelio Barizo.

En.17-5210-v.feb.6.

SOCIEDAD ANONIMA CHADWICK WEIR Y Co. LIMITADA

CONVOCATORIA PARA LA 5.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los Estatutos sociales y por resolución del Directorio de fecha 12 de Enero corriente, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 5.a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Febrero próximo, a las 17 horas, en el domicilio social, Ituzaingó número 1467, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Consideración de la memoria y del balance del 4.o ejercicio y la consiguiente distribución de utilidades.

2.o Elección de miembros titulares dentro de los términos establecidos en el artículo 13 de los Estatutos, así como de igual número de suplentes.

3.o Determinación de la retribución que corresponderá al Directorio por el período que comprende al 4.o ejercicio social. — Montevideo, Enero 15 de 1924. — E. A. Woodward, Presidente.

En.17-5199-v.feb.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en el pueblo de San Gregorio, novena sección judicial de Tacuarembó, en el ramo de almacén, con la razón social de Mütter y Compañía, compuesta por los suscriptos, establecida en la casa de la calle General Artigas esquina Carmen, sin número, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Antonio Partone, quien continuará con el negocio en el mismo ramo, notificándose, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar con los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio. — San Gregorio de Tacuarembó, Diciembre 31 de 1923. — Armando Mutter. —Antonio Pastore.

En.17-5209-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto de común y amistosamente la sociedad que giraba bajo la firma de González y García, y que dedicábamos a la explotación de barraca de cereales denominada "Barraca América", establecida en la calle Defensa número 1220, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Francisco González, el que continuará por su sola cuenta con el mismo ramo comercial.— Montevideo, Enero 14 de 1924. — José García Patiño. — Francisco González.

En.16-5173-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido mi casa de comercio a don Pedro César Pastorini que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en las chacras de Pintado (1.a sección rural del Departamento de Florida). A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Leonardo C. Cuello. — Pedro César Pastorini.

En.17-5201-v.feb.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de tienda, mercería y ropería teníamos constituída bajo la razón Salomón Vitar y Cía. (Salto), quedando hecho cargo del activo y pasivo el firmante Sadala A. Minam. — Salto, Enero 12 de 1924. — Salomón Vitar y Cía. — Sadala A. Minam.

En.16-5174-v.feb.6.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de don Alejandro Cheirazco el almacén de comestibles situado en la calle Constituyente número 2031, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los jusificativos respectivos. — Montevideo, Enero 9 de 1924. —Miguel R. Graziosi y Cía.

En.10-5090-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por ante el escribano don Juan Varese hemos prometido vender a don Alfredo Baldelli nuestro establecimiento comercial que en los ramos de provisión de comestibles teníamos establecido en esta ciudad, en casa con frente a la calle Yaguarón número 1937. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación para que los acreedores se presenten dentro de los treinta días de la fecha, en el referido negocio para serle abonados sus créditos. — Montevideo, Enero 15 de 1924. — Manuel Cancela. — Alfredo Baldelli. — Alfonso Amigo.

En.16-5177-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio en general que he prometido vender la mitad de mi establecimiento comercial de cigarrería y salón de lustrar calzado denominado "Solís", que tengo establecido en esta ciudad, calle Buenos Aires número 643, a don Héctor Eduardo López. Llamo a los que se consideren mis acreedores para que se presenten en el domicilio indicado dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 2 de 1924. — Elías Granese.

En.10-5089-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales comunicamos que por escritura que hoy autorizó el escribano Carlos E. Simón, los firmantes, Francisco Ambrois y Victorio Santi, disolvieron la sociedad Victorio Santi y Compañía, y constituyeron con el señor Julio Gregorio Aznárez una nueva sociedad, con igual firma y el mismo objeto de la anterior, o sea la explotación del negocio de lechería denominado "Jockey Club", sito en la calle Miguelete número 1234. — Montevideo, Diciembre 31 de 1923. — Francisco Ambrois. — Victorio Santi. — Julio G. Aznárez.

En.5-5005-v.en.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano Atilio D'Angelo con fecha 9 de Enero de 1924, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Muguerza y Hnos., quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Leonardo Muguerza, quien va a constituir nueva sociedad con el señor Juan José Muguerza. Esta sociedad operará bajo la firma Muguerza y Cía. Y a los fines dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Salto, Enero 10 de 1924. — Leonardo Muguerza. — Gabriel Muguerza. — Juan José Muguerza.

En.16-5189-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura otorgada con esta fecha ante el escribano Manuel F. Espasandín, don Juan Iramouno vendió a don Ricardo Romero la parte que le correspondía en el café y bar "Oyama", sito en esta ciudad, Avenida General Flores número 2462, que giraba bajo la razón social de Calvo e Iramouno, quedando el activo y pasivo de la misma, y desde esta fecha, a cargo de la firma Romero y Calvo. — Montevideo, Enero 8 de 1924. — Juan Iramouno. — Ricardo Romero. — Santiago Calvo.

En.10-5083-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago público que he prometido vender a Erinesinda Tejedor y Cía. la farmacia de mi propiedad sita en la Avenida 8 de Octubre número 2397, esquina Morales, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa a deducir sus derechos con los respectivos comprobantes. — Montevideo, Enero 15 de 1924. — Eduardo Carrasco.

En.16-5175-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don José Luis Antuña (hijo), con fecha 29 del corriente, ha sido disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de De la Fuente Hermanos, quedando el activo y pasivo a cargo de los socios Carlos y Antonio de la Fuente.—Mercedes, Diciembre 31 de 1923.— Antonio de la Fuente. — Carlos de la Fuente. — Carlos María Silveira Sunhary.

En.12-5124-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 21 de Setiembre de 1904, hago saber que he contratado vender a los señores Goday y Miguel las existencia de mi taller de herrería y carpintería establecido en Cerro Chato, Departamento de Treinta y Tres. — Ernesto Campos Goñi.

En.11-5112-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor del señor Alberto Varccio el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en el camino Maldonado, kilómetro 26, del Departamento de Canelones, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 11 de 1924. — Cassina Hermanos.

En.12-5127-v.feb.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en particular que según se ha hecho constar en escritura pública de esta fecha, ha quedado completamente disuelta y extinguida por vencimiento del plazo en 31 de Diciembre de 1923 la sociedad comercial que existía entre nosotros bajo la razón social Carlos Bellmunt Golorons, quedando a cargo de los tres el saldo que resulte de la definitiva liquidación. — Montevideo, Enero 11 de 1924. — Carlos Bellmunt. — Ramón Bellmunt. — Alfredo Bellmunt.

En.12-5130-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Manuel Martínez y José Fulgueiras el puesto de frutas y verduras que con el título de "Provisión Sarandí" tengo establecido en la calle Sarandí esquina Maciel. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 4 de 1924. — Donato Rivas.

En.7-5026-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vendido a don Beltrán Pereyra mi carnicería situada en la calle Victoria 2155, esquina arroyo Negro, llamo a los que tuvieran algo que cobrar pasen dentro del plazo de la ley, vencido tal plazo no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Enero 11 de 1924. — Eusebio Becerra.

En.14-5141-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a mi socio el señor Leopoldo Destéffani la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de provisión de comestibles tenemos establecido en esta ciudad, calle Carapé número 2153, notificando a todos los que se consideren acreedores se presenten a cobrar con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en el establecimiento indicado. — Montevideo, Enero 2 de 1924. — Sebastián Valent.

En.3-4944-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he vendido a los señores Loureiro Hnos la casa de comercio que en el ramo de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenía establecida en la calle Morseillaise número 338. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1923. — Por poder de mi señor padre don Miguel Romano: José Aurelio Romano.

En.3-4939-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Héctor y José Salvo el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en el camino Garzón esquina Edison. de conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Enero 12 de 1924. — Angel A. Fossati.

En.14-5148-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Miguel Pacilio la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle José L. Terra número 2804, esquina Avenida General Garibaldi, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Enero 12 de 1924. — Roque Falótico.

En.14-5149-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a don Lorenzo Casaletto la parte que como socio me corresponde en la extinguida sociedad que teníamos formada por escritura de 27 de Enero de 1922, autorizada por el escribano Antonio Lagomarsino. — Montevideo, Enero 10 de 1922. —Joaquín Ventura.

En.14-5142-v.feb.4.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los artículo 9 y 11 de los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 16 horas y 30, en el salón del Banco Popular del Uruguay, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura de la memoria del Directorio.

2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1923.

3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas resolviendo sobre dividendo y amortización de los certificados propuestos.

4.o Elección de las dos personas que han de integrar el Directorio en reemplazo de los miembros cesantes señores Manuel Calveiro y Fernando García.

5.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las cajas de la Sociedad, (calle Uruguay número 990), hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Según los mismos Estatutos pueden ser depositados certificados de depósitos en los Bancos, en lugar de las acciones. — Montevideo, Enero 14 de 1924. — Fernando García, Secretario.

En.14-5150-v.en.28.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de José Rodríguez y Daniel Fernández el restaurant y posada, situado en la calle Defensa números 1501 y 1507, esquina Coronel Brandzen, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 10 de 1924. — Gorosabel Hermanos.

En.11-5098-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que ha girado bajo la razón social de Montoli y Danovaro, que en el ramo de carnicería estaba establecida en la calle Isla de Flores número 1552, habiendo el señor Danovaro ofrecido en venta su parte al señor Montoli. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, para que los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa dentro del término legal. — Montevideo, Enero 11 de 1924. — Luis Danovaro.

En.15-5166-v.feb.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano J. A. Castañaga y Gamio ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón social de Sus Cohen y Jalila, pasando el activo y pasivo a la que se ha constituído ante el mismo escribano con la firma de Sus Cohen Sabbag y Compañía. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Melo, Noviembre 3 de 1923.

En.15-5165-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Pedro Moreno y José Ramos mi negocio de café y bar, sito en esta ciudad, en la Avenida General Flores número 380. Los que tengan cuentas a cobrar deberán presentar sus justificativos en la misma casa para su pago. Y a los efectos de derecho hago la presente publicación. — Montevideo, Enero 10 de 1924. — Aniceto Boggia.

En.15-5156-v.feb.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que hemos disuelto la sociedad que giraba en este Departamento bajo la razón social de Barañano y López, en los ramos de almacén, tienda y anexos, compraventa de frutos del país. El señor Barañano ha quedado con las mercaderías, útiles, y parte de los créditos a cobrar y continuará con la casa comercial que fué de la sociedad disuelta, bajo su sola firma y responsabilidad, quedando separado de la misma don Ogastio López. A los efectos legales se efectúa esta publicación. — Tacuarembó, Enero 5 de 1924. — Ogastio López. — Félix Barañano.

En.15-5164-v.feb.5.

SOCIEDAD COOPERATIVA UNION DE CARBONEROS

Se hace saber a los señores socios accionistas que de conformidad con lo dispuesto por los Estatutos sociales se efectuará Asamblea General Ordinaria de asociados el día 30 del actual á las 15 horas, en el local social, calle Paysandú número 992, quedando, con tal motivo, como tales, invitados a concurrir a ella, en la que se tratará la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Idem y aprobación del balance general correspondiente al año 1923 (nueve últimos meses).

3.o Elecciones, de conformidad con las disposiciones reglamentarias.

4.o Asunto: Deuda del Banco Italiano a la Sociedad (a los socios interesados en ella).

5.o Mociones. — El Directorio.

En.15-5159-v.en.30.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL (SOCIEDAD ANONIMA)

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 29 del corriente, a las 16 horas, en su local de la calle 25 de Mayo número 420, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Aprobación de la memoria, inventario y balance general presentados por el Directorio y correspondiente al año 1923.

2.o Situación actual de la Sociedad y medidas á adoptarse.

3.o Elección de tres suplentes del Directorio, síndico y suplente.

Nota — Los accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 32 de los Estatutos sociales.

Hora de oficina para la inscripción de acciones: todo los días hábiles de las 14 a las 16 horas. — Montevideo, Enero 15 de 1924. — El Secretario.

En.15-5171-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago constar que con fecha 8 del corriente, he prometido vender a don Juan Cafasso mi casa de comercio que en los ramos de restaurant, billar y anexos gira en esta ciudad bajo la razón de Luis Recagno. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Canelones, Enero 10 de 1924. — Luis Recagno.

En.15-5169-v.feb.5.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 y siguientes de los Estatutos sociales se convoca por segunda y última vez a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente, a las 17 horas, en el local social, Plaza Independencia número 837. — Montevideo, Enero 13 de 1924. — El Secretario.

En.15-5157-v.en.25.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor del señor José Sagarra, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Cerro Largo número 849, esquina Andes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro dl plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 10 de 1924. — Pena y Turnes.

En.11-5099-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Narciso Abreu el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en Ortiz de Zárate sin número (Cerrito). De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 11 de 1924. — Mario Santi.

En.12-5136-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndose hecho entrega a sus acreedores del activo y pasivo de la razón social que giraba en esta plaza bajo el nombre de Blixén y Compañía, para proceder a su liquidación, se hace la presente publicación por el término de treinta días, a los efectos legales. — Montevideo, Enero 11 de 1924. —Blixén y Cía.

En.12-5137-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender a favor de doña Luisa Perfetti el establecimiento de modas y confecciones situado en esta ciudad, calle Yaguarón número 1946, debiendo los interesados proceder a la presentación de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Enero 15 de 1924. — Sara Ch. de Kudrason.
En.16-5194-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Cándido Freiría las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Mercedes número 851, esquina Andes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 15 de 1924. —Aspesi Hermanos.
En.16-5192-v.feb.6.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto (escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Luis Ramudo la casa de comercio en el ramo de provisión y fiambrería situada en la calle Juan Paullier número 1671, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten a cobrar en la casa indicada con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Enero 15 de 1924. — Benito Estévez.
En16-5190-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley relativa, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto vender a liquidar nuestro comercio establecido en el Paso de Techera, tercera sección de Tacuarembó, por cuya razón llamamos a todos nuestros acreedores para proceder a cancelar sus créditos con el producido de la venta o liquidación de nuestro activo. — Tacuarembó, Enero de 1924. — Gravina y Raineri.
En.16-5188-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento del comercio que hemos prometido en venta a don Ramón Pose el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas teníamos establecido en el camino de las Tropas esquina Simón Martínez. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa con los justificativos de sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Rama e Iglesias.
En.16-5186-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Atilio G. Linares las existencias de mi casa de comercio situada en Sarandí del Arapey 9.a sección del Salto). Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Sarandí del Arapey, Enero 9 de 1924. — Heraclio Ibarrola.
En.16-5187-v.feb.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha de hoy, autorizada por el escribano don José P. Tejero, hemos disuelto la sociedad ganadera que giraba en la 5.a sección judicial del Departamento de Flores bajo la razón de Bernardino Piñeiro y Hermano, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Bernardino Piñeiro, quien continuará con el negocio ganaderíl expresado. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — San José, Enero 9 de 1924. — Bernardino Piñeyro y Hermano.
En.11-5117-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Montesano la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en la calle Bartolomé Mitre número 1437, de esta ciudad. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Enero 4 de 1924. — José Granelli.
En.7-5027-v.en.27.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 del corriente, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 412, esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día:

Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al segundo semestre del 21.o ejercicio.

Elección de la Comisión Fiscal de Cuentas para el vigésimosegundo ejercicio.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones o certificados de depósito de éstas en otros Bancos, en las cajas de la institución, hasta cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los Estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la Asamblea, deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio por escrito en forma privada o por poder en forma pública legal, también hasta cinco días antes de la Asamblea. — Montevideo, Enero 11 de 1924. —El Secretario.
En.10-5088-v.en.26.

VENTA DE CARNIECERIA

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a los señores Vicente y José Iglesias el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle San Salvador número 1607. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 3 de 1924. — José González Martínez.
En.4-4972-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Conrado González Barbot, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Valentín Martínez y Cía., quedando hecho cargo del activo y pasivo el socio Valentín Martínez García, quien continuará los negocios comerciales de la extinguida sociedad, usando la misma firma de Valentín Martínez y Cía. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 2 de 1924.
En.5-4992-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Labordé la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la Avenida 18 de Julio, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Juan Labordé. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Fray Bentos, Enero 2 de 1924. — Martín Etulain.
En.5-5010-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, le hago saber que por ante el escribano Gambín y Blanc he prometido vender a don Esteban Brea el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad, calle Florida número 1562. Los que se consideren acreedores pueden presentarse con los justificativos dentro de los treinta días a fin de serls abonados. — Monevideo, Enero 3 de 1924. — Juan Ferro.
En.5-4989-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que por escritura pública que autorizará el escribano don Cecilio L. Manfredi he prometido vender a favor de don Jacinto F. Bianchi mi casa de comercio en el ramo de mueblería, denominada "Uruguaya", sita en la calle 18 de Julio número 1495, y la parte que en el taller de carpintería tenía con el mismo Jacinto F. Bianchi en la calle Martín García número 1720. A los efectos legales se hacen estas publicaciones por el término legal. — Montevideo, Enero 3 de 1924. — Felipe Bianchi, —Jacinto F. Bianchi.
En.5-4995-v.en.25.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de don Zenón V. Ferrari la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en el Camino Mendoza, esquina Abrevadero, de este Departamento, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Enero 4 de 1924. — Ferrari y Cía.
En.5-4996-v.en.25.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de sastrería teníamos constituída bajo la razón social de Napoli y Borgia, quedando hecho cargo del activo y pasivo el firmante Napoli. —Montevideo, Enero de 1924. — Napoli y Borgia.
En.8-5063-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá Vázquez 1138, he contratado vender a favor de don José Barrueta el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Joaquín Requena número 1495, esquina Carapé, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 2 de 1924.— José María Raposo.
En.4-4971-v.en.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano Manuel Cendán con esta fecha, hemos disuelto la sociedad que giraba en este pueblo bajo la razón social Rosso Hnos., quedando con el activo y pasivo de la misma el socio don Edmundo Rosso. — Tala, Enero 11 de 1924. — Humberto L. Rosso. — Edmundo Rosso.
En.18-5212-v.feb.7.

VENTA DE PANADERIA

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Sabino Martínez el comercio que en el ramo de panadería denominado "1ra. Panadería La Legal", establecida en esta ciudad, casa número 2382 de la calle Marcelino Sosa". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, a fin de serles pagados dentro del término de treinta días. — Monevideo, Enero 14 de 1924. — Ricardo Romero.
En.18-5215-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que el negocio de tienda sito en esta ciudad, calle Soriano número 752, que giraba bajo la razón social de Capuano y Arrochas, ha pasado a ser de la nueva firma Amiel y Arrocha, por separación del socio señor Mauricio Capuano, lo que hacemos saber a los efectos de derecho. — Montevideo, Enero 2 de 1923. — Capuano y Arrochas.
En.3-4946-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que con fecha 1.o de Enero de 1924 hemos constituído una sociedad, según escritura pública otorgada ante el escribano Eduardo Ferrería para continuar explotando la casa de comercio en el ramo de herrería de obra y sus anexos, establecida en esta ciudad, calle Porongos número 2278, y que girará bajo la firma de José Marchetti e Hijo. De acuerdo con la ley le 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Enero 1.o de 1924. — José Marchetti. — Pedro Marchetti.
En.7-5028-v.en.27.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de Francisco F. Vignola, el almacén de comestibles situado en la calle Burgues número 2849 (bis), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 4 de 1924. — Ramón Gómez.
En.5-4998-v.en.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma Elorga Hermanos giraba en la segunda sección judicial del Departamento de San José en la explotación del ramo de ganadería. Llamamos a todos los que se consideren con derecho contra dicha sociedad se presenten en el domicilio indicado, y dentro del plazo legal, con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — San José, Enero 7 de 1924. — Elorga Hermanos.
En.10-5082-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a al señor Manuel García Ruiz la mitad que me pertenece respecto del negocio conocido por "Hotel Sarandí", sito en la calle Sarandí número 480, de esta ciudad, cuyo comprador formalizará nuevo contrato social con el otro propietario, señor Valentín García, bajo la firma de García y García. Por consiguiente, cualquier interesado se presentará ante la escribanía de don Mario Henón. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1923. — Domingo Debenedetti. — Valentín García. — M. García.
En.4-4954-v.en.24.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de Antonio Varela la casa de comercio en el ramo de almacén situada en la calle Constitución número 2052, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — José Silvarredonda.
En.7-4656-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público, a los efectos legales que he prometido vender la casa de comercio del ramo de zapatería establecida en la calle Uruguay número 1088, a los señores Ferraro y González. — Montevideo, Enero 12 de 1924. — Carmelo Buzzetti.

En.16-5176-v.feb.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ante el escribano y contador público Gregorio José Romay hemos disuelto la sociedad Bertiz y Compañía, compuesta por José A. Bertiz, Pedro Ferrari y Pedro Carril, con domicilio en la casa Avenida General Flores número 2502, rogando a los que tengan créditos a cobrar se dignen hacerlos efectivos dentro del término legal. — Montevideo, Enero 5 de 1924. — José A. Bertiz. — Pedro Carril. — Pedro Ferrari.

En.5-4978-v.en.25.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de Manuel Souto la parte que me correspondía en el almacén y despacho de bebidas que en sociedad con José P. Briano teníamos establecido en la Avenida General Flores números 708 y 710, de esta ciudad, formándose una nueva sociedad bajo la razón de Briano y Souto, notificando a los que se consideren acreedores de la extinguida sociedad para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Enero 4 de 1924. — Luis Bugna. — José P. Briano. — Manuel Souto.

En.5-4997-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndose terminado el contrato de arrendamiento y sociedad de ganadería en general que giraba bajo la firma de Rivero y Genova, avisamos al público en general que el que se considere con derecho se presente dentro de los treinta días con sus del Pescado, Departamento de Florida, Enero 1.o de 1924. — Rivero y Genova.

En.11-5026-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al público y al comercio que he prometido vender a don Tomás da Rosa las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén y depósito de cereales tengo establecida en esta ciudad en la calle 25 de Mayo esquina Lavalleja. Los acreedores deberán presentarse con sus créditos a la escribanía de don Santos A. Gómez, dentro de treinta días. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1923. — Anacleto E. Olivera.

En.9-5074-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por intermedio del contador público don Abelardo Castiglioni he firmado contrato de venta de mi negocio de carnicería establecido en la calle Hervidero número 2839, en favor de don Humberto Ferro, debiendo los interesados proceder a la presentación de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Enero 4 de 1923. — Humberto Ferro. — José Rodríguez Rey.

En.9-5063-v.en.29.

COMPAÑIAS TELEGRAFICAS "WESTERN" Y "RIO DE LA PLATA"

Se previene al público que las Compañías Telegráficas "Western" y "Río de la Plata" procederán, después de los quince días de la fecha, a la extinción de todos los despachos telegráficos correspondientes al año 1920, y las cintas telegráficas del año 1922. — Montevideo, Enero 8 de 1924. — J. C. Norris Jones, Gerente.

En.9-5062-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender la carnicería que tengo establecida en la calle Mercedes número 1552. Los que se consideren acreedores pueden presentarse con los justificativos a la calle Tacuarembó número 1533, dentro de los treinta días de esta fecha. — Montevideo, Enero 8 de 1924. —José Patetta.

En.9-5066-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Vázquez 1138), he contratado vender a favor de don Santiago Céspedes y Hno. el almacén de comestibles sito en la calle Recinto número 161, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a mis acreedores que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Enero 7 de 1924. — Rafael Angel.

En.9-5068-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Lindolfo López mi casa de negocio de carnicería establecida en la calle Pando número 2700, de esta ciudad. Por cualquier crédito pendiente debe recurrirse al señor escribano José G. Magariños, Libres número 1758. — Montevideo, Diciembre de 1923. — Vicente Cocentino. — Lindolfo López.

En.9-5069-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Segundo Alfredo Bidondo mi casa de comercio en el ramo de almacén y bajo la firma Tomás R. González, que tenía establecida en el Rincón del Palacio, tercera sección judicial del Departamento de Flores. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos la presente publicación emplazando a los que se consideren acreedores por treinta días. — Trinidad, Enero 4 de 1924. — Segundo Alfredo Bidondo. — Tomás R. González.

En.8-5041-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido a los señores Lapetra Hnos. la parte que me corresponde en la casa de comercio sita en Estación Queguay, y que giraba bajo la razón social de G. Lapetta y Cía., haciéndose cargo aquellos señores del activo y pasivo de la expresada casa. — Queguay, Diciembre 31 de 1923. — Gerónimo Lapetra.

En.9-5056-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Balmori, García y Tajes, quedando el activo y pasivo a cargo de otra que hemos formado, compuesta por los señores Antonio Balmori, Basilio García y Lorenzo Sastre, y que giraba bajo la razón social de Balmori, García y Sastre. — Montevideo, Enero 7 de 1924. — Antonio Balmori — Basilio García. — Manuel Tajes. — Lorenzo Sastre.

En.9-5053-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que desde el 9 de Febrero de 1923, y según escritura pública otorgada con fecha 5 de Diciembre de 1923 por ante el escribano señor Carlos J. Alonso he dejado de pertenecer a la Empresa Cinematográfica Nacional Oliver y Cía., establecida en la calle Convención número 1325, habiendo quedado el activo y pasivo a cargo de la nueva firma Oliver y Cía., que se constituyó en la expresada fecha. — Montevideo, 9 de Enero de 1924. — Demetrio S. del Cerro.

En.9-5055-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general que hemos convenido vender a don Eusebio Aguiñagalde la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas que fué de don Juan Alzola, hoy de nuestra propiedad, situada en el camino a Punta Yeguas, paraje conocido por Tres Esquinas, en el Rincón del Cerro, de cuyo negocio se hizo cargo el comprador el 1.o del corriente. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, rogamos a los que tengan cuentas que cobrar se sirvan presentarlas en dicho comercio dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Enero 11 de 1924. — Catalina y Lorenza Larregaray, sucesoras de don Juan Alzola.

En.14-5147-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndoseme extinguido por el fuego, como es de pública notoriedad, mis libros y papeles comerciales en el incendio del 13 de Diciembre, ruego a todos mis acreedores se sirvan pasarme sus cuentas antes del fin del corriente mes a la calle Vilardebó número 2158. — Antonio Losada.

En.7-5030-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador señor Fco. García Míguez (oficina: C. Largo 1317), he prometido vender al señor Julio Casciotti la casa de comercio de mi propiedad, sita en la calle La Paz número 1686, de esta Capital, denominada "Provisión Rey". Por tanto, ruego a mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 2 de 1923. — Luis Rey.

En.3-4938-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó en el día de hoy el escribano Enrique González Pose hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en el paraje Molles bajo la firma de Arrambide, Aycaguer y Compañía, quedando de cuenta y cargo del señor Domingo Pablo Arrambide el activo y pasivo de la sociedad, quien continuará con el comercio establecido en Molles, donde podrán presentarse los acreedores, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Molles, Diciembre 16 de 1923. — Pedro D. Aycaguer. — Domingo P. Arrambide. — B. Díaz González.

Dic.3-4899-v.en.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos pública la disolución de la sociedad que en los ramos de librería, juguetería y bazar teníamos establecida en esta ciudad bajo la razón social de Píriz y Fernández, quedando el activo y pasivo a cargo del socio G. Artelio Fernández. — Fray Bentos, Diciembre 15 de 1923. —G. Artelio Fernández. — Ramón C. Píriz.

En.5-5009-v.en.25.

VENTA DE NEGOCIO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 participamos al público y al comercio que por intermedio del escribano don Andrés N. Cassaglia hemos prometido vender a don Benito Peña la casa de comercio que en los ramos de fonda, café y despacho de bebidas tenemos establecida en esta ciudad, en la calle 25 de Agosto número 264. Los que se consideren acreedores podrán presentarse con sus respectivos créditos en el escritorio del nombrado escribano. — Montevideo, Enero 9 de 1924.— Ercole Lemoine. — Victorio Ducca.

En.10-5093-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y amigablemente hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de González Hnos., quedando a cargo del activo y pasivo el socio A. Roque González, quien continuará con los mismos negocios. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Minas, Enero 3 de 1924. — González Hermanos.

En.7-5023-v.en.27.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Agosto número 483.

ORDEN DEL DÍA:

Consideración del acta de la última Asamblea General, de la Memoria, del informe de la Comisión Fiscal y el balance general. Distribución de las utilidades. Elección de dos titulares y cuatro suplentes del Directorio.

El registro de acciones quedará cerrado el día 29 del corriente, a las 17 horas. — El Secretario.

En.21-5265-v.en.29.

BOLSA DE COMERCIO

Asamblea General Ordinaria

1.a Convocatoria

Por disposición de la Cámara Nacional de Comercio, se convoca por primera vez a los señores socios de la Bolsa de Comercio, para la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con los artículos 48 y 51 de los Estatutos, se efectuará en el local social el día 30 del corriente a las 16 horas para tratar la siguiente orden del día:

1.o Aprobación del acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 8 de Febrero del año próximo pasado.

2.o Considerar los informes presentados por la Cámara Nacional de Comercio y la Comisión Administrativa.

3.o Nombramiento de tres socios de los asistentes a la Asamblea para que en nombre de ésta y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 54 de los Estatutos aprueben el acta respectiva y la firmen en unión con el Presidente y Secretario de la Cámara; y

4.o Elección de nueve titulares y dieciocho suplentes que, de acuerdo con la nueva organización de gremios que establece el artículo 40 y lo que determina el artículo 28, han de integrar la Cámara Nacional de Comercio en representación de los siguientes grupos:

Grupo IV—Ferretería y bazar.
Grupo VI—Maquinaria en general, automóviles y electricidad.
Grupo VII—Frigoríficos y saladeros.
Grupo VIII—Barraqueros y exportadores de frutos del país.
Grupo IX—Cerealistas y consignatarios de frutos del país.
Grupo X—Agentes Marítimos y de Seguros.
Grupo XII—Industriales en general (dos miembros).
Grupo XIV—Ferrocarriles, tranvías y demás ramos del comercio no especificados en los grupos que anteceden. — Montevideo, Enero 21 de 1924. — El Secretario.

En.22-5286-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a don José Moreira el establecimiento de carnicería situado en la calle Blandengues número 1950, por escritura autorizada por el escribano doctor Eduardo Roubaud. A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Enero 16 de 1924. — Manuel Acuña.

En.22-5284-v.feb.11.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia.
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Hnos.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Caballero José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giulio y Cía.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone.

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco
Martín Federico.

O

Oneto Miguel O.

P

Puigrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palou Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

S

Sposito Emilio
Salgueiro, Píriz y Cía.
Savio Octavio
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F
Viuda E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
A. Gallinal, Larraechea y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Chianelli José
D'Antuoni Antonio
Di Giulio y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
A. Gallinal, Larraechea y Cía.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Compañía
Merlo Adolfo
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Pons Hermanos
Picco Bartolomé
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Suc. de A. Dómino
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trilio, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Yoldi Bienvenido

Canelones

Marichal (hijo) Julián

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Iglesias y Cía. José

Rocha

Iglesias Manuel
Fossati Silvio L.

Cerro Largo

Jorge Antonio
Comas Pedro.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y C.a José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Fuller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque I. Bertullo.
José Silva

Colonia

Dellabena Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo Enero 1.o de 1924.

Juan Berayne.

V.o B.o: Cuñarro.

4361-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
Tacuarembó			
Rural núm. 35	Paso de Ceferino	V. y M.	31 Enero 1924
Rocha			
Rural núm. 25	Arbolitos	V. y M.	31 Enero 1924
Salto			
Rural núm. 29	Chacras de Belén	V. y M.	28 Febrero 1924
Rural núm. 24	Corralitos	V. y M.	28 Febrero 1924
Rural núm. 31	Los Orientales	V. y M.	31 Enero 1924
Rural núm. 8	P. del P. de Arerunguá	V. y M.	28 Febrero 1924
Rural núm. 40	Mataojito	V. y M.	28 Febrero 1924
Treinta y Tres			
Rural núm. 12	Puntas de Leoncho	V. y M.	31 Enero 1924
Rivera			
Rural núm. 42	Cerro Solito	V. y M.	28 Febrero 1924
Rural núm. 24	Vichadero	V. y M.	31 Enero 1924
Rural núm. 35	La Chirca	V. y M.	31 Enero 1924

4948-pte.625.

Llamamiento á concurso de méritos

(ARTICULO 11)

Escuela	Departamento	Localidad	Vencimiento del plazo
2.o grado núm. 3	Minas	Batlle y Ordóñez	20 Enero 1924
Rural núm. 27	San José	Colonia Larraz	20 Enero 1924
Rural núm. 37	San José	Paso de Panta	20 Enero 1924
Rural núm. 40	San José	Cagancha	20 Enero 1924
Rural núm. 48	Florida	Molles de Timote	20 Enero 1924
Rural núm. 50	Florida	Arroyo Latorre	20 Enero 1924
Rural núm. 19	Rivera	Mangrullo	20 Enero 1924
Rural núm. 22	Rivera	Rubio Chico	20 Enero 1924
Rural núm. 11	Flores	Marincho	20 Enero 1924
Rural núm. 12	Flores	Puntas de Chamanga	20 Enero 1924
Rural núm. 14	Flores	Totoral	20 Enero 1924
Rural núm. 16	Flores	Arroyo Grande	20 Enero 1924
Rural núm. 19	Flores	Puntas de San José	20 Enero 1924
Rural núm. 59	Colonia	Quintón	20 Enero 1924

3971-pte.2178.

A estos concursos podrán presentarse los ayudantes de las escuelas de Montevideo y los Directores de escuelas de campaña que posean la efectividad de sus cargos.

Víctor Stewart, Secretario

2178-pte.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos legales pertinentes se hace público la disolución parcial de la sociedad Martínez Hermanos y Compañía, por la que se apartan de la misma los hermanos Raúl, Luciano y Armando Martínez, continuando con el giro del establecimiento social (horno de ladrillos), en el Pantanoso, los demás socios, Félix Martínez, Fermín Botazzi y Santiago Colombo, con la nueva firma Martínez, Botazzi y Compañía. Los acreedores o interesados en esta disolución deberán presentarse dentro del término de ley en la escribanía de don Juan B. Bazzano, calle Misiones 1410. — Montevideo, Enero 5 de 1924.

En.7-5029-v.en.27.

VENTA DE ALMACEN

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, Ciudadela 1502, he prometido vender a favor del señor don Manuel González el almacén de mi propiedad sito en la calle Lima número 1406, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles sastisfechos. — Montevideo, Enero 4 de 1924. — Rogelio Alén.

En.7-5013-v.en.26.

PANADERIA VENDIDA

Ante el escribano y contador público Gregorio José Romay, he prometido vender a los señores Ignacio Landeira, Juan Colom y Adolfo Biarnés (hijo) mi casa de comercio denominada "Panadería del Parque Central", sita en la calle Lavalleja número 2087, y ruego a los que tengan cuentas a cobrar las hagan efectivas dentro del término legal. — Montevideo, Enero 5 de 1924.— Joaquín Mato. — Ignacio Landeira. — Juan Colom. — Adolfo Biarnés (hijo).

En.5-4977-v.en.25.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Carlos A. Causa el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Pedernal número 1901, esquina Porongos, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 7 de 1924. — José Parada.

En.8-5042-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público en general y al comercio en particular se comunica que por escritura de 31 de Diciembre de 1923, otorgada ante el escribano don Fernando I. Díaz hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón de Giribaldo y Bugma, y denominación de "Establecimiento Electroquímico Uruguayo Electron", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Domingo Giribaldo. A los efectos de la ley comercial se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1923. — Domingo Giribaldo. — Ambrosio Bugma.

En.22-5299-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber a nuestras relaciones y al público en general que hemos prometido vender a don Américo G. Ramírez la que, con la denominación de "Hotel París", gira en esta plaza bajo nuestro nombre, con asiento en la esquina de las calles Artigas y Florida. —Mercedes, Enero 15 de 1924. — Viuda e Hijos de Manuel Irastorza.

Em.22-5289-v.feb.11.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 12258

Montevideo, Enero 19 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Venesta Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

PLYMAX

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 29.a, 30.a y 80.a. (Madera en chapas reforzada con chapas de metal cementadas en una o en sus dos caras, predominando siempre la madera). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.23-5386-v.feb.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación pública por el término de 25 días para las obras de mejoras en el camino departamental de Melo a Tacuarembó, en el bañado de Mazangano.

El pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, calle Piedras 406, dentro de las horas de oficina.

La apertura de las propuestas el día 14 de Febrero de 1924 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 21 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.23-5309-v.en.30.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Manuela Peña Enriquez de Pittameglio, propietaria del nicho número 902 del Cementerio del Buceo, se ha presentado a esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario General, los restos de José Antonio Franco, María Esther Farell, María Domínguez de Fernández, Carlos Gravier, Manuel J. Llantada Grasso, Virginia Gandolfo, Miguel Bazzurro, Faustina Ortega, Amaro Miret, Luisa Maggio de Nogales, Carlota Yanetto de Bazzurro, Angela Delia Pelti, Juliana Jangurdo, María Dentome de Maggio, Domingo Vieira y los de Juan Carlos Castagno.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 17 de 1924. — La Dirección.

En.23-5301-v.ab.25.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FECHSER, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle Colón número 1579, y doña ELISABECH SCHADE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Brück, domiciliada en la calle Colón número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

2186-v.en.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SANCHEZ MIRAGAYA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Cerrito número 171, y doña DOLORES GAGO MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Yacaré número 1593.

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

2185-v.en.30.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VITAL MORON, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Aidin, domiciliado en la calle Agraciada número 2103, y doña CATALINA BARMAIMON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Aidin, domiciliada en la calle Agraciada número 2281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2192-v.en.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1924, a las 9.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO STOTZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gianelli número 1491, y doña MARIA AIDA CASAL, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gianelli número 1491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2191-v.en.30.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO FRANCO (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cubo del Norte número 64, y doña CARMEN DABOBE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

2190-v.en.30.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 20 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALBERTON, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad italiano, nacido en Vichenza, domiciliado en la calle Grecia número 136 y doña AMELIA PATRICIA MATEOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Nueva Granada número 342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2188-v.en.30.

En la Villa del Cerro, y el día 20 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO CASTRILLON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Chile número 63, y doña CLOTILDE SANCHEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Méjico número 298.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2187-v.en.30.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL MENESES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Valle Eden número 6, y doña CRISTINA P. NOBILI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Valle Eden número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

2189-v.en.30.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALVAREZ RICO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Badazoz, domiciliado en la calle Durazno número 1182, y doña JOSEFINA GUERRERO VAZQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cadiz, domiciliada en la calle Luis Montero número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2184-v.en.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENEDETTO TORTORELLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1410, y doña CONSUELO JORGE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2183-v.en.30.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 19 del mes de Enero del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN VILLALBA, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña ZOILA CASAS, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Depar-

tamento de Florida, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2193-v.en.30.

En Sayago, y el día 21 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAVIER DE ACHA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1472 (6.a sección judicial), y doña ANGELA FERNANDEZ ACHA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Eugenio Garzón número 131 (Sayago).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2194-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Curatela

Aviso

Por disposición del señor Juez de Feria, don Víctor M. Marcenaro, se hace saber que según providencia dictada por el Juzgado con fecha 15 de Diciembre del año próximo pasado, se declaró a doña Francisca O. Portugal de Carvalho en estado de incapacidad, habiéndose nombrado curador dativo interino de la misma al doctor Wenceslao Silva, según decreto de fecha 28 de Diciembre de 1923, del tenor siguiente: 11293. — Salto, Diciembre 28 de 1923. — Vistos: Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal en el precedente dictamen y por sus fundamentos que el proveyente comparte, nómbrase curador dativo interino de la incapaz Francisca O. Portugal de Carvalho al doctor Wenceslao Silva, a quien se le recibirá la aceptación del cargo y se comete. — Marcenaro. — Lo proveyó y firmó, etc. — Bismarck Suárez, Actuario, cargo que le fué discernido el 29 de Diciembre del mismo año, todo lo cual resulta del expediente caratulado "Francisca O. Portugal de Carvalho. Presunta Incapaz". Y a sus efectos se hace la presente.—Salto, Enero 8 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. En.23-5312-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Espinola de Esteves Ana. Sucesión", se hace saber al público que en los referidos autos se ha presentado el doctor don Amadeo Lando por la personería que tiene acreditada en los mismos autos solicitando la rectificación de las siguientes partidas por contener los errores que se enumeran: Partida de bautismo de Ana Amelia: donde, refiriéndose al nombre de la inscripta, se dice solamente Ana, debe decirse Ana Amelia. Partidas de bautismo de Ana Amelia, de Quiteria, de María Joaquina y de Pedro: donde, refiriéndose en las cuatro al apellido de la madre, dice: Espíndola, debe decir Espinola. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Diciembre 10 de 1923. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto. En.23-5313-v.feb.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que por escritura autorizada el día 29 de Diciembre de 1923 por el escribano don Jorge N. Castro, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de R. Derregibus y Padcot, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Rafael Derregibus. — Rafael Derregibus. En.23-5311-v.feb.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA DE NEGOCIO

Comunicamos al comercio y al público que en esta fecha, ante el escribano señor la sociedad que giraba en esta plaza bajo Isidro Rodríguez Martín hemos disuelto la razón social "Rovira Rojas y Compañía" para explotar la "Farmacia Surraco", ubicada en las calles Cerrito y Juncal, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Surraco Hermanos y Compañía, quiénes ante el mismo escribano lo han vendido al señor Emilio D. Peláez. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos para ser cancelados, en el nuevo local del comercio, calles Carapé y Juan Paullier. — Montevideo, Enero 10 de 1924. — Corina Rovira de Volpe. — Emilio D. Peláez. — Surraco Hermanos y Compañía. En.23-5308-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Juan Moretti las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Uruguayana número 187, esquina Gil, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfecho. — Montevideo, Enero 22 de 1924. — Julio Pérez. En.23-5304-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Jesús Rodríguez y Baldomero Testa las existencias de mi casa de negocio sito en la Avenida General Flores esquina Industria, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro dl plazo d treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Enero 18 de 1924. — Francisco Lema. En.23-5305-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, calle Vázquez número 1138, he contratado admitir en sociedad a don Máximo Cagide con el objeto de continuar con el restaurant, despacho de bebidas alcohólicas, billar y café, sitos en la calle Reconquista número 551, esquina Ituzaingó, de esta ciudad. La nueva firma de dicho establecimiento será la de Caneda y Cagide. A los efectos legales los que se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 21 de 1924. — Manuel Caneda.— Máximo Cagide. En.23-5310-v.feb.12.

Imprenta Nacional